

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar 29. MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado: 3,00 pesetas. Suscripción: Año. 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIII Miércoles 21 de mayo de 1958 Núm. 121

### SUMARIO

#### II. Autoridades y Personal

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>		<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Despacho.—Decreto por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Hacienda .....	4627	Ascensos.—Decreto por el que se promueve al empleo de General de División del Ejército del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Francisco Vives Camino .....	4628
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Otro por el que se promueve al empleo de General de División del Ejército del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Carlos Sortorius y Díaz de Mendoza .....	4628
Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el de don Evaristo Martín Freire para el cargo de Gobernador civil de la provincia de La Coruña .....	4627	Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, al Coronel don José Avilés Bascuas .....	4628
Permutas.—Resolución por la que se aprueba la de las Secretarías de Castellvell (Tarragona) y de la Agrupación Horno-Guljosa (Guadalajara) entre sus actuales titulares, don Pablo Ferré Vidal y don Manuel Jara Salsas .....	4627	Otro por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, al Coronel don Francisco Mira Monerri .....	4628
Retiros.—Resolución por la que se dispone el pase a la situación indicada, a petición propia, del Capitán del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Manuel Gracia Alfambra .....	4627	<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>	
Otras por la que se dispone el del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita .....	4627	Ceses.—Decreto por el que se dispone el del camarada Cristóbal Gracia Martínez en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en La Coruña .....	4628
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Nombramientos.—Decreto por el que se dispone el del camarada Evaristo Martín Freire para el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en La Coruña .....	4628
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de las señoras que se expresan para cargos directivos del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia .....	4628		

#### III. Otras resoluciones administrativas

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>	
Centrales lecheras.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento de las de Pamplona, San Sebastián y Bilbao, adjudicadas a las entidades Grupo Sindical de Colonización número 1.245, Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A., y Cooperativa de Productores de Leche de Vizcaya, respectivamente .....	4629	Fundaciones.—Ordenes por las que se clasifican como benéfico-particulares las que se citan .....	4629
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Seguros.—Orden por la que se aprueban las modificaciones de los artículos 12, 27, 38 y 50 de los Estatutos sociales de la Delegación General para España de «L'Abeille», Compañía Anónima de Seguros a prima fija sobre la Vida .....	4629	Distribución de créditos.—Orden por la que se distribuye uno con destino a clases de Iniciación Profesional .....	4632
		Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo .....	4652
		Subvenciones.—Orden por la que se concede a la Junta Provincial de F. P. I. de Madrid una de 250.000 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítu-	

	PAGINA		PAGINA
lo III, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del vigente presupuesto de gastos del Departamento ... .. .	4652	rito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase ... .. .	4652
<b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Condecoraciones.—Orden por la que se concede a don Narciso de la Fuente Baena la Medalla «Al Mé-		Vías pecuarias.—Ordenes por las que se aprueban las clasificaciones de las mismas en los términos municipales que se especifican ... .. .	4653

### IV. Oposiciones y concursos

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		opositores a plazas de Profesores numerarios del Grupo 11.º ... .. .		4678	
Notarías.—Resolución por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de las vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan ... .. .	4673	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>			
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Ayudantes de Montes.—Resolución por la que se transcribe relación de aspirantes al concurso para la provisión de una plaza en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias con destino a la Sección de «Repoblación e Introducción de especies», publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo de 1958 ... .. .			4676
Enfermeras del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.—Orden por la que se transcribe relación de admitidas a veintinueve plazas ... .. .	4674	Mecanógrafas del Servicio de Concentración Parcelaria.—Resolución por la que se transcribe relación de las señoritas admitidas al concurso-oposición para la provisión de plazas ... .. .			4677
Médicos Encargados de los Servicios de Hematología y Hemoterapia en los Institutos provinciales de Sanidad.—Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado por Orden de 30 de diciembre último para proveer las diversas vacantes de las especialidades que se señalan ... .. .	4675	Taquimecanógrafas del Servicio de Concentración Parcelaria.—Resolución por la que se transcribe relación de las señoritas admitidas al concurso-oposición para proveer plazas de segunda clase ... .. .			4677
Médico de Guardia de la Residencia de Ancianos.—Resolución por la que se transcribe el programa de oposición para una plaza ... .. .	4675	<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>			
Médicos Tisiólogos.—Anuncio por el que se declaran admitidos para los ejercicios del concurso-oposición convocado a plazas vacantes de Dispensarios comarcales dependientes de este Patronato a los señores opositores que se relacionan, y se mantiene la exclusión del que se indica ... .. .	4676	Auxiliares administrativos de Contabilidad del Ayuntamiento de Barcelona.—Anuncio por el que se hace pública la convocatoria de oposición para cubrir veinticuatro plazas ... .. .			4677
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		Maestro de Obras de la Diputación Provincial de Alicante.—Anuncio por el que se hace pública la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una plaza ... .. .			4677
Profesores de Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.—Anuncio por el que se convoca a los señores					

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>MINISTERIO DE MARINA</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		
Comandancias Militares.—Vigo ... .. .	4678	Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria.—Haciendo público el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de ingreso al Curso de Formación de Ayudantes del Servicio de Extensión Agrícola ... .. .		4684
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO</b>		
Delegaciones.—Gerona y Las Palmas de Gran Canaria ... .. .	4678	Organización Sindical.—Madrid ... .. .		4684
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>		
Orden por la que se anuncia convocatoria general de becas escolares para el curso de 1958-59 ... .. .	4678	Ayuntamientos.—Nerja (Málaga) ... .. .		4684
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>				
Delegaciones.—Almería ... .. .	4684			
Distritos Mineros.—Oviedo ... .. .	4684			
<b>VI.—Administración de Justicia</b> ... .. .				4685
<b>VII.—Anuncios particulares</b> ... .. .				4686

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO de 20 de mayo de 1958 por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Comercio se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Hacienda.*

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Comercio don Alberto Ullastres Calvo, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Hacienda, don Mariano Navarro Rubio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de La Coruña a don Evaristo Martín Freire.*

A propuesta del Ministro de la Gobernación, Nombro Gobernador civil de la provincia de La Coruña a don Evaristo Martín Freire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

*RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se aprueba la permuta de las Secretarías de Castellvell (Tarragona) y de la Agrupación Horno-Guijosa (Guadalajara) entre sus actuales titulares, don Pablo Ferré Vidal y don Manuel Jara Salsas.*

Excmos. Sres.: Visto el expediente incoado al efecto, y teniendo en cuenta que en el mismo aparecen acreditados todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes en cuanto los Secretarios pertenecen a la tercera categoría del Cuerpo, tienen menos de sesenta años de edad y ambas Secretarías son de 11 clase, con sueldo de 18.750 pesetas, oído los informes de los dos Ayuntamientos afectados, de conformidad con el artículo 340 de la Ley de Régimen Local y el 98 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la permuta de las Secretarías de Castellvell (Tarragona) y de la Agrupación Horno-Guijosa (Guadalajara) entre sus actuales titulares don Pablo Ferré Vidal y don Manuel Jara Salsas que deberán tomar posesión de sus nuevos cargos dentro de los treinta días hábiles siguientes a la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1958.—El Director general, José Luis Moris.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de Tarragona y Guadalajara.

*RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado. a petición propia, del Capitán del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Manuel Gracia Alfambra.*

Excmo. Sr.: Con arreglo al artículo 55 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y el 180 del Reglamento para su aplicación,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957 ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a petición propia, del Capitán del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Manuel Gracia Alfambra, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Seguridad por las que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.*

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por contar la edad que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

*Personal que se cita*

Sargento don Antonio Gordejuela Rodríguez, 14 de junio de 1958.

Sargento don José Avila Laura, 17 de junio de 1958

Sargento don Luis Puga Flores, 21 de junio de 1958.

Sargento don Francisco Jimeno Jimeno, 21 de junio de 1958.

Excmo. Sr.: Por contar la edad que señala el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941,

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona y a partir de la fecha que a cada uno se indica, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

*Personal que se cita*

Empleo, nombres, apellidos y fecha en que cumplen la edad:

Cabo primero don José García del Pozo, 2 de junio de 1958.

Cabo primero don Manuel Díaz Jacob, 14 de junio de 1958.

Cabo primero don Juan de Diego González, 23 junio 1958

Cabo primero don Miguel Barajas Prieto, 30 junio 1958

Policía don Francisco Pérez Elgueta, 4 de junio de 1958.

Policía don Juan Belmonte Domínguez, 4 de junio de 1958.

Policía don Jesús Garrachón Meriel, 6 de junio de 1958

Policía don Jesús González Ruiz, 6 de junio de 1958.

Policía don Victoriano Prada Domínguez, 9 de junio de 1958.

Policía don Bartolomé Pocovi Pocovi, 19 de junio de 1958.

Policía don Jesús Fernández Palazón, 22 de junio de 1958

Policía don Manuel Romero Calderón, 24 de junio de 1958.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos  
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, **Carlos Arias**.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

*Personal que se cita*

Cabo primero don Maquel Díaz Vázquez.  
Policia don Fructuoso Martín Triviño.  
Policia don Manuel Ruiz Gallego Morales.  
Policia don Benito Rodríguez Elvira.  
Policia don Avelino Martínez Llamazares.  
Policia don Manuel Iglesias Vega.  
Policia don Felipe Amor Vicente.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 17 de abril de 1958 por la que se nombran para cargos directivos del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia a las señoras que se expresan.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Guipúzcoa, de las ternas formuladas por el Centro de Azpeitia, para la provisión de los cargos de Habilitado y Jefe de Estudios del mismo.

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el apartado h) del artículo 9.º del Reglamento de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de 4 de octubre de 1954 y que se han cumplido todas las demás formalidades reglamentarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar para los cargos directivos del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Azpeitia a los Profesores que a continuación se expresan:

Habilitado, doña María de los Dolores Azpiroz Huarte, Profesora del Ciclo Matemático, y Jefe de Estudios, doña Josefina Mendieta Peñalosa Profesora del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1958.

**RUBIO GARCIA-MINA**

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se promueve al empleo de General de División del Ejército del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Francisco Vives Camino.*

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Francisco Vives Camino, a propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División del Ejército del Aire, con antigüedad de esta fecha, quedando a las órdenes del Ministro del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

*DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se promueve al empleo de General de División del Ejército del Aire al General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Carlos Sartorius y Diaz de Mendoza.*

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio

de Vuelo, don Carlos Sartorius y Diaz de Mendoza, a propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en promoverle al empleo de General de División del Ejército del Aire, con antigüedad de esta fecha, quedando a las órdenes del Ministro del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

*DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, al Coronel don Jose Avilés Bascuas.*

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don José Avilés Bascuas, a propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, con antigüedad de esta fecha, quedando a las órdenes del Ministro del Aire.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

*DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, al Coronel don Francisco Mira Monerri.*

En consideración a los servicios y circunstancias que concurren en el Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Francisco Mira Monerri, a propuesta del Ministro del Aire y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, con antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe del Estado Mayor de la Región Aérea Atlántica.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,  
**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

*DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en La Coruña el camarada Cristóbal Gracia Martínez.*

Cesa en el cargo de Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en La Coruña el camarada Cristóbal Gracia Martínez, por pasar a desempeñar otro cargo.

Dado en El Pardo a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro Secretario general del Movimiento,  
**JOSE SOLIS RUIZ**

*DECRETO de 9 de mayo de 1958 por el que se nombra Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en La Coruña al camarada Evaristo Martín Freire.*

A propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento, Nombro Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en La Coruña al camarada Evaristo Martín Freire.

Dado en El Pardo a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro Secretario general del Movimiento,  
**JOSE SOLIS RUIZ**

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 13 de mayo de 1958 por la que se autoriza el funcionamiento de las Centrales Lecheras de Pamplona, San Sebastián y Bilbao, adjudicadas a las entidades Grupo Sindical de Colonización, número 1.245; Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A., y Cooperativa de Productores de Leche de Vizcaya, respectivamente.*

Excmos. Sres.: Vistas las preceptivas certificaciones acreditativas de la idoneidad de las Centrales Lecheras en Pamplona, San Sebastián y Bilbao, respectivamente, adjudicadas a las entidades Grupo Sindical de Colonización, número 1.245; Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A., y Cooperativa de Productores de Leche de Vizcaya, extendidas a los efectos establecidos en el artículo 43 del Reglamento de 31 de julio de 1952, por el que se regulan las condiciones de la leche destinada al abasto público y de las Centrales Lecheras; de conformidad con los informes emitidos por las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería, y a propuesta de los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—Autorizar a las entidades Grupo Sindical de Colonización, número 1.245; Centrales Lecheras Reunidas de Guipúzcoa, S. A. y Cooperativa de Productores de Leche de Vizcaya, para la puesta en marcha de las Centrales Lecheras que tienen adjudicadas, respectivamente, en Pamplona, San Sebastián y Bilbao.

Segundo.—En un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las respectivas Comisiones Consultivas provinciales formularán y elevarán a los Ministerios de la Gobernación y de Agricultura, inexcusablemente, en cumplimiento del apartado cuarto del artículo 23 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 18 de abril de 1952, las oportunas propuestas de precios y márgenes comerciales para la leche higienizada por las correspondientes Centrales Lecheras, ateniéndose a tal efecto a lo que dispone la Orden conjunta de los precitados Ministerios de 29 de febrero de 1956.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de la Gobernación y de Agricultura.

• • •

#### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 19 de abril de 1958 por la que se aprueban las modificaciones de los artículos 12, 27, 38 y 50 de los Estatutos sociales de la Delegación General para España de «L'Abelille», Compañía Anónima de seguros a prima fija sobre la Vida.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por la Delegación General para España de «L'Abelille», Compañía Anónima de Seguros a prima fija sobre la Vida, justificando las modificaciones introducidas en sus Estatutos sociales, artículos 12, 27, 38 y 50, acordadas en la Asamblea General de accionistas de 14 de junio de 1957, celebrada en París, y que han sido aceptadas por las autoridades competentes de su país de origen; y

Visto, asimismo, el favorable informe de la Sección de Seguros de ese Centro (Departamento de Seguros).

Este Ministerio ha acordado acceder a la petición de la entidad, estimando cumplimentado el artículo 27 del vigente Reglamento de Seguros.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1958.—P. D., José Salgado Torres.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDENES de 27 de enero de 1958 por las que se clasifican como benéfico-particulares las Fundaciones que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del legado instituido por don Arturo Díaz Muñoz a la Tienda Asilo de Nuestra Señora de la Fuensanta, de Murcia, y

Resultando que en 15 de octubre de 1930, ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia don Matias Ocampo Delgado y bajo el número 2.552 de su protocolo, don Arturo Díaz Muñoz otorgó testamento, en el que, entre otras cláusulas, por la 14 dispuso que con el remanente de sus bienes, una vez cumplidos los legados anteriormente dispuestos, se crearía una fundación a su nombre en favor de los pobres menesterosos y, en su nombre, a la Tienda Asilo de Nuestra Señora de la Fuensanta, dedicándose los intereses del capital legado, una tercera parte, a la adquisición de mantas de camas, que habrían de repartirse entre los pobres más necesitados de las Parroquias de Murcia, y con las dos terceras partes restantes habrían de sufragarse los gastos que origine la mejora de la comida en la mencionada Tienda Asilo en las fechas señaladas por el fundador, así como a decir una misa en su memoria el día en que hiciera el reparto o la mejora; y si hubiere sobante de todo ello se aplicaría a la compra de juguetes para obsequiar el día de los Santos Reyes a los niños que asistan con sus padres al comedor de caridad, disponiéndose que si desapareciera la mencionada Tienda Asilo o se incautara de sus fondos alguna Entidad oficial se entregarían los valores del capital al señor Obispo de la Diócesis para invertirlo en limosnas y obras piadosas, dejando afectos al cumplimiento de tales cláusulas los valores correspondientes a dos casas y cualesquiera otros que resultaran de la herencia;

Resultando que la Junta Administrativa de la Tienda Asilo de Nuestra Señora de la Fuensanta aceptó, en 22 de diciembre de 1948, el legado anteriormente indicado, cuyo importe, después de la rendición de cuentas presentada por los albaceas testamentarios, es de 18.776 pesetas, constituyéndose a tal efecto en la sucursal del Banco de España de Murcia un depósito de 14 títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 interior, por valor de 21.500 pesetas, que se reseña en certificación unida al expediente incoado por la Junta Provincial de Beneficencia;

Resultando que tramitado el expediente de clasificación por la Junta Provincial de Beneficencia se acompañó el Reglamento por el que se rige la Tienda Asilo, así como la Orden de clasificación de dicha institución como de beneficencia particular, en la que ejercen el Patronato, junto con la Presidencia honoraria, el Obispo de la Diócesis; el Alcalde de la ciudad, como Presidente efectivo, y en concepto de Vocales, dos Curas Párrocos, un representante de la «Cocina Económica», dos representantes obreros, un propietario, un comerciante, un periodista y un Concejal, habiéndose puesto de manifiesto el expediente y publicado el edicto reglamentario para conceder audiencia a los representantes de la fundación, sin que una vez transcurrido el plazo se haya presentado reclamación alguna, por lo que se eleva a este Ministerio, con informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia, para su resolución;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y sus disposiciones complementarias;

Considerando que la clasificación de las fundaciones tiene por objeto regular su funcionamiento y asegurar el ejercicio del protectorado del Gobierno, a cuyo efecto deben instruirse los expedientes oportunos en cuanto se ofrezcan dudas sobre el carácter de las mismas, según el artículo 53 de la Instrucción;

Considerando que resulta claramente configurado el carácter benéfico particular de la fundación de que se trata, por tener su origen en la iniciativa particular, por estar sostenida con bienes de origen privado, conforme a las reglas dictadas por el fundador, sometiéndose al patronazgo de la fundación Tienda Asilo de Nuestra Señora de la Fuensanta, por lo que

es, sin duda alguna, de las comprendidas en los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, en relación con el 58 de la Instrucción de la misma fecha, porque sus bienes, aun no demasiado cuantiosos pueden alcanzar en alguna medida los fines previstos por el fundador, habida cuenta de que en todo caso la fundación beneficiaria tiene medios propios para su subsistencia y, por tanto, no se encuentra condicionada por la importancia de los que ahora se legan; por lo que resulta adecuado clasificarla como de beneficencia particular y por ello sometida al protectorado del Ministerio de la Gobernación;

Considerando que los bienes fundacionales constituidos por los valores que integran su capital, con arreglo al artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899 y Real Decreto de 25 de octubre de 1908, constituyen capital permanente de la fundación efectuada, y deberán ser convertidos en inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua a nombre de la fundación;

Considerando que la clasificación del legado como de beneficencia particular no impone la exigencia de constituir Junta de Patronato, en cuanto que habiéndose confiado por el fundador su rendimiento a la Tienda Asilo de Nuestra Señora de la Fuensanta, de Murcia, ha de asumir tales atribuciones el Patronato que rige esta fundación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en los artículos 55 y 56 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, en cuanto de él resulta con claridad el objeto a que el legado se dedica y los valores que constituyen su dotación, el fundador y quienes han de ejercer el patronazgo y administración, quienes, por no haber sido relevados de ello, estarán obligados a rendir cuentas y formular presupuestos al Protectorado de la Beneficencia, según el artículo quinto de la Instrucción, habiéndose también observado los trámites de audiencia e informe prevenidos en el artículo 57.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como fundación benéfico-particular de carácter puro, sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, el legado instituido por don Arturo Díaz Muñoz en favor de la Tienda Asilo de Nuestra Señora de la Fuensanta, de Murcia, con las finalidades que se dejan citadas y condiciones que se indican en los resultandos de esta resolución;

2.º Mantener la adscripción permanente del actual capital fundacional, y, en su caso, de sus ampliaciones, a los fines benéficos que está llamada a realizar, confirmándose el depósito de los títulos de la Deuda en el establecimiento bancario en que actualmente se encuentran, que deberán convertirse en inscripciones intransferibles a nombre de la fundación.

3.º Confirmar como patronos a los que ejercen con este carácter las funciones en la Tienda Asilo anteriormente citada.

4.º Que la administración de los bienes objeto de la fundación se encuentre sometida a la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado de la Beneficencia conjuntamente con el cumplimiento de las cargas fundacionales; y

5.º Que de esta resolución se den los traslados prevenidos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre clasificación como de beneficencia particular del legado instituido por don Juan Argamasilla Licerias a favor del Asilo de Ancianos Desamparados de Montilla (Córdoba); y

Resultando que por testamento otorgado ante el Notario de Córdoba don Francisco Rodríguez y Gonzalo en 15 de abril de 1919 don Juan Argamasilla Licerias, fallecido en 10 de septiembre del mismo año, dispuso en la cláusula 10 un legado, consistente en que habría de invertirse en papel del Estado del 4 por 100 Interior la cantidad de 25.000 pesetas para que sus productos sirviesen de ayuda para el sostenimiento del Asilo de Ancianos Desamparados de Montilla, y en caso de disolución de dicho Asilo pasaría aquella suma en pleno dominio a sus sobrinas doña Concepción Argamasilla y doña Araceli Lebrón, o a sus descendientes;

Resultando que por escritura otorgada en 24 de mayo de

1921 ante el mismo Notario por el albacea don Juan Ramírez Castuera (a cuyo otorgamiento concurren la Rvda. Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados de Montilla y don Julio Alcalá Zamora y Zulueta, apoderado de doña Concepción Argamasilla Vera), dando cumplimiento a lo ordenado por el testador en la cláusula antedicha, adquirieron siete títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior (tres de la serie A, números 1.256.304 a 1.256.306; uno serie B, número 285.419; uno serie C, número 293.268; uno serie E, número 56.835, y uno serie G, número 133.306), por un valor nominal de 34.100 pesetas y efectivo de 24.995,75, constituyendo a tal efecto un depósito en la sucursal del Banco de España y haciendo entrega del correspondiente resguardo a la Superiora del Asilo de Ancianos Desamparados de Montilla, como representante de la institución usufructuaria del legado, quien ha venido percibiendo los intereses devengados y aplicándolos al fin establecido;

Resultando que según consta en el expediente el Asilo de Ancianos Desamparados de Montilla, fundado mediante escritura otorgada el 11 de noviembre de 1887, está clasificado como de beneficencia particular por Real Orden de 23 de noviembre de 1917, ejerciendo el Patronato interinamente la Superiora del establecimiento, a virtud de la Real Orden de 23 de febrero de 1921;

Resultando que instruido por la Junta Provincial de Beneficencia el expediente de clasificación fué puesto de manifiesto mediante los edictos publicados en el «Boletín Oficial», sin que al transcurso del plazo concedido se presentara reclamación de ninguna clase, según se desprende de las correspondientes certificaciones, por lo que la Junta Provincial de Beneficencia, con su informe favorable, lo eleva a este Ministerio para su resolución.

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y sus disposiciones complementarias y concordantes;

Considerando que la clasificación de las fundaciones tiene por objeto regular su funcionamiento y asegurar el ejercicio del protectorado del Gobierno, debiendo a tal efecto instruirse los expedientes en cuanto se ofrezcan dudas acerca del carácter público o particular de las mismas (Art. 53 de la Instrucción.)

Considerando que resulta claramente configurado el carácter benéfico-particular del legado instituido por don Juan Argamasilla Licerias a favor del Asilo de Ancianos Desamparados de Montilla, por reunir las condiciones previstas en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, en cuanto está destinado a la satisfacción gratuita de las necesidades del Asilo citado y está instituido por el testador en favor de su sostenimiento, por lo que resulta adecuado clasificarlo como de beneficencia particular y por ello declararlo sometido al Protectorado del Ministerio de la Gobernación;

Considerando que dada la naturaleza del legado y su incorporación a una institución benéfica ya clasificada no precisa declaración especial en cuanto al Patronazgo, por encontrarse unido al del propio Asilo, y, por tanto, corresponder a la Superiora del mismo, circunstancia que asimismo implica el que no requiera para su subsistencia subvención de ninguna entidad pública, puesto que los bienes fundacionales constituyen un capital permanente, cuyos intereses se afectan al sostenimiento del propio Asilo, habiendo sido ya convertidos en inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua, según lo previsto en la escritura de fundación y de acuerdo con el artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899;

Considerando que, aun cuando la institución de legado se encuentra sujeta a condiciones resolutorias cabe, sin embargo, estimar su permanencia, en cuanto que su subsistencia está ligada a la vida del propio Asilo de Ancianos Desamparados, lo que, dada la índole de tal establecimiento, hace muy difícil el cumplimiento de la condición prevista que aunque se produjera no alteraría la procedencia de la calificación, según el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899;

Considerando que, no habiéndose relevado de la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas al Protectorado de la Beneficencia se encuentran sujetos a realizarlo, así como a justificar el cumplimiento de cargas de Beneficencia, siempre que a ello sean requeridos por autoridad competente, (Artículo 5 de la Instrucción.)

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en los artículos 55 y 56 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 salvo lo que se refiere al número tercero del último artículo, en cuanto no es precisa la certificación para acreditar las condiciones necesarias del establecimiento, dada la circunstancia de que está encomendada al mencionado Asilo de Ancianos Desamparados, antes ya clasificado, y, por otra parte, resulta del testamento el objeto a que se ha de dedicar, así como los bienes y valores

que constituyen su dotación y el fundador y persona que han de ejercer el Patronato,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como fundación benéfico-particular de carácter puro y sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación el legado instituido por don Juan Argamasilla Licerias en favor del Asilo de Ancianos Desamparados de Montilla (Córdoba), con las finalidades que se citan en los resultandos de esta resolución.

2.º Mantener la adscripción permanente del actual capital fundacional a los fines benéficos que está llamado a realizar, continuando depositados los títulos de la Deuda en el establecimiento bancario en que se encuentran.

3.º Confirmar como Patrono del mismo al que corresponda el del Asilo de Ancianos Desamparados de Montilla, y, en su consecuencia, la Superiora de dicho establecimiento, que actualmente lo ejerce, según la Real Orden de 23 de febrero de 1921.

4.º Que la administración de los bienes objeto de la fundación se entienda sometida a la obligación de formar presupuestos, y rendir cuentas al Protectorado de la Beneficencia, sin perjuicio de acreditar el cumplimiento de las cargas fundacionales; y

5.º Que de esta resolución se den los traslados prevenidos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la fundación «Hospital de Beneficencia de Ayelo de Malferit» (Valencia), establecido por doña María y doña Rufina Sanz Belda; y

Resultando que en la cláusula 13 de su testamento mancomunado, otorgado en Ollería ante el Notario señor Rivelles el 3 de marzo de 1875, las hermanas doña María y doña Rufina Sanz Belda establecieron que el remanente de sus bienes, después de atendidos otros legados, se destinase a cooperar en el establecimiento en Ayelo de Malferit de una casa de Beneficencia para albergue de los pobres de dicho pueblo, y que de estar ya establecida la casa benéfica se emplearía en «mejorarla y alimentar a los pobres albergados en ella»;

Resultando que según los datos facilitados por la Alcaldía de Ayelo existía en el pueblo un edificio destinado a Hospital Asilo—creado, al parecer, en 1837 por los cónyuges don Juan Bautista Calabuig y doña Rita Castelló, sin que se especifiquen más datos de este establecimiento—, que resultaba insuficiente para sus fines e insalubre, por lo cual se construyó con los bienes del legado Sanz Belda y con la aportación personal del pueblo entero el edificio actualmente destinado para Asilo-Hospital, en el que vienen acogidos los pobres, ancianos e impedidos;

Resultando que el Patronato de la fundación—a falta de datos conocidos sobre la primitiva de los esposos Calabuig y ausencia de disposiciones especiales en el legado Belda—viene constituido por el Alcalde, presidente; el Tesorero, don Rafael Liñana Sancho; el reverendo Cura Ecnómico, el Médico titular y el Secretario del Ayuntamiento, si bien consta que en años anteriores han pertenecido a la Junta como vocales dos vecinos del pueblo;

Resultando que los bienes con que cuenta esta fundación son: 30.000 pesetas nominales, representadas por diversos valores, depositados en la Caja Diocesana del Arzobispado de Valencia; una huerta de media hanegada, que cultiva directamente el Hospital para sus necesidades y vale unas 3.000 pesetas; créditos contra varios por 2.782,91 pesetas y otro crédito contra la herencia del señor Aparici Belda importante 4.000 pesetas;

Resultando que también le corresponde el edificio del Hospital, valorado al menos en 250.000 pesetas, edificio que no figura registrado a nombre de la fundación y, en cambio, aparece incluido en el inventario de los bienes propiedad del Ayuntamiento, si bien la Corporación reconoció (oficio del 24 de mayo de 1957) que en realidad no es propiedad municipal y sí de la Beneficencia;

Resultando que la Junta de Beneficencia de Valencia tramitó por orden de la Dirección del Ramo el expediente de clasificación, en el cual se han cumplido los requisitos reglamentarios sin reclamación alguna, y aparece el informe favorable de la citada Junta;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones aclaratorias y complementarias de la materia;

Considerando que la fundación de que se trata, instituida para asilar pobres, ancianos, enfermos o desvalidos encaja perfectamente en la categoría de Beneficencia particular pura, sometida al Protectorado de este Ministerio, debiendo ser clasificada como tal, según disponen los artículos 1, 2 y 4 del Real Decreto y 53 y siguientes de la Instrucción del ramo, ambos de 14 de marzo de 1899;

Considerando que a tenor del artículo sexto del Real Decreto citado, procede mantener en el Patronato a la Junta que ha venido ejerciéndolo desde hace unos cincuenta años, debiendo concretarse que su composición en lo sucesivo será la siguiente: Presidente, el Alcalde; Vocales: el Cura Párroco o Ecnómico, el Juez titular de la Justicia Municipal en Ayelo y dos vecinos propuestos por el Patronato y nombrados por la Junta Provincial de Beneficencia entre personas de arraigo en la localidad; el actual Tesorero-administrador, y el día de mañana el nombrado en la forma arriba indicada, y como Secretario el del Ayuntamiento;

Considerando que los bienes se declaran adscritos definitivamente para dotar esta institución de acuerdo con el artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, debiendo inscribirse el edificio principal en el Registro de la Propiedad del partido a nombre de la fundación, toda vez que el Ayuntamiento tiene reconocido que tal edificio no es de la propiedad municipal y sí de la Beneficencia, lo cual coincide con los antecedentes conocidos acerca de su construcción, reedificación y destino benéfico, y convertirse, cuando se estime oportuno, los restantes bienes en láminas intransferibles de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, conforme dispone el citado artículo octavo, láminas que se depositarán a nombre de la fundación en el Banco de España;

Considerando que el Patronato deberá rendir las cuentas al Protectorado en la forma prevista en los artículos 35 y siguientes de la Instrucción del Ramo, por no conocerse disposiciones fundacionales en sentido contrario,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como fundación benéfico-particular la denominada «Hospital de Beneficencia de Ayelo de Malferit», establecida por las hermanas doña María y doña Rufina Sanz Belda, refundiendo y poniendo de nuevo en marcha la primitiva institución, creada por el matrimonio Calabuig-Castelló en Ayelo de Malferit (Valencia) con la finalidad de asilar pobres, ancianos, enfermos o desvalidos.

2.º Adscribir definitivamente a los fines benéficos expresados el capital fundacional, ordenando cuando se estime oportuno su venta en forma reglamentaria y la inversión del importe en láminas intransferibles de la Deuda a nombre de la fundación, que se depositarán en el Banco de España. También se promoverán las acciones oportunas, de acuerdo con el Ayuntamiento, para inscribir en el Registro de la Propiedad el edificio del Hospital a nombre de la fundación.

3.º Confirmar en sus puestos a los Patronos actuales y a quienes les sucedan en las funciones que ostentan o sus similares en el futuro, con la composición que se detalla en el considerando tercero para la Junta de Patronos; éstos tendrán las facultades que las leyes les otorgan y vienen obligados a rendir cuentas al Protectorado.

4.º Dar los traslados reglamentarios de esta resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre clasificación de la institución benéfica denominada «Albergue Infantil del Niño Jesús», radicante en Sabadell (Barcelona); y

Resultando que en 5 de mayo de 1955, ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona don Jesús Led de Lajusticia y bajo el número 942 de su protocolo, doña Ana Figueras Creuheras, con autorización de su esposo, otorgó escritura de la fundación denominada «Albergue Infantil del Niño Jesús», domiciliada en Sabadell, cuyo objeto habrá de ser la protección y ayuda de los niños víctimas de la tuberculosis pulmonar, prestadas en la forma que se determine por el Patronato, sea mediante pago de estancias o creación de una casa de asistencia, dotán-

dose, como capital de la misma, 100.000 pesetas nominales, constituidas en 22 títulos de la Deuda Perpetua interior, emisión de 1951, al 4 por 100, cuya especificación se indica, así como de aquellos otros bienes que en lo sucesivo, procedentes de subvenciones, puedan acrecer el capital fundacional;

Resultando que para regir dicha fundación, se constituye un Patronato, integrado por los señores Alcalde, Arcipreste, Presidentes de la Caja de Ahorros, del Gremio de Fabricantes, de la Cámara de Comercio e Industria, de la Cámara de la Propiedad Urbana, dos Concejales del Ayuntamiento, la Delegada o Regidora de la Sección Femenina y un representante de la Junta de Protección de Menores, actuando como Secretario el Jefe de la Sección Social del Ayuntamiento, cargos que se configuran, por razón de la función, con el carácter de natos, y cuyo Patronato habrá de reunirse, al menos, dos veces al año;

Resultando que la fundadora releva a la Junta de Patronos de una manera expresa de la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas, facultándole para cuantos actos de gobierno y administración de la fundación sean precisos, con determinación de las funciones que corresponden al Presidente y Secretario de la misma;

Resultando que se acompaña al expediente certificaciones expedidas por el Jefe local de Sanidad, acreditando que el «Albergue Infantil del Niño Jesús», construido especialmente para el cumplimiento de los fines asistenciales sanitarios de orden benéfico, reúne las condiciones necesarias para cumplir el cometido asignado, así como otra expedida por el Secretario del Ayuntamiento, en la que se subraya la necesidad que viene a cubrir el servicio del mencionado «Albergue»;

Resultando que instruido por la Junta Provincial de Beneficencia el expediente de clasificación fueron publicados los edictos poniendo de manifiesto dicho expediente, tanto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO como en los periódicos más importantes, sin que al transcurso del plazo concedido se presentara reclamación alguna, por lo que la Junta Provincial de Beneficencia, con su informe favorable, lo eleva a este Ministerio para su resolución;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y sus disposiciones complementarias y concordantes;

Considerando que la clasificación de las fundaciones tiene por objeto regular su funcionamiento y asegurar el ejercicio del protectorado del Gobierno, debiendo a tal efecto instruirse los expedientes en cuanto se ofrezcan dudas sobre el carácter público o particular de las mismas (artículo 53 de la Instrucción);

Considerando que resulta claramente configurado el carácter benéfico-particular de la fundación «Albergue Infantil del Niño Jesús», instituida en Sabadell, por reunir las condiciones previstas en los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, en cuanto se trata de institución de Beneficencia de carácter particular creada y dotada con bienes de ese carácter, con patronazgo y administración reglamentados por el respectivo fundador, en la que, aunque se admita la posibilidad de subvenciones, no se requieren para su sostenimiento las de ninguna Entidad pública, por lo que resulta adecuado clasificarla como de beneficencia particular, y por ello declararla sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación;

Considerando que, a mayor abundamiento, tal criterio de clasificación es, adecuado en cuanto concurren los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, por reunir las condiciones exigidas en el artículo cuarto del Real Decreto de la misma fecha, cumple y puede cumplir con el objeto de su institución y, como ya se indicó, se mantiene principalmente con el producto de sus bienes propios;

Considerando que los bienes fundacionales, conforme a lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, constituyen capital permanente de la fundación efectuada y han sido ya convertidos en inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua, según lo previsto en la escritura de fundación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado los requisitos prevenidos en los artículos 55 y 56 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 en cuanto de él resulta con claridad el objeto a que aquélla se dedica, sus cargas, los bienes, y valores que constituyen su dotación, los fundadores y personas que ejercen el patronazgo y administración, a quienes se les releva de la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas al Protectorado de la Beneficencia, lo que sí, de acuerdo con el artículo quinto de la Instrucción constituye un precepto de obligado acatamiento no excusa de

justificar el cumplimiento de cargas de fundación, siempre que a ello sea requerido por autoridad competente, aportándose, al propio tiempo, los documentos necesarios para acreditar estos extremos, y habiéndose, en general, observado los trámites de audiencia e informe prevenidos en el artículo 57,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como fundación benéfico-particular de carácter puro, y sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación, la instituida por doña Ana Figueras Creuheras, denominada «Albergue Infantil del Niño Jesús» establecida y domiciliada en Sabadell (Barcelona), barriada de Can Oriach, con las finalidades que se dejan citadas y en las condiciones que se indican en los resultandos de esta resolución;

2.º Mantener la adscripción permanente del actual capital fundacional y de sus sucesivas ampliaciones a los fines benéficos que está llamada a realizar, depositándose los títulos de la Deuda en el establecimiento de crédito oportuno.

3.º Confirmar a los patronos actuales ya designados o a los que por sucesión y como consecuencia de las cláusulas de la escritura de fundación sean llamados, en su día, a ejercer el Patronato.

4.º Que la administración de los bienes objeto de la fundación se entienda relevada de la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado de la Beneficencia, sin perjuicio del cumplimiento de las cargas fundacionales, y

5.º Que de esta resolución se den los traslados reglamentarios prevenidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 14 de abril de 1958 por la que se distribuye un crédito con destino a clases de Iniciación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo subconcepto 10, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, un crédito de 5.016.800 pesetas para el servicio de clases de Iniciación Profesional, procede la distribución del mismo para el sostenimiento de clases que actualmente funcionan y habiéndose tomado nota del gasto por la Sección de Contabilidad con fecha 8 de marzo y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de marzo.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria y de conformidad con la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional, ha dispuesto:

1.º Que con cargo al mencionado capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto se distribuyan las siguientes partidas:

a) Para abonar durante los trimestres primero segundo y cuarto del año en curso 1.250 clases de Iniciación Profesional en funcionamiento, a razón de 3.900 pesetas anuales cada una como remuneración al personal 4.875.000 pesetas

b) Para abonar 40 becas de Maestros que realicen cursillos de Iniciación Profesional durante el año en curso a razón de 1.250 pesetas una, 50.000 pesetas

c) Para gastos de material de Psicotecnia aplicada, de oficina y publicaciones de la Dirección General de Enseñanza Primaria, 30.000 pesetas

d) Para toda clase de gastos de la Dirección General de Enseñanza Primaria (Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional que sean precisos en la organización de las enseñanzas y funcionamiento del servicio, 61.800 pesetas.

Las clases a que se refiere el número anterior son las siguientes:

## A L A V A

Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Modalidad Industrial .....	D. Crispín Sáez de Cámara Guevara.
Grupo escolar Divino Maestro, de la capital ...	Corte y Conf. y L. A. ....	D. <sup>a</sup> María Padrón y Baamonde.
Grupo escolar Jesús Obrero, de la capital .....	Industrial en general .....	D. Luciano Casí Suso.
Grupo escolar Fray Francisco de Vitoria, de la capital .....	Idem .....	D. José María Rico Rey.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Técnicas Mercantiles .....	D. Marcelino Losa España.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Labores de Adorno .....	D. <sup>a</sup> Mercedes Tabar Peláez.
Idem id. ....	Economía Doméstica .....	D. Dolores Fernández González.
Escuela graduada La Florida, de la capital .....	Corte y Confección .....	D. <sup>a</sup> María de los Angeles Bachiller Ruiz.
Idem id. ....	Trabajos Manuales .....	D. <sup>a</sup> Amelia Pérez Getino.
Idem id. ....	Labores de Adorno .....	D. <sup>a</sup> Leonarda Chasco Estavillo.
Grupo escolar Jesús Obrero, de la capital .....	Corte y Confección .....	D. <sup>a</sup> María de los Angeles Rico Rey.
Idem id. ....	Mod. Industrial (Mecánica) .....	D. Emeferio Pérez de Onraita Anzola.
Idem id. ....	Técnicas Mercantiles .....	D. Angel Arbiol Jiménez.
Escuela graduada de niños de Salvatierra .....	Modalidad Agrícola .....	D. Jacinto Alvarez de Arcaya.
Escuela de niños de Villanueva .....	Idem id. ....	D. Emiliano Ruiz Ruiz.
Grupo escolar Jesús Obrero, de la capital .....	Artes Gráficas .....	D. Luis Arbáizar Arbáizar.
Escuela graduada Preventorial, de la capital ...	Corte y Confección .....	D. <sup>a</sup> Pilar Guinea Rodríguez.
Grupo escolar Jesús Obrero, de la capital .....	Labores de Adorno .....	D. <sup>a</sup> Consuelo Irtarte Pérez.
Idem id. ....	Economía Doméstica .....	D. <sup>a</sup> María Estavillo Susaeta.
Grupo escolar Divino Maestro, de la capital ...	Labores Artísticas .....	D. <sup>a</sup> Rosa Conde Pena.

## A L B A C E T E

Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Técnicas Mercantiles .....	D. Francisco Auñón Collado.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Trabajos Manuales .....	D. <sup>a</sup> Josefa Pérez Gotor.
Escuela de niños número 2 de Lezuza .....	Agricultura general .....	D. Arnelio García Cerdán.
Escuela de niñas número 1 de Mahora .....	Labores femeninas .....	D. <sup>a</sup> Ovidia Palmirá Chapín Osorio.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Mod. Industrial (Carpintería) .....	D. José Peinado Iniesta.
Idem id. ....	Idem (Electricidad) .....	D. Aquilino García Arroyo.
Grupo escolar San José de Calasanz, de la capital .....	Técnicas Mercantiles .....	D. Leopoldo de Isla Cordero.
Grupo escolar Primo de Rivera, de la capital .....	Artes Gráficas .....	D. Emigdio Moya Eisman.
Grupo escolar Casas Ibañez, de la capital .....	Economía Doméstica .....	D. <sup>a</sup> María Luisa Gómez Cantó.
Grupo escolar Cristóbal Valera, de la capital .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> María Teresa Moya Eisman.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Corte y Confección .....	D. <sup>a</sup> Encarnación Cañamares Moreno.
Idem id. ....	Economía Doméstica .....	D. <sup>a</sup> María Llanos Moreno Medina.
Escuela graduada Cervantes, de Almansa .....	Técnicas Industriales .....	D. D. Miguel Pinilla Gallego.
Grupo escolar Cervantes, de la capital .....	Técnicas Mercantiles .....	D. Rafael Alcaraz Núñez.
Escuela graduada Cristóbal Valera, de la capital .....	Idem id. ....	D. Luis González Valero.
Grupo escolar José María Peman, de Almansa .....	Técnicas Industriales .....	D. Juan Sánchez Ros.
Grupo escolar Cervantes, de Tobarra .....	Modalidad Agrícola .....	D. Francisco Hurtado Moya.
Grupo escolar Martínez Parras, de Hellín .....	Corte y Confección .....	D. <sup>a</sup> Adoración Díaz Avilés Arriaga.
Escuela graduada Primo de Rivera, de la capital .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> Mercedes Risueño Sánchez.

## A L I C A N T E

Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Artes Gráficas .....	D. José López Fernández.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Economía Doméstica .....	D. <sup>a</sup> Vicenta Monfort Domenech.
Escuela graduada de niños de Orihuela .....	Modalidad Agrícola .....	D. Jaime Domínguez Ruiz Ferrando.
Escuela graduada de niños de Muchamiel .....	Idem .....	D. Ramón Gómez Bosch.
Escuela graduada de niños de Ibi .....	Técnicas Industriales (Mecánica) .....	D. Amancio Casarejos Muñoz.
Grupo escolar de niños de Elda .....	Idem .....	D. Juan Terrades Alcocer.
Escuela de niñas de Pargent .....	Corte y Confección y L. A. ....	D. <sup>a</sup> Isabel Francés Molle.
Escuela de niños núm. 2 de Albaterra .....	Agricultura general .....	D. Andrés Gascón Pedrós.
Escuela del Sagrado Corazón del barrio de Carmanchel, de Alcoy .....	Labores de Adorno .....	D. <sup>a</sup> Teresa García Hernández.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Juguetería y Muñequería .....	D. <sup>a</sup> Teresa Andrés Martínez.
Idem id. ....	Corte y Confección .....	D. <sup>a</sup> Blanca Jiménez Alló.
Escuela del Instituto Social Obrero San José, de la capital .....	Modalidad Industrial .....	D. Salvador Marcilla Ramón.
Grupo escolar Padre Manjón, de la capital ...	Idem (Carpintería) .....	D. Gorgonio Arribás Benito.
Grupo escolar Generalísimo Franco, de la capital .....	Idem (Electricidad) .....	D. Juan Gerona López.
Grupo escolar Primo de Rivera, de la capital .....	Artes Gráficas .....	D. Enrique Vidal Tur.
Grupo escolar Divina Pastora, de la capital ...	Economía Doméstica .....	D. <sup>a</sup> Carmen Gómez Angel.
Grupo escolar González Hontoria, de Alcoy ...	Modalidad Industrial (Mecánica) .....	D. José Asés Catalá.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Técnicas Mercantiles .....	D. Nicolás Gris Soler.
Grupo escolar Calvo Sotelo, de la capital .....	Modalidad Industrial .....	D. Augusto Asensio Navarro.
Grupo escolar Primo de Rivera, de la capital .....	Técnicas Mercantiles .....	D. Diego Marín García.
Grupo escolar de Callosa de Ensarriá .....	Modalidad Agrícola .....	D. Luis García Arqués.
Grupo escolar de Elche .....	Técnicas Industriales .....	D. Alvaro Garrido Ramírez.
Grupo escolar de Crevillente .....	Técnicas Mercantiles .....	D. Isidro Sañudo Gómez.
Grupo escolar Honorio Maura, de la capital ...	Corte y Confección .....	D. <sup>a</sup> Teresa Montahud Visconti.
Grupo escolar Cervantes, de la capital .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> Remedios Gosálvez Moncho.
Grupo escolar de San Juan .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> Eulalia Pastor López.
Idem id. ....	Economía Doméstica .....	D. <sup>a</sup> Rosalía Sellés Taza.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Mod. Labores de Adorno .....	D. <sup>a</sup> Josefina Ferrándiz Casares.

## A L M E R I A

Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Mod. Industrial (Carpintería) .....	D. José Martínez López.
Idem id. ....	Idem (Electricidad y aplicaciones) .....	D. Gabriel del Moral Guillén.
Grupo escolar Romualdo de Toledo capital ...	Técnicas Mercantiles .....	D. José Velázquez Barrios.
Escuela graduada J. Sáez Mirón, de Pecina ...	Modalidad Agrícola .....	D. Antonio Conejero Flores.
Escuela graduada de niñas Ave María, del Diezmo .....	Modalidad Industrial .....	D. José Ramón García Pérez.
Escuela graduada de niños de Vélez Rubio .....	Modalidad Agrícola .....	D. Juan de Dios González Liria.
Escuela graduada de niños de Vélez Blanco ...	Idem .....	D. Pedro Merlos Jiménez
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Artes Gráficas .....	D. Emilio García Orozco
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Trabajos Manuales .....	D.ª Antonia del Agulla Rodríguez.
Idem id. ....	Labores de Adorno .....	D.ª Enriqueta Sorta Ramírez
Escuela de la Cañada de San Urbano .....	Modalidad Agrícola .....	D. Francisco Valcázar Sanz
Escuela Patronato Ave María, de la capital ...	Corte y Confección .....	D.ª María Ramos Clavero
Grupo escolar Obispo Diego Ventaja, de la capital .....	Técnicas Mercantiles .....	D. Jose Elvira Sánchez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Modalidad Agrícola .....	D. Miguel Romero Abadie.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Corte y Confección .....	D.ª Josefina Ruiz Roncano.
Idem id. ....	Telares y Tejidos de punto .....	D.ª Concepción Alonso R. de Tembleque.
Escuela graduada San Isidro, de la capital ...	Técnicas Mercantiles .....	D. Antonio García García.
Grupo escolar Obispo Diego Ventaja, de la capital .....	Modalidad Industrial .....	D. Luis García Cañas
Grupo escolar Gabriel Callejón, de la capital ...	Idem .....	D. Natalio Rojas Díaz.
Escuela Virgen de la Paloma, de la capital ...	Corte y Confección .....	D.ª Encarnación Andrés Díaz.
Grupo escolar Juan Segura de la capital .....	Idem .....	D.ª Angeles Escobar Torresano
Grupo escolar Nuestra Señora de los Angeles, de la capital .....	Idem .....	D.ª Matilde Pimentel López.
Grupo escolar Medalla Milagrosa, de la capital .....	Idem .....	D.ª Magdalena López Sánchez.

## A V I L A

Escuela graduada de niñas de Arenas de San Pedro .....	Corte y Confección .....	D.ª Manuela Serrano Melero.
Escuela graduada de niñas de Becedas .....	Idem .....	D.ª Isabel González Martín.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Modalidad Industrial .....	D. José Fernández Sánchez.
Idem id. ....	Técnicas Mercantiles .....	D. Antonio Garvé Lop.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Labores de Adorno .....	D.ª Gloria Chamón Ruiz.
Idem id. ....	Trabajos Manuales .....	D.ª Josefa Gómez Cacho.
Escuela graduada de Madrigal de las Altas Torres .....	Modalidad Agrícola .....	D. Julio Encina García.
Escuela graduada de Barco de Avila .....	Idem .....	D. José Sallans Mañoso.
Escuela graduada de Candeleda .....	Idem .....	D. Eugenio Cruz Fernández.
Grupo escolar de niños de Arévalo .....	Técnicas Mercantiles .....	D. Manuel Sotillo Escudero
Escuela graduada de Barco de Avila .....	Labores de Adorno .....	D.ª Milagros García Rey
Grupo escolar Cervantes, de la capital .....	Técnicas Industriales .....	D. Emillano Arevalo González.
Grupo escolar Onésimo Redondo, de Arévalo ...	Idem .....	D. José Alvarez Campana Vignote.
Escuela graduada de niños de Arenas de San Pedro .....	Técnicas Mercantiles .....	D. Segundo Durán Fernández
Escuela graduada de niños de La Horcajada ...	Modalidad Agrícola .....	D. Buenaventura Vicente Castro.
Escuela graduada de niños de Candeleda .....	Modalidad Industrial .....	D. Angel Jiménez Miguel
Escuela graduada de niñas de Arenas de San Pedro .....	Labores de Adorno .....	D.ª Margarita Gonzalez Moyán.
Escuela graduada de niñas de Candeleda .....	Corte y Confección .....	D.ª Pilar Sánchez Jiménez
Grupo escolar Santa Teresa, de la capital .....	Economía Doméstica .....	D.ª María Martínez González
Escuela graduada de niñas de Cebreros .....	Corte y Confección .....	D.ª Iluminada Alvarez Sánchez.
Escuela graduada de niñas de Piedralaves .....	Corte y Confección y Economía Doméstica .....	D.ª M.ª de los Angeles del Río Manzanas.

## B A D A J O Z

Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Modalidad Industrial (Carpintería) .....	D. Pedro Pérez Viera.
Escuela graduada de niños de Montijo .....	Agricultura general .....	D. Tomás Pérez Marcos.
Escuela graduada de niños de San Vicente de Alcántara .....	Idem .....	D. Eulimio Martínez Martínez.
Escuela graduada de niños de Villanueva de la Serena .....	Industrial en general .....	D. Agustín Muñoz Sánchez.
Escuela graduada General Navarro, de la capital .....	Modalidad Agrícola .....	D. Manuel Cabrera Valerio.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Artes Gráficas .....	D. Luis Alejo Garrido.
Grupo escolar Trajano, de Mérida .....	Idem .....	D. Isidro Morcillo Santos
Grupo escolar San Pedro de Alcántara de la capital .....	Idem .....	D. Arsenio Muñoz de la Peña.
Grupo escolar Lope de Vega, de la capital .....	Modalidad Industrial (Mecánica) .....	D. Manuel Morgado Aparicio.
Escuela de niños de Don Benito .....	Modalidad Agrícola .....	D. Enrique Cavanillas Avila
Grupo escolar Bravo Murillo, de Fregenal de la Sierra .....	Idem .....	D. Angel Martín Marcos.
Grupo escolar General Navarro, de la capital .....	Labores de Adorno .....	D.ª Avelina Corchero Sánchez.
Escuela graduada Lope de Vega de la capital .....	Idem .....	D.ª Josefa Zugastí Sáenz.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Corte y Confección .....	D.ª Inocencia Rodríguez Rubio.
Idem id. ....	Trabajos Manuales .....	D.ª Adelaida de la Villa Varó.
Grupo escolar Ibáñez Martín, de Mérida .....	Técnicas Mercantiles .....	D. Luciano Martín Madruga.
Grupo escolar Donoso Cortés, de Don Benito .....	Idem .....	D. Pablo Félix Rodríguez Mendoza.

Grupo escolar de Jerez de los Caballeros .....  
 Grupo escolar de Llerena .....  
 Grupo escolar General Franco, de Almendralejo.  
 Grupo escolar de Villar del Rey .....  
 Grupo escolar Nuestra Señora de las Cruces,  
 de Don Benito .....  
 Grupo escolar de Jerez de los Caballeros .....  
 Grupo escolar Francisco Valdés, de Don Benito.  
 Grupo escolar de Villar del Rey .....  
 Grupo escolar de niñas Primo de Rivera, de  
 Almendralejo .....

Técnicas Mercantiles .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Idem id. ....  
 Modalidad Industrial .....  
 Trabajos Manuales .....  
 Corte y Confección .....  
 Trabajos Manuales .....  
 Idem .....  
 Corte y Confección .....

D. Paclano Ruiz Conde.  
 D. Luis Domínguez Gómez.  
 D. Antonio Rivera González.  
 D. Carlos Rodríguez Repiso.  
 D.<sup>a</sup> Teresa Romero Hoyos.  
 D.<sup>a</sup> Gregoria Santacruz Santisteban.  
 D.<sup>a</sup> Lucrecia García Lería.  
 D.<sup>a</sup> Manuela Santamaría Pulido.  
 D.<sup>a</sup> María Teresa Castillo Díaz.

**B A L E A R E S**

Escuela graduada de niños de Sancellas .....  
 Grupo escolar de niños de la capital .....  
 Grupo escolar Pedro Garáu, de la capital ....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Escuela graduada Finistres Verdes, de la ca-  
 pital .....  
 Escuela graduada de niños de Campos del  
 Puerto .....  
 Escuela graduada de niños de Lluchmayor ...  
 Escuela de niños de Ibizá .....  
 Escuela de niños de Son Sardina .....  
 Escuela graduada de niños de Muto .....  
 Escuela graduada de niños de Inca .....  
 Escuela graduada de niños de San Juan .....  
 Escuela graduada Son Españolet, de la capital.  
 Escuela graduada de Lluchmayor .....  
 Grupo escolar Jaime I. de la capital .....  
 Escuela graduada de La Puebla .....  
 Grupo escolar de Son Españolet .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Grupo escolar de niños de la capital .....  
 Grupo escolar de niños de Ciudadela .....  
 Grupo escolar de La Puebla .....  
 Grupo escolar de niños de la capital .....  
 Grupo escolar de La Puebla .....

Modalidad Agrícola .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Corte y Conf. y L. A. ....  
 Labores de Adorno .....  
 Mecánica y Carpintería .....  
 Industrial en general .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Idem .....  
 Labores de Adorno .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Idem .....  
 Modalidad Industrial .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Corte y Confección y L. A. ....  
 Mecánica y Carpintería .....  
 Artes Gráficas .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Elec. y Aplicaciones .....  
 Electricidad .....  
 Corte y Confección .....  
 Artes Gráficas .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Técnicas Femeninas .....

D. Bartolomé Oliver Amengual.  
 D. Pedro Coello Aris.  
 D.<sup>a</sup> Margarita Pastor Vanrell.  
 D.<sup>a</sup> Concepción Rosa Lasalle.  
 D. Alberto Castell Peña.  
 D. Miguel Salvá Bolívar.  
 D. Pedro Ponseti Olivós.  
 D. Pedro Urbina Minguez.  
 D.<sup>a</sup> Angeles Goicoechea Romano.  
 D. Francisco Gavá Mús.  
 D. Juan Vidal Mari.  
 D. Luis Alguacil Monti.  
 D. Juan Coll Isern.  
 D.<sup>a</sup> María Tur Mera.  
 D. Miguel Monserrat Salvá.  
 D. Jaime Fiol Borrás.  
 D. Jacinto Nicosáu Pons.  
 D. Bernardo Vidal Oliver.  
 D. Pedro Crespi Nánaves.  
 D.<sup>a</sup> Isabel Segura Cortés.  
 D. Gaspar Sabater Sierra.  
 D. Juan Suáu Alabern.  
 D. Juan Juliá Seguí.  
 D. Sebastián Thomás Capó.  
 D. Juan Catalá Alemany.  
 D.<sup>a</sup> Margarita Pericás Cañellas.

**B A R C E L O N A**

Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Idem id. ....  
 Idem id. ....  
 Grupo escolar España, de la capital .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ..  
 Grupo escolar de niños Collaso y Gil, de la  
 capital .....  
 Grupo escolar Cervantes, de la capital .....  
 Grupo escolar Ramón Lluch, de la capital ....  
 Grupo escolar Milá y Fontanals, de la capital.  
 Grupo escolar Jacinto Verdaguer, de la capital.  
 Grupo escolar Juncadella, de la capital .....  
 Escuela graduada de niños núm. 16, de la ca-  
 pital .....  
 Grupo escolar de niñas España, de la capital.  
 Grupo escolar Bernardo Boil, de la capital ...  
 Grupo escolar de niñas Milá y Fontanals, de  
 la capital .....  
 Grupo escolar de niñas Ramón Llull, de la  
 capital .....  
 Grupo escolar de niñas Collaso y Gil, de la  
 capital .....  
 Escuela graduada de niñas de Cardedeu .....  
 Escuela de niñas de San Vicente del Horts ...  
 Grupo escolar Franco, de Manresa .....  
 Escuela graduada de niñas de Masnóu .....  
 Escuela graduada de la Caja de Pensiones pa-  
 ra la Vejez, de la capital .....  
 Grupo escolar Reyes Católicos, de la capital ...  
 Escuela graduada Oliveros, de San Adrián de  
 Besós .....  
 Grupo escolar Generalísimo Franco, de Man-  
 resa .....  
 Grupo escolar de niños Ramón Llull, de la  
 capital .....  
 Grupo escolar de niños Reyes Católicos, de la  
 capital .....

Técnicas Mercantiles .....  
 Corte y Conf. y L. A. ....  
 Trabajos Manuales .....  
 Corte y Confección .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Artes Gráficas .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Corte y Confección y L. A. ....  
 Idem .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Trabajos Manuales .....  
 Economía Doméstica .....  
 Labores de Adorno .....  
 Artes Gráficas .....  
 Técnicas Mercantiles .....

D.<sup>a</sup> María Valls Baiget.  
 D.<sup>a</sup> Mercedes Chufre Gomá.  
 D.<sup>a</sup> María Luisa Palom Parada.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Ferrer Risach.  
 D. Venancio Cendegui de la Torre.  
 D. José Coscolluela Segura.  
 D. Rafael Lacoya Sánchez.  
 D. Salvador Cueto Bosch.  
 D. Antonio Terol Hernández.  
 D. Emilio Fernández Ramos.  
 D. Mateo Coll Jucá.  
 D. Faustino Carralva Bustorre.  
 D.<sup>a</sup> Mercedes Risch Cristián.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Cortada Vilalta.  
 D.<sup>a</sup> Carmen García González.  
 D.<sup>a</sup> Angeles Ruiz Serra.  
 D.<sup>a</sup> Feliciano Fargas Lluch.  
 D.<sup>a</sup> Sofía Molleda Arenas.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Rico González.  
 D. Juan Ferrer Cases.  
 D. Francisco Vives Sabaté.  
 D. Moisés Dalmáu Culet.  
 D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Desamparados Canos Fenollosa.  
 D.<sup>a</sup> Aurora España España.  
 D.<sup>a</sup> María Solé Ceriola.  
 D. José Vallespi Gavaldá.  
 D. Jaime Majó Torrens.



Escuela Graduada Nuestra Señora de Guadalupe de la capital .....  
 Escuela graduada de Brozas .....  
 Escuela graduada Delicias, de la capital .....  
 Grupo escolar Santísimo Cristo de la Salud, de Hervás .....  
 Grupo escolar de Coria .....  
 Grupo escolar de Malpartida de Plasencia .....  
 Escuela graduada de Navalморal de la Mata ...  
 Grupo escolar de niñas de Valencia Alcántara.

Modalidad Industrial .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Corte y Confección .....  
 Economía Doméstica .....  
 Corte y Confección .....  
 Idem .....  
 Idem .....

D. Francisco Rico Valle.  
 D. Antonio Grados Blancos.  
 D. Pedro Mateos Dorado.  
 D.<sup>a</sup> María del R. Moreno Marín.  
 D.<sup>a</sup> Enedina Manzano Pedraza.  
 D.<sup>a</sup> María de los Angeles Rodríguez Rico.  
 D.<sup>a</sup> María del Pilar Arranz Asensia.  
 D.<sup>a</sup> Victoria Fernández Berzocanas.

C A D I Z

Grupo escolar Nuestra Señora del Rosario, de la capital .....  
 Escuela núm. 19 de la Línea de la Concepción.  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Escuela núm. 3 de Algodonales .....  
 Escuela graduada núm. 1, de Prado de Rey ...  
 Escuela graduada de niñas núm. 1, Santa Teresa, de Jerez de la Frontera .....  
 Escuela graduada de niños núm. 1 de Jerez de la Frontera .....  
 Escuela de niños de Vejer de la Frontera .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Escuela graduada Alférez de Navío, de San Fernando .....  
 Grupo escolar Santiago, de la Línea .....  
 Escuela graduada R. Villoslada, de la capital ..  
 Escuela graduada M. Roldán, de la capital ...  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Escuela graduada Sebastián Elcano, de Algeciras .....  
 Escuela graduada núm. 2 de Algeciras .....  
 Grupo escolar de niños Lope de Vega, de Ceuta.  
 Escuela graduada núm. 1 de Los Barrios .....  
 Escuela Atunara, de La Línea de la Concepción.  
 Escuela núm. 1, Bajadilla de Algeciras .....  
 Escuela núm. 2, Bajadilla, de Algeciras .....  
 Grupo escolar Convoy de la Victoria de Ceuta.  
 Escuela graduada de Sanlúcar de Barrameda.  
 Escuela graduada de Alcalá de los Gazules ...  
 Escuela graduada de Ubrique .....  
 Grupo escolar C. Benítez, de Jerez de la Frontera .....  
 Grupo escolar Isabel la Católica, de Jerez de la Frontera .....

Corte y Confección .....  
 Idem .....  
 Electricidad y Aplic. ....  
 Agricultura general .....  
 Idem .....  
 Labores de Adorno .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Agricultura general .....  
 Labores de Adorno .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Corte y Confección .....  
 Electricidad .....  
 Idem .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Corte y Confección .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Mecánica .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Telares y Tej. de Punto .....  
 Juguetería y Muñequería .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Idem .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Artes Gráficas .....  
 Economía Doméstica y L. A. ....

D.<sup>a</sup> Carmen Ferrari González.  
 D.<sup>a</sup> Risario Martínez de Esparza.  
 D. Jesús García Martín.  
 D. Ernesto Espinosa Ferrer  
 D. Joaquín González de Quevedo.  
 D.<sup>a</sup> Isabel Romero González.  
 D.<sup>a</sup> Petra Bustillo Pérez.  
 D. José Mayoral Márquez.  
 D.<sup>a</sup> Angeles Espinosa Santás.  
 D. Prudencio Vallinas Santina.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Murillo Hernández.  
 D. Manuel Rodríguez Martínez.  
 D. José Ruiz Jiménez.  
 D. Angel Martín del Puerto.  
 D.<sup>a</sup> Catalina Méndez Sánchez.  
 D. Fermín García González  
 D. Manuel Tinoco Sánchez.  
 D. Jesús Aparicio Marcos.  
 D. José Mañas Góngora  
 D. Claudio Metoja Blánquez.  
 D.<sup>a</sup> Victoria Alfaro Alba.  
 D.<sup>a</sup> María Angeles Betés Laçuesta.  
 D. Juan López Valdés.  
 D. Tiburcio Abasolo Berber.  
 D. Jorge Muñoz Vera.  
 D. Román M. López Nieto.  
 D. Juan B. Martín de Burgos.  
 D.<sup>a</sup> Carolina Manuela Alonso Alonso.

C A S T E L L O N

Escuela de niños núm. 1 de Lucena del Cid ...  
 Grupo escolar Cervantes, de Burriana .....  
 Escuela S Textil, de la capital .....  
 Grupo escolar Vázquez de Mella, de Villarreal.  
 Escuela de niños de Sot de Ferrer .....  
 Grupo escolar San Sebastián de Vinaroz .....  
 Escuela de niños de Borriol .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Idem id. ....  
 Escuela graduada de Benicarló .....  
 Idem id. ....  
 Grupo escolar Cervantes de Burriana, niños ...  
 Grupo escolar Cervantes, de Vall de Uxó .....  
 Grupo escolar Cardenal Cisneros, de Almanzora  
 Grupo escolar Cervantes, de Vall de Uxó .....  
 Grupo escolar Serrano Súñer, de la capital ...  
 Grupo escolar Ejército de la capital .....  
 Grupo escolar Antiguo de Burriana .....  
 Grupo escolar de niños de Segorbe .....  
 Grupo escolar Cervantes, de Vall de Uxó .....  
 Idem id. ....  
 Escuela graduada de Benicarló .....

Agricultura general .....  
 Idem .....  
 Técnicas Industriales y aplicaciones.  
 Idem .....  
 Agricultura general .....  
 Técnicas Femeninas .....  
 Agricultura general .....  
 Corte y Confección .....  
 Labores de Adorno .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Electricidad y Aplic. ....  
 Mecánica y Carpintería .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Modalidad Industrial .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Modalidad Industrial .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Labores de Adorno .....  
 Corte y Confección .....  
 Economía Doméstica y Trabajos Manuales .....

D. Vicente Beltrán Gargallo.  
 D. Pascual Usó Cuvedo.  
 D. Antonio Gutiérrez Esteve.  
 D. Andrés Camahort Carballo.  
 D. Enrique Llópez Cerveró.  
 D.<sup>a</sup> Angeles Arseguet Cortés.  
 D. José María Santamaría Arández.  
 D.<sup>a</sup> Asunción María Martín Gil.  
 D.<sup>a</sup> Piedad Andrés Villarroya.  
 D. Eduardo Martínez Ródenas.  
 D. Francisco Catalán Macía.  
 D. Miguel Ayora Gracia.  
 D. Benjamin Solsona Nebot.  
 D. Jesús Milán de Gómez.  
 D. Lisardo Monzonis Villanuéva.  
 D. José María Sangrador Poianco.  
 D. Juan J Corbalán Dolz  
 D. Vicente Nadal Gargallo  
 D. Marcelino M. Facius Clemente.  
 D.<sup>a</sup> Antonia Mascarós Guillén.  
 D.<sup>a</sup> Amparo García Segarra.  
 D.<sup>a</sup> Emilia Callín Traver.

C I U D A D R E A L

Escuela graduada de niños núm. 3 de Puertollano .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino.  
 Idem id. ....  
 Escuela Hermanos Gárate, de la capital .....

Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Electricidad y Aplic. ....

D. Remigio Tijero Vega.  
 D. Manuel Poveda Sáez.  
 D. José A. Moreno Criado.  
 D. Lino Desdeñado Parrilla.



Escuela graduada Fray Luis de León, de Belmonte  
 Escuela graduada Ramón y Cajal, de la capital.  
 Escuela graduada de Horcajo de Santiago

Modalidad Agrícola .....  
 Corte y Confección .....  
 Idem .....

D. Patricio Soria García.  
 D. Victoria Palomino García.  
 D. Evelia Murio Rodriguez.

GERONA

Grupo escolar de niñas de Olot .....  
 Escuela graduada de niñas de San Feliu de Guixols .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Grupo escolar de niños de Figueras .....  
 Escuela graduada de Palafrugell .....  
 Escuela graduada de niños de San Juan de las Abadesas .....  
 Escuela graduada de niñas de Montjuch, de la capital .....  
 Escuela graduada de niñas de Figueras .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Idem id .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Grupo escolar de Olot .....  
 Grupo escolar de Palamós .....  
 Idem id .....  
 Grupo escolar de Olot .....  
 Escuela graduada de Amer .....  
 Escuela graduada de Campdevanol .....  
 Escuela graduada de Lloret de Mar .....  
 Grupo escolar de Palamós .....  
 Grupo escolar de Olot .....  
 Escuela graduada de Blanes .....  
 Escuela graduada de Pulçercá .....

Técnicas Femeninas .....  
 Técnicas femeninas .....  
 Industrial en general .....  
 Idem .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Corte y Conf. y L. A. ....  
 Idem .....  
 Trabajos Manuales .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Idem .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Técnicas Femeninas .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Técnicas Femeninas .....  
 Idem .....

D. Carmen Jorca Calvell.  
 D. María Rosa Daimáu Torres.  
 D. Sebastián Majonell Ferreros.  
 D. Pedro Masó Bujáns  
 D. José Benay Vida.  
 D. Juan B. Freixas Masoliver.  
 D. Reinedios Aisina Beltrán.  
 D. Ramona Viladons Galve.  
 D. Josefina Daimáu Norat.  
 D. Lourdes Bonet Castañer.  
 D. Ramón Cires Altarriba.  
 D. Amadeo Casasayas Roma  
 D. José Fernández Calve  
 D. Luis Criado Fernández-Cabrera.  
 D. Rafael Armada Montúa.  
 D. Canuto García Besós  
 D. Emilio Cantal Obiols?  
 D. Alberto Batlle Nicoláu.  
 D. María Planas Carós  
 D. María Asunción Font López.  
 D. María Teresa Casas Graells.  
 D. Magdalena Alujo Fromenti.

GRANADA

Grupo escolar Divino Maestro, del Albaicín, capital  
 Escuela graduada de niños de Gubia la Grande.  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Escuela graduada de Chauchina .....  
 Escuela graduada de Molinos núm 15, capital.  
 Escuela graduada núm 2 de Maracena .....  
 Escuela graduada de niños de Durcal .....  
 Escuela de niños de La Gorgoracha .....  
 Escuela de niños núm 3 de Guéjar-Sierra .....  
 Escuela de niños de Olivares .....  
 Escuela graduada de niños núm 4, capital .....  
 Escuela de niños núm 38 de la capital .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Idem id .....  
 Grupo escolar Mariana Pineda, de la capital.  
 Grupo escolar Santa Peresa, de la capital .....  
 Grupo escolar Amancia Burgos de Benamaurel.  
 Escuela graduada Padre Poveda de Guadix .....  
 Escuela graduada Ramón y Cajal de Puebla de Don Fadrique .....  
 Escuela graduada San Matias, de la capital ...  
 Escuela graduada de niños de Chauchina .....  
 Grupo escolar Nuestra Señora de la Cabeza, de Motril .....  
 Escuela graduada de niñas núm 8, capital .....  
 Escuela graduada de niñas núm. 1, capital .....  
 Grupo escolar Divino Maestro, de la capital .....  
 Grupo escolar Primo de Rivera, capital .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...

Corte y Confección .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Artes Gráficas .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Corte y Confección .....  
 Labores de Adorno .....  
 Agricultura general .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Artes Gráficas .....  
 Mecánica .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Labores de Adorno .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Labores de Adorno .....  
 Corte y Confección .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Idem .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Corte y Confección .....  
 Idem .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Artes Gráficas .....  
 Trabajos Manuales .....  
 Electricidad y Aplic. ....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Labores de Adorno .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Carpintería .....  
 Corte y Confección .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Idem .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Labores de Adorno .....

D. María Dolores Alvarez Coello.  
 D. José López Galindo  
 D. Isidro Pérez Adárvez  
 D. Martín Juan Bueno Martinez.  
 D. Gracia Pastor Raya.  
 D. Guadalupe Castro Fernández.  
 D. José Puertas Molina  
 D. Gumersindo Linde Delgado.  
 D. Enrique Diaz Salmerón  
 D. Cristóbal Perez Castillo.  
 D. Salomón Fernández Muñoz.  
 D. Francisco Mesa Fábregas.  
 D. Juan J Gómez Hernández.  
 D. Bernarda Ferrer Escobar  
 D. Antonia Lázaro Navarro.  
 D. Carmen Cifuentes Martos.  
 D. Juana Jimena Gálvez.  
 D. Félix Bas Sánchez  
 D. Enrique Galindo Herrada  
 D. Juan Sánchez Fernández.  
 D. Guillermo Burgos Canals.  
 D. José Gil Cabrera  
 D. Trinidad Molina García.  
 D. Manuel Rodríguez Pérez.  
 D. María Fernandez Abril  
 D. María Celia Vázquez.  
 D. María Ramos Rivas  
 D. Encarnación García Rodriguez..

GUADALAJARA

Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Idem id .....  
 Grupo escolar Cardenal G. de Mendoza, capital.  
 Idem id .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Grupo escolar Cardenal Mendoza, capital .....  
 Grupo escolar Isidro Almazán, de la capital .....  
 Escuela graduada de niños de Pastrana .....  
 Grupo escolar Isidro Almazán, de la capital ...  
 Grupo escolar Antonio Valero, de la capital ...  
 Grupo escolar Martín de Valgoma, de Sigüenza.  
 Grupo escolar Cardenal Mendoza, capital .....

Técnicas Mercantiles .....  
 Artes Gráficas .....  
 Trabajos Manuales .....  
 Electricidad y Aplic. ....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Labores de Adorno .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Carpintería .....  
 Corte y Confección .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Idem .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Labores de Adorno .....

D. Basilio Castillo Galvez  
 D. Saturnino de las Heras Rojo.  
 D. Felisa Fernández de Diego.  
 D. Avelino Antón Añón.  
 D. Antonio Bachiller Pozuelo.  
 D. Jorja Alonso Maza.  
 D. Luis Monge Ciruelo  
 D. Julián L. García Martínez.  
 D. Erenia Nieto Iglesias  
 D. José Manuel Batanero  
 D. Antonio Rodríguez Conejero.  
 D. Rufino Vara Martínez  
 D. Mariano Fernández Plaza.  
 D. María Gofí Armendáriz.

Grupo escolar Cardenal Mendoza, de la capital.  
 Grupo escolar Nuestra Señora de la Antigua,  
 de la capital  
 Grupo escolar José de Sigüenza, de Sigüenza.  
 Grupo escolar Martín de Valgomá, de Sigüenza.

Escuela graduada de niños de Zumárraga .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Grupo escolar Generalísimo Franco, capital ...  
 Escuela graduada Almirante Oquendo, capital.  
 Escuela graduada de niños Andrés Manjón de  
 la capital  
 Escuela graduada de niños de Pasajes Ancho...  
 Escuela graduada de niños Nuestra Señora del  
 Carmen (Trincherpe), de Pasajes San Pedro.  
 Escuela graduada de niños Ignacio Zuloaga, de  
 la capital  
 Escuela de niños de Inchaurreondo .....  
 Grupo escolar Reina María Cristina, capital ...  
 Escuela graduada de Irún .....  
 Escuela de niños de Eibar .....  
 Escuela de niñas de Eibar .....  
 Escuela graduada María Cristina, capital .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Idem id .....

Grupo escolar de Isla Cristina .....  
 Escuela graduada de Puebla de Guzmán .....  
 Escuela Hogar Pinzón, de la capital .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Escuela graduada Estudios Politécnicos, capital.  
 Escuela de niños de Almonte .....  
 Escuela de niños de San Juan del Puerto .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Grupo escolar Sagrado Corazón, de la capital.  
 Grupo escolar de Ayamonte .....  
 Grupo escolar Menéndez Pelayo, de Valverde  
 del Camino .....  
 Grupo escolar de niños de la capital .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Idem id .....

Grupo escolar de Palma del Condado .....  
 Idem id .....  
 Grupo escolar de niños de Cartaya .....  
 Escuela graduada de Villalba del Alcor .....  
 Grupo escolar de niñas de Huerta de Mena, de  
 la capital .....  
 Escuela graduada de Isla Cristina .....

Grupo escolar de niñas de Jaca .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Grupo escolar Santo Ramírez, de la capital ...  
 Grupo escolar La Merced, de Barbastro .....  
 Grupo escolar de niños de Jaca .....  
 Escuela graduada de niños de Binéfar .....  
 Escuela núm. 3 de Almodóvar .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Idem id .....  
 Idem id .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Escuela graduada San Vicente de la capital ...  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Grupo escolar de niñas de Binéfar .....  
 Idem id .....  
 Grupo escolar de niñas de Monzón .....  
 Grupo escolar de niños de Sariñena .....  
 Grupo escolar de niños de Fraga .....  
 Grupo escolar de niños de Lanaja .....  
 Grupo escolar de niños de Tardienta .....  
 Grupo escolar de Zaidín .....  
 Grupo escolar de Monzón .....

Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Escuela graduada de niños de Beas de Segura.  
 Escuela graduada de niños de Orcera .....

Economía Doméstica .....  
 Economía Doméstica y Telares .....  
 Economía Doméstica .....  
 Modalidad Agrícola .....

G U I P U Z C O A

Técnicas Industriales .....  
 Trabajos Manuales .....  
 Corte y Confección .....  
 Industrial en general .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Industrial en general .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Modalidad Industrial .....  
 Labores Femeninas .....  
 Electricidad y Aplic. ....  
 Economía Doméstica .....  
 Corte y Confección .....

H U E L V A

Técnicas Industriales .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Mecánica .....  
 Agricultura general .....  
 Idem .....  
 Corte y Confección .....  
 Mecánica .....  
 Técnicas Mercantiles .....

Idem .....  
 Idem .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Labores de Adorno .....  
 Trabajos Manuales y Economía Do-  
 méstica .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Idem .....  
 Técnicas Agrícolas .....

Corte y Confección .....  
 Idem .....

H U E S C A

Trabajos Manuales y Economía Do-  
 méstica .....  
 Economía Doméstica .....  
 Labores de Adorno .....  
 Corte y Confección .....  
 Agricultura general .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Electricidad y Aplic. ....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Corte y Confección .....  
 Carpintería .....  
 Labores de Adorno .....  
 Idem .....  
 Corte y Confección .....  
 Labores de Adorno .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Idem .....

J A E N

Modalidad Agrícola .....  
 Labores femeninas (Tejidos punto).  
 Agricultura general .....  
 Idem .....

D.<sup>a</sup> María del Carmen García Carrasco.  
 D.<sup>a</sup> Manuela García Pizarro.  
 D.<sup>a</sup> María Jesús Gracia Castill.  
 D. Felipe Fraile Fraile

D. Hermógenes Palacio Príncipe.  
 D. Patrocinio Arana Iarduya  
 D.<sup>a</sup> Antonia Manzano Pérez.  
 D. Santiago de San Faustino Hernández.  
 D. Juan Cotano Liberal  
 D. José R. Carayo Aznares.  
 D. Fabriciano García Baranda.  
 D. Joaquín Vispe Gil.  
 D. Jesús Huertes Domezain.  
 D. Adolfo Velasco Cruz.  
 D. Luis Landa Díaz-Otañu.  
 D. Dámaso Natal Trapote.  
 D.<sup>a</sup> María Dolores Jorge Echevarri.  
 D. Eusebio Zorzano Faces.  
 D.<sup>a</sup> Gregoria Raquel Verdejo Alonso.  
 D.<sup>a</sup> Consuelo Díaz Pérez.

D. Juan Lopez Mantell  
 D. José Gómez Carrasco.  
 D. Fulgencio Prat Pons.  
 D. Rafael Vázquez Blázquez  
 D. José Vizcaya Hidalgo.  
 D. Antonio Corrochena Contrera.  
 D. Manuel Orta Muñoz.  
 D.<sup>a</sup> María Crespo Nieto.  
 D. Juan Garrico Martínez  
 D. Arturo Puntas Vera.  
 D. Antonio Infantes Acosta.  
 D. Manuel García Izquierdo.  
 D. Manuel del Pino González.  
 D.<sup>a</sup> Olga Cuberos Escobar.

D.<sup>a</sup> Josefa Ramirez Duque.  
 D. Joaquín Calderón Laso.  
 D. Antonio Muñoz Repiso Terri.  
 D. José Freire Domínguez.

D. Manuel Osorno Alvarez.  
 D.<sup>a</sup> Inocencia Herrera Lozano.  
 D.<sup>a</sup> Bella Virella Rodriguez.

D.<sup>a</sup> Camila Vázquez Fernández.  
 D.<sup>a</sup> Concepción Esteve Aige.  
 D.<sup>a</sup> Manuela Cáudevilla Lasheras.  
 D.<sup>a</sup> Enriqueta Samboat Aner.  
 D. Agustín Calvo Rocatalada.  
 D. Hipólito Bitrián Lera.  
 D. Vicente Ils Martínez.  
 D. Andrés Sánchez R. de Medina.  
 D. Angel Pardo Espierre.  
 D. Antonio Palacin Iglesias  
 D.<sup>a</sup> Pilar Torrens Miranda.  
 D. Adolfo Ara Pérez.  
 D.<sup>a</sup> Esperanza Godé Belenguer.  
 D.<sup>a</sup> Daria P Oliván Segura.  
 D.<sup>a</sup> Andrea Guiral Moran.  
 D.<sup>a</sup> Gregoria Ramón Floria.  
 D. Blas Casasús Fanlo.  
 D. Trinitario Ibañez Martínez.  
 D. Fernando Artó Rey.  
 D. Agustín Diez Asó.  
 D. José Márquez Belenguer.  
 D. José Campo Arasanz

D. Lorenzo López Gómez Caminero.  
 D.<sup>a</sup> Antonia Pérez Bellón.  
 D. Antonio Gómez Gómez.  
 D. Miguel Blanco Cuenca.

Escuela de niños núm. 4 de Santisteban del Puerto .....  
 Grupo escolar Padre Poveda, de Linares .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Grupo escolar Mariano Velasco, de la capital ..  
 Idem id. ....  
 Grupo escolar Santo Tomás, de la capital .....  
 Grupo escolar Santísima Trinidad, de Ubeda ...  
 Escuela graduada núm 2 de Villacarrillo .....  
 Grupo escolar Ruiz Giménez, de la capital .....  
 Grupo escolar General Fresnedo, de Jódar .....  
 Grupo escolar de niños de Linares .....  
 Grupo escolar Divino Maestro, de la capital ...  
 Grupo escolar Linarejo, de Linares .....  
 Escuela graduada Padre Poveda, de Andújar ...

Agricultura general .....  
 Corte y Confección y L. A. ....  
 Artes Gráficas .....  
 Mecánica .....  
 Idem .....  
 Artes Gráficas .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Técnicas Femeninas .....

D. Antonio Marín Borbell.  
 D.<sup>a</sup> Jesusa María Tena Antón.  
 D. Manuel Zamorano Real  
 D. Idefonso Pérez Ruibérriz.  
 D. Armando Zamorano Real.  
 D. Francisco Molina Maldona.  
 D. Antonio Martínez Gallego.  
 D. Ginés Martínez Ruiz.  
 D. Idefonso Quesada Meleró.  
 D. Ramón Gómez Viciana.  
 D. Antonio Pérez Angulo.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Feijoo Montenegro.  
 D.<sup>a</sup> María Ruiz Ruiz.  
 D.<sup>a</sup> Guadalupe Moreno Rublo.

L E O N

Grupo escolar San Isidoro, de la capital .....  
 Escuela núm. 4 de La Vega, capital .....  
 Escuela del barrio de El Ejido, de la capital ...  
 Escuela del barrio de la Corredera .....  
 Escuela graduada de niños de la capital .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Grupo escolar San Isidoro, de la capital .....  
 Escuela graduada de Valencia de Don Juan ...  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Escuela graduada Blanco Cela, de Astorga .....  
 Idem id .....  
 Escuela graduada de niños de Cistierna .....  
 Escuela gradua de niños de Cacarelos .....  
 Escuela gradua de niños de Villamana .....  
 Escuela graduada de niños de Bembibre .....  
 Escuela gradua de niñas de Valderas .....  
 Escuela graduada de niñas de Valencia de Don Juan .....  
 Grupo escolar Ponce de León, capital .....

Artes Gráficas .....  
 Electricidad y Radio .....  
 Idem .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Artes Gráficas .....  
 Modalidad Industrial .....  
 Técnicas Femeninas .....  
 Modalidad Industrial .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Artes Gráficas .....  
 Corte y Confección .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Técnicas Agrícolas .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Técnicas Agrícolas .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Economía Doméstica v Trabajos Manuales .....  
 Idem .....  
 Juguetería y Muñequería .....

D. Vicente Sevilla de la Torre.  
 D. Otilio Antonio Chamorro Fernández.  
 D. Teodoro del Ser Herrero.  
 D. Angel Escudero García.  
 D. Emilio Pedregal Laria.  
 D. Macario Pérez Tejerina.  
 D.<sup>a</sup> Felisa Pérez Carreño.  
 D. Gabriel Rodríguez Gutiérrez.  
 D. Agape Santorvás Polo.  
 D. Elpidio Barrada Alvarez.  
 D.<sup>a</sup> Esperanza Francisco Benito.  
 D. Angel Murias Gil.  
 D. Eladio González Rodríguez.  
 D. Pergentino Rodríguez Reguera.  
 D. Marcelino Alvarez.  
 D. Pablo Posadilla Paniagua.  
 D. José Alonso del Barrio.  
 D.<sup>a</sup> Gregoria Cantero Castañeda.  
 D.<sup>a</sup> Angeles Santamarta.  
 D.<sup>a</sup> Jesusa Rodríguez Alvarez.

L E R I D A

Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Escuela graduada de niños de Pola de Segur ...  
 Escuela graduada de niños de Torregrosa .....  
 Escuela graduada de niños de Juneda .....  
 Escuela graduada de niños de Bellvís .....  
 Escuela graduada de niños de Borjas Blancas.  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Idem id .....  
 Grupo escolar Cervantes, de la capital .....  
 Grupo escolar Cervantes, niñas, de la capital.  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Escuela graduada de niños de Almacellas .....  
 Escuela graduada de niños de Balaguer .....  
 Escuela graduada de niños de Tárrega .....  
 Escuela graduada Campos Eliseos, de la capital.  
 Escuela graduada de Bellpuig .....  
 Escuela graduada de Mollerusa .....  
 Escuela graduada de niñas de Tárrega .....  
 Escuela graduada de niñas de Alguairé .....  
 Escuela graduada de Bellvís .....

Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Agricultura general .....  
 Idem .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Industrial en general .....  
 Artes Gráficas .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Artes Gráficas .....  
 Corte y Confección .....  
 Labores de Adorno .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Labores de Adorno .....  
 Trabajos Manuales .....  
 Corte y Confección .....

D.<sup>a</sup> María Luisa Tena Clerigüé.  
 D. Juan Negre Roca.  
 D. Faustino Monja García.  
 D. Jesús Ullato Royo.  
 D. Jesús Esquerda Simón.  
 D. Francisco Ferreres Zaragoza.  
 D. Pedro Filella Escolá.  
 D. Juan Macarulla Font.  
 D. Antonio Claverol Castell.  
 D.<sup>a</sup> Concepción Masip Claramunt.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Cuñeres Ortiz.  
 D. José Cañelles Ribes.  
 D. Ramón Trepal Tribó.  
 D. José María Castro Corbero.  
 D. Manuel Badia Miró  
 D. José María González Villacampa.  
 D. José Simó Masana.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Florensa Eritja.  
 D.<sup>a</sup> María Teresa Monja Granell.  
 D.<sup>a</sup> Juliana Masallés Vilanova.

L O G R O Ñ O

Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Grupo escolar de niños de Calahorra .....  
 Escuela gradua de niñas de Pradejón .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Idem id .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Escuela Patronato de Los Boscos, de la capital  
 Escuela graduada Angel Oliyán, de Calahorra.  
 Escuela graduada de niño. de Santo Domingo de la Calzada .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Escuela graduada parroquia de la capital .....  
 Grupo escolar de niños de la capital .....

Economía Doméstica .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Corte y Confección .....  
 Agricultura general .....  
 Industrial en general .....  
 Corte y Confección .....  
 Industrial en general .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Agricultura general .....  
 Trabajos Manuales .....  
 Artes Gráficas .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Idem .....

D.<sup>a</sup> María Isabel Castaño Sobrón.  
 D. Luis J. Zabala Rodríguez.  
 D.<sup>a</sup> Marciana T. Félez Pérez.  
 D. Alejandro Ganuza Sáez de Viguera.  
 D. Ignacio Sobrón Cordón.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Munilla Garcia  
 D. Carmelo Saiz Beltrán de Heredia.  
 D. José Amézaga Romanos  
 D. Santos Pascual Rodriguez.  
 D.<sup>a</sup> Pilar Romanos Gonzalo.  
 D. Rafael Sanmartín Fernández.  
 D. Francisco Herrero Herranz.  
 D. Elías del Campo Abalos

L U G O

Escuela graduada Divino Maestro, de la capital.  
 Escuela graduada Menéndez Pelayo, capital ...

Corte y Confec. y Economía Dom.  
 Técnicas Industriales .....

D.<sup>a</sup> Amparo Ederra Pérez.  
 D. Benigno Fraga Cavado.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Modalidad Industrial .....	D. Macario González Rodríguez.
Escuela de niños Villameá-Puente Nuevo .....	Técnicas Mercantiles .....	D. Enrique Muruais Carballosa.
Escuela de niños de Layosa-Inclo .....	Agricultura general .....	D. Manuel Fernández y Fernández Pardo.
Escuela de niños de Mesón de San (Castroverde).	Idem .....	D. Ricardo Martínez Rodríguez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino .....	Técnicas Mercantiles .....	D. Narciso Pelado Gómez.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Economía Doméstica .....	D. <sup>a</sup> María Sánchez López.
Idem id. ....	Corte y Confección .....	D. <sup>a</sup> Clementina Rodríguez Rodríguez.
Escuela de Corgo .....	Modalidad Agrícola .....	D. Santiago Hermida Garca.
Escuela de Bolzán .....	Idem .....	D. José Díaz Teijeiro.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Trabajos Manuales .....	D. <sup>a</sup> Libia Pérez Rodríguez.
Escuela graduada de niños de Villalba .....	Técnicas Mercantiles .....	O. Félix Marín Mesones.
Escuela graduada de niños de Fonsagrada .....	Modalidad Agrícola .....	D. Isaac Pin Vilares.
Escuela graduada de Guitiriz .....	Idem .....	D. José María Carballal Pardellas.
Escuela graduada de Chantada .....	Técnicas Mercantiles .....	D. Jesús Lanzares Guerra.
Escuela graduada de Escairón .....	Técnicas Agrícolas .....	D. Manuel Lamelo Díaz.
Escuela graduada Menéndez Pelayo. capital ...	Corte y Confección .....	D. <sup>a</sup> Francisca Vila Núñez.
Escuela graduada de Guitiriz .....	Técnicas Femeninas .....	D. <sup>a</sup> Carmen Barral Ascariz.
Escuela graduada de niñas de Villalba .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> Concepción Docampo Fernández.
Escuela graduada de Fonsagrada .....	Corte y Confección .....	D. <sup>a</sup> Querubina Martínez Alvarez.
<b>M A D R I D</b>		
Grupo escolar Calvo Sotelo de Ventas, capital.	Artes Gráficas .....	D. Juan Pardo Merino.
Grupo escolar Carlos Martínez Alvarez, de Colmenar Viejo .....	Modalidad Agrícola .....	D. Alejandro Lopez Ramos.
Grupo escolar de niñas Goya, de la capital ...	Corte y Confec. y Economía Dom.	D. <sup>a</sup> María Teresa Cañón Michelena.
Idem id. ....	Labores de Adorno y Trabajos Manuales .....	D. <sup>a</sup> Dionisia Tenedor Sánchez.
Grupo escolar de niños Ricardo de la Vega, de la capital .....	Modalidad Industrial .....	D. Marcelino Rodríguez Abad.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Mecánica .....	D. Victoriano Martínez Herrero.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Técnicas Mercantiles .....	D. Raimundo Capdevilla Cibrés.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Labores de Adorno .....	D. <sup>a</sup> Beatriz Alberca Aguirre.
Idem id. ....	Economía Doméstica .....	D. <sup>a</sup> Manuela Lara Moreno.
Idem id. ....	Trabajos Manuales .....	D. <sup>a</sup> María Asenjo Ajamil.
Grupo escolar Jardines de la Infancia, capital.	Idem .....	D. <sup>a</sup> María Araceli Crespo de la Fuente.
Grupo escolar de niñas Zumalacárregui, capital.	Carpintería .....	D. Lorenzo Alvarez López.
Grupo escolar de niños Zumalacárregui .....	Artes Gráficas .....	D. Antonio Caro Espinosa.
Grupo escolar Joaquín García Morato, capital.	Carpintería .....	D. Alejandro García Pando.
Idem id. ....	Artes Gráficas .....	D. Lope Sotomayor Salcedo.
Grupo escolar de niños Vázquez de Mella, de la capital .....	Elec. y Aplicaciones .....	D. Eliseo García Sánchez.
Grupo escolar de niños Menéndez Pelayo, de la capital .....	Artes Gráficas .....	D. Eleuterio J. García Rivera.
Grupo escolar de niños Joaquín Sorolla, capital.	Técnicas Mercantiles .....	D. Antonio Abruña Rodríguez.
Grupo escolar de niños José Antonio, del Puente de Vallecas .....	Carpintería .....	D. Bartolome Moreno Huélamo.
Grupo escolar de niños Daolz y Velarde, capital.	Electricidad y Aplic. ....	D. Guillermo Orduña Pérez.
Idem id. ....	Artes Gráficas .....	D. José Moreno Gómez.
Grupo escolar de niños Fernando el Católico, de la capital .....	Mecánica .....	D. Felipe García Sáez de Urturi.
Grupo escolar de niños Amador de los Ríos, de la capital .....	Artes Gráficas .....	D. Dimas Hernández García.
Grupo escolar de niños Calvo Sotelo, capital ...	Idem .....	D. Manuel Alonso Hernández.
Grupo escolar de niños Pardo Bazán, capital ...	Idem .....	D. Restituto Aejano Fonseca.
Grupo escolar de niños Isabel la Católica, de la capital .....	Técnicas Mercantiles .....	D. Gregorio Quesada López.
Grupo escolar de niños Pardo Bazán, capital ...	Idem .....	D. Francisco Sánchez Múgica.
Grupo escolar de niños Isidro Almazán, capital.	Electricidad y Aplic. ....	D. Anastasio Maján Maján.
Idem id. ....	Mecánica .....	D. Fernando Terán Vega.
Colegio Huérfanos de Ferroviarios, capital .....	Electricidad y Aplic. ....	D. Francisco Zubiri de Velasco.
Grupo escolar de niños Calvo Sotelo, capital ...	Trabajos Manuales .....	D. <sup>a</sup> Felicia Alonso López.
Grupo escolar de niñas Onésimo Redondo, de la capital .....	Labores Femeninas .....	D. <sup>a</sup> Carmen Rubio González.
Grupo escolar de niñas de Aravaca .....	Corte y Confec. y Economía Dom.	D. <sup>a</sup> Rosario Pérez Marín.
Grupo escolar de niñas Menéndez y Pelayo, de la capital .....	Labores de Adorno .....	D. <sup>a</sup> Francisca Alarcón Brunetón.
Grupo escolar de niñas Patriarca Obispo Eljo Garay, de la capital .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> María Pilar Va Zaldívar.
Grupo escolar de niñas Vázquez de Mella, de la capital .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> Luisa Lillo de Moya.
Grupo escolar de niñas Nuestra Señora de la Almudena, de la capital .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> Nicolasa López Santana.
Grupo escolar de niñas de Getafe .....	Corte y Confección y L. A. ....	D. <sup>a</sup> Juana E. Martín Maestro.
Grupo escolar de niñas Andrés Manjón, capital.	Economía Doméstica .....	D. <sup>a</sup> Encarnación Ortega Sánchez.
Grupo escolar de niñas Marcelo Usera, capital.	Labores y Tej. punto .....	D. <sup>a</sup> Inés A. Luna Rivera.
Grupo escolar de niñas Concepción Arenal, de la capital .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> Andrea Díez Sáez.
Escuela graduada de niñas de la calle de San Cosme, núm. 24, de la capital .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> Amparo de Gracia García.
Grupo escolar Isabel la Católica, niñas, capital.	Trabajos Manuales .....	D. <sup>a</sup> Rafaela Sanz Villanueva.

Grupo escolar de niñas Legados Crespo, capital.	Labores de Adorno .....	D. <sup>a</sup> Dolores Rjesgo Ordóñez.
Idem id. ....	Trabajos Manuales .....	D. <sup>a</sup> María Angeles Benayas Blázquez.
Grupo escolar de niñas Andrés Manjón, capital.	Labores de Adorno .....	D. <sup>a</sup> Margarita Gutiérrez del Castillo.
Grupo escolar de niños Joaquín Costa, capital	Labores de Adorno y Trabajos Ma-	
	nuales .....	D. <sup>a</sup> Josefa Balzategui Irilar.
Grupo escolar de niños General Mola, capital.	Artes Gráficas .....	D. Guillermo Rodríguez Monlobou.
Grupo escolar de niñas Santa Teresa, capital.	Labores de Adorno .....	D. <sup>a</sup> María del Carmen Infanzón Ruiz.
Grupo escolar de niños Calvo Sotelo, capital ...	Modalidad Industrial .....	D. Angel de Lera Isla.
Grupo escolar de niñas Fernández Moratín, de		
la capital .....	Labores de Adorno .....	D. <sup>a</sup> Isabel Mora López.
Grupo escolar de niñas Jardines de la Infan-		
cia, capital .....	Corte y Confección .....	D. <sup>a</sup> Carmen Pérez Jaime.
Grupo escolar Zumalacárregui, niños, capital ...	Imprenta .....	D. Rafael Gil Serrano
Grupo escolar de niñas Fernández Moratín, de		
la capital .....	Trabajos Manuales .....	D. <sup>a</sup> Orenca Rincón Martín.
Grupo escolar de niñas Patriarca Obispo Eijo	Idem .....	D. <sup>a</sup> Angeles Nieto Iglesias.
Garay, de la capital .....		D José Vicente Morales.
Grupo escolar de niños Menéndez Pelayo, de	Carpintería .....	
la capital .....		D. <sup>a</sup> María de los Angeles Peña Martelo.
Grupo escolar de niñas Menéndez Pelayo, de	Corte y Confección y L. A. ....	D. <sup>a</sup> Jesús Martín Peláez.
la capital .....	Trabajos Manuales .....	D. Juan Ageas Porras.
Grupo escolar de niñas Argentina, capital .....	Técnicas Mercantiles .....	
Grupo escolar de niños Goya, de la capital ...	Corte y Confección y L. A. ....	D. <sup>a</sup> Irene Bueno de Miguel.
Grupo escolar de niñas José Antonio, de Cha-	Electricidad y Aplic .....	D Luis Peña Fernández.
martín .....	Técnicas Mercantiles .....	D Pedro García Castilla.
Escuelas Parroquiales de Barajas .....	Artes Gráficas .....	D. José Fernández Espinós.
Grupo escolar Calderon de la Barca, capital ...	Artes Gráficas (Encuadernación) ..	D Enrique García García.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Corte y Confección .....	D. <sup>a</sup> Manuela López Garrido.
Grupo escolar Generalísimo Franco (Huérfanos	Técnicas Mercantiles .....	D Alejandro Morón Romero.
Magisterio) .....	Artes Gráficas .....	D. Víctor P. Bada Sánchez.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Idem id. ....	D Emiliano Puerta Diez.
Grupo escolar de niño Ezequiel Solana, capital.	Electricidad y Aplic. ....	D. Eduardo García Royuela.
Grupo escolar de niños Andrés Manjón, capital.	Técnicas Mercantiles .....	D. Lorenzo Nava Martín.
Grupo escolar de niños Vázquez de Mella, de	Modalidad Industrial .....	D. Juan Bautista Solá Sellés.
la capital .....		
Grupo escolar de niños Onésimo Redondo, de	Corte y Conf y L. A. ....	D. <sup>a</sup> Angeles Sánchez Herrera.
la capital .....	Economía Doméstica .....	D. <sup>a</sup> Araceli Anant Nieto
Grupo escolar de niños de Chinchón .....	Labores de Adorno .....	D. <sup>a</sup> Jacinta Arambillet.
Colegio del Generalísimo Franco, de la capital.	Juguetería y Muñequería .....	D. <sup>a</sup> Dominica Payatos Parrilla.
Grupo escolar Dolores Aguilera, del Puente de	Idem .....	D. <sup>a</sup> Petronila Adam Bustamante.
Vallecas .....	Técnicas Mercantiles .....	D. Antonio Rodrigo Martínez.
Grupo escolar de niñas Claudio Moyano, capital.	Corte y Confección .....	D. <sup>a</sup> Josefa Moreno Cuevas.
Idem id. ....		
Escuela graduada núm 1 de Alcalá de Henares.	Economía Doméstica .....	D. <sup>a</sup> María Concepción García González.
Escuela graduada núm 2 de Alcalá de Henares.	Idem .....	D. <sup>a</sup> Juana Cañón Michelena.
Grupo escolar de niños de Huérfanos de Ferro-	Técnicas Industriales .....	D. Alfredo Alesón Torralba.
viarios .....	Idem .....	D. Alfonso de Luz Anchuelo.
Grupo escolar de niñas Calvo Sotelo, capital ...	Artes Gráficas .....	D. Mateo Monge Muñoz.
Escuela graduada de la calle Emilio Ferrari, de	Labores de Adorno .....	D. <sup>a</sup> Carmen Zazo Oliva
Vilcálvaro Ventas .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> Teresa Chamorro González.
Grupo escolar de niñas Fray Bernardino Alva-	Idem .....	D. <sup>a</sup> María Concepción Jodrá Juanes.
rez, de la capital .....	Modalidad Industrial .....	D. José Martín Pato.
Grupo escolar de niños Claudio Moyano de la	Electricidad .....	D. Francisco Molina Miquel.
capital .....		
Grupo escolar de niños San José, de la capital.		
Grupo escolar Fray Bernardino Alvarez, de la		
capital .....		
Escuela graduada Padre Poveda, de la capital.		
Grupo escolar Alvinio Hernández, de Villaverde		
Grupo escolar Moreno Rosales, niñas, capital.		
Escuela de niños de la calle Juan de la Hoz,		
número 11, de la capital .....		
Grupo escolar San José de Calasanz .....		

M A L A G A

Escuela graduada Romero Robledo, Antequera.	Modalidad Industrial .....	D. Teodoro Regidor Moreno.
Grupo escolar Lope de Vega, niños, capital ...	Técnicas Mercantiles .....	D. Miguel Sánchez Ruiz.
Escuela Nuestra Señora de la Victoria, capital.	Idem .....	D. Antonio Pérez Cobo.
Escuela de niños de Alhaurín el Grande .....	Industrial en general .....	D Antonio Alamino Peña.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Trabajos Manuales .....	D. <sup>a</sup> Antonia Carrera Caparrós.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino.	Artes Gráficas .....	D Ricardo Ruiz Arias.
Idem id. ....	Técnicas Mercantiles .....	D Antonio Alarcón Fernández.
Grupo escolar San José, de la capital .....	Mecánica .....	D. Juan Domingo Rivas.
Idem id. ....	Electricidad y Aplic. ....	D Aurelio García Novano.
Grupo Nuestra Señora del Carmen, capital .....	Técnicas Mercantiles .....	D Manuel Linares Martín.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Técnicas Industriales .....	D Enrique Labajos Jiménez.
Grupo escolar San Patricio, de la capital .....	Corte y Confección .....	D. <sup>a</sup> Eulogia Contreras Careño.
Escuela graduada de niñas de la capital .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> María Téllez del Río
Escuela graduada de Antequera .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> María Luisa Bonaño Portones.
Escuela graduada de Fuengirola .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> María Dominguez Prieto.
Grupo escolar San José de Calasanz, capital ...	Técnicas Mercantiles .....	D. Antonio Gallero Hidalgo.

Escuela graduada Simón Fernández, de Estepona .....  
 Escuela graduada núm. 1 de Archidona .....  
 Escuela graduada de Coin .....  
 Escuela graduada de Vélez-Málaga .....

Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Idem .....

D. Valeriano Lopez Mordes.  
 D. Manuel Medina Chamorro.  
 D. Francisco Jiménez Granados.  
 D. Eugenio Fernández Marín.

## M U R C I A

Grupo escolar Cierva-Peñañiel, de la capital ....  
 Grupo escolar García Alix, de la capital .....  
 Grupo escolar Baquero, de la capital .....  
 Grupo escolar José Antonio, de la capital .....  
 Grupo escolar San José de Calasanz, de Yecla.  
 Escuela graduada Francisco Franco, de Aguilas.  
 Escuela graduada Isabel la Católica, niñas, de Caravaca .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Escuela graduada de niños Santa Lucía, de Cartagena .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Grupo escolar Ibáñez Martín, de Jumilla .....  
 Escuela graduada de niñas de Lorca .....  
 Escuela graduada de niñas de Cieza .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Idem id. ....  
 Grupo escolar San Isidoro, de Cartagena .....  
 Grupo escolar de Mazarrón .....  
 Escuela graduada de niños de Ceuti .....  
 Escuela graduada San Bartolomé, de Cieza .....  
 Escuela graduada Zabalburu, de Molina de Segura .....  
 Escuela graduada Ibáñez Martín, de Jumilla ...  
 Escuela graduada Cristo del Consuelo, de Cieza.  
 Escuelas del Patronato Industrias Bernal, de El Palmar .....  
 Escuela graduada de niñas de Torreguera .....

Técnicas Mercantiles .....  
 Carpintería .....  
 Mecánica .....  
 Industrial en general .....  
 Idem .....  
 Idem .....

D. Juan Fernández Aragón.  
 D. Basilio Sáez Torado.  
 D. Julio Pormúy Guillén.  
 D. Enrique Fernández Delgado Maroto.  
 D. Manuel Maruente Albero  
 D. Emilio Lázaro Pérez.

Corte y Confección y L. A. ....  
 Electricidad y Aplic. ....

D.ª Felisa Ortiguela Pérez.  
 D. Antonio Manzanaera García.

Carpintería .....  
 Corte y Confección .....  
 Artes Gráficas .....  
 Corte y Confección .....  
 Trabajos Manuales .....  
 Economía Doméstica .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Trabajos Manuales .....  
 Economía Doméstica .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Idem .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Modalidad Agrícola .....

D. Angel Cutillas Albadalejo.  
 D.ª Mercedes Herrero Maroto  
 D. Francisco Martínez Cano  
 D.ª Angeles Cortes de la Peña.  
 D.ª Josefa Bernés Martínez.  
 D.ª Dalia Bosque Carcellés.  
 D. Rafael Fernández-Delgado Maroto.  
 D.ª Ignacia Jiménez López.  
 D.ª Amelia Jiménez Alpanés.  
 D. Luis Cotorruelo Delgado.  
 D. Antonio Rauallo Rosique.  
 D. Carmelo García García.  
 D. Domingo Susarte García.

Técnicas Mercantiles .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Corte y Confección y Muñequería .....

D. Juan Navarro García.  
 D. Juan Francisco Jiménez.  
 D.ª Josefa Madrid Juárez.

Corte y Confección .....  
 Idem .....

D.ª Carmen Tapia Romero.  
 D.ª Pura Bosque Carceller.

## N A V A R R A

Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Idem id. ....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Grupo escolar Vázquez Mella, de la capital ...  
 Grupo escolar del barrio de San Juan, capital.  
 Grupo escolar Víctor Pradera, niñas, capital ...  
 Grupo escolar del barrio de San Jorge, capital.  
 Grupo escolar de niñas de Funes .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Idem id. ....  
 Escuela de niños Ave María, de la capital .....  
 Escuela de niños de Falces .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Escuela graduada de Villafraanca .....  
 Escuela graduada de Lerín .....  
 Escuela de niñas núm. 4, de Tudela .....  
 Escuela de niñas número 2 de Alsasua .....  
 Escuela graduada de Cintruénigo .....  
 Escuela graduada de Sangüesa .....  
 Escuela graduada de Lerín .....  
 Escuela graduada de Buñuel .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...

Mecánica .....  
 Electricidad y Aplic. ....  
 Corte y Confección y L. A. ....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Trabajos Manuales .....  
 Labores de adorno .....  
 Corte y Confec. y Economía Dom.  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Labores de Adorno .....  
 Economía Doméstica .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Idem .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Labores de Adorno .....  
 Economía Doméstica .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Artes Gráficas .....

D. Luis García Barace.  
 D. Ramón Montes Zamora.  
 D.ª Fermina Zuiategui Huarte.  
 D. Javier Arboles Martínez.  
 D. Anticero Flórez Otermin.  
 D.ª Leonor María D. Moreno Cenoz.  
 D.ª María Jesús Barascaín Oderiz  
 D.ª Josefa Labiano Basarte.  
 D. Edilberto Onteva Santamaría.  
 D.ª María del Carmen Moreno Garjo.  
 D.ª Rosario Aldiz Inchauste  
 D. Joaquín Aramburu Eransus.  
 D. Agustín Ibarrola Gamboa.  
 D.ª Eusebia Logofío Irujo.  
 D. Jacinto Puy Sara.  
 D.ª Micaela Santamaría Vidart.  
 D.ª Angeles Alonso Martínez  
 D.ª María Ezcuardia Reñalde.  
 D.ª Carmen Rubio Lecea.  
 D. Aurelio Aaolz Martínez.  
 D. Francisco Espinosa Sebastián.  
 D. Eusebio Quintana Rada.  
 D. Fernando Reclusa Ros.

## O R E N S E

Grupo escolar de niñas de la capital .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Grupo escolar Curros Enríquez, niños, capital.  
 Escuela de niños Peláquin de la capital .....  
 Escuela de niños de Rairo .....  
 Escuela de niños de Mozalvos .....  
 Escuela de niños de Junquera de Espadafiero.  
 Escuela graduada núm. 3 de Celanova .....  
 Escuela de Sobradelo, Valdeorras Carballeda ...  
 Escuela, núm. 3 de la capital .....  
 Escuela graduada de Carballino .....  
 Escuela Hogar Divino Redentor, de la capital.  
 Escuela de El Bóllo .....  
 Escuela graduada Puente Mayor, de la capital.  
 Escuela graduada de Bande .....

Técnicas Mercantiles .....  
 Corte y Confección .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Mecánica y Carpintería .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Idem .....  
 Modalidad Agrícola y Ganadera ...  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....

D.ª María Jesús Salazar Rodríguez.  
 D.ª María Teresa Acuña Sarmiento.  
 D. Claudio González Laso.  
 D. Julio Castelao Bernárdez.  
 D. Celso Barata Ojeda.  
 D. José Rodríguez Pérez.  
 D. Hermógenes González Blanco.  
 D. Carlos Jamborina Crespo.  
 D. Eñías Oviedo García.  
 D. José Rodríguez Fernández.  
 D. Bernardino González Alvarez.  
 D. Modesto Fernández Quintas.  
 D. Manuel López Varela.  
 D. Eladio Diéguez Requejo.  
 D. Enrique Castro Domínguez.

Escuela graduada de Ginzo de Limia .....  
 Escuela de niñas de Porquera .....  
 Escuela de niñas de La Rúa .....  
 Escuela de niñas de Feanes-Puentedeiva .....  
 Escuela graduada de Ribadavia .....

Modalidad Industrial .....  
 Técnicas femeninas .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Corte y Confección .....

D. Francisco Casares Dacal.  
 D.<sup>a</sup> María Concepción Alvarez Tejada.  
 D.<sup>a</sup> Delfina Cortiñas Castro.  
 D.<sup>a</sup> Obdulia Casais Currais.  
 D.<sup>a</sup> Antonia Pérez Alba.

O V I E D O

Grupo escolar Aniceto Sela, de Mieres .....  
 Escuela graduada de niñas de Pola de Laviana.  
 Grupo escolar de niños de Cangas del Narcea.  
 Grupo escolar del primer Distrito El Fontán,  
 niños, de la capital .....  
 Grupo escolar Jovellanos, niños, de Gijón .....  
 Escuela-Hogar San Ignacio de la capital .....  
 Grupo escuelas de niñas de Campo de los Re-  
 yes, de la capital .....  
 Escuela graduada de niños de Ciano-Langreo ..  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ..  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ..  
 Idem id. ....  
 Grupo escolar El Arenal, de Gijón .....  
 Grupo escolar Hogar Sa.) José, de Natahoyo  
 (Gijón) .....  
 Grupo escolar del Quinto Distrito de la capital.  
 Grupo escolar Aniceto Sela, de Mieres .....  
 Idem id. ....  
 Escuela graduada de niños de Pola de Lena ...  
 Escuela graduada de niños de Sama de Langreo:  
 Escuela graduada de Candas (Carreño) .....  
 Grupo escolar del Primer Distrito de la capital.  
 Grupo escolar del Cuarto Distrito de la capital.  
 Grupo escolar Aniceto Sela, de Mieres .....  
 Escuela graduada de niñas de Blimea .....

Economía Doméstica .....  
 Economía Doméstica y L. A. ....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Mecánica y Carpintería .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Industrial en general .....  
 Labores Femeninas .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Labores de Adorno .....  
 Corte y Confec. y Economía Dom. ....  
 Modalidad Industrial .....  
 Idem .....  
 Artes Gráficas .....  
 Idem id. ....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Artes Gráficas .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Modalidad Industrial .....  
 Labores Adorno y Economía Dom. ....  
 Corte y Confección .....  
 Corte y Confección y Trabajos Ma-  
 nuales .....  
 Técnicas femeninas .....

D.<sup>a</sup> Emilia Muñoz González.  
 D.<sup>a</sup> Patrocinio Nieto Sienosiain,  
 D. Benito Pastrana García.  
 D. Manuel Barqueiro López  
 D. Manuel A. Martínez Blanco.  
 D. Policarpo Martín Ayuso Navarro.  
 D.<sup>a</sup> Matilde Ruiz Tilve.  
 D. Plácido Beltrán Roca.  
 D. Julio I. López Martín.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Valdivielso Sampedro.  
 D.<sup>a</sup> Encarnación Tuñón Miguel.  
 D. Angel González Alonso.  
 D. Julio Cañedo Alvarez/  
 D. Julio Gómez Lasso.  
 D. Manuel Fernández Suárez.  
 D. Faustino Navez Valdés,  
 D. Luis Félix Alonso López.  
 D. Angel Aller Fernández.  
 D. Hermenegild. Diego Casas.  
 D.<sup>a</sup> Araceli López Argüelles.  
 D.<sup>a</sup> María Luisa Alonso García.  
 D.<sup>a</sup> Ana María Patón Suárez/  
 D.<sup>a</sup> María del Carmen Méndez Pérez.

P A L E N C I A

Grupo escolar Divino Maestro, de la capital ...  
 Escuela de niños de Villarramiel .....  
 Escuela de niños de Santoyo .....  
 Escuela graduada de niños de Dueñas .....  
 Grupo escolar Modesto Lafuente, de la capital.  
 Escuela graduada Unión de Mutualidades del  
 Campo, de la capital .....  
 Escuela de niñas de Baltanás .....  
 Escuela graduada de Paredes de Nava .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Grupo escolar Blas Sierra de la capital .....  
 Escuela graduada Ave María, de la capital ...  
 Escuela graduada de niños de Venta de Baños.  
 Escuela graduada de niños de Osorno .....  
 Escuela graduada de niños de Becerril de Cam-  
 pos .....  
 Escuela de niños de Guardo .....  
 Escuela graduada Ave María, de la capital .....  
 Escuela graduada de niñas de Dueñas .....

Corte y Confección .....  
 Agricultura general .....  
 Idem .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Técnicas Mercantiles y Agrícolas ..  
 Modalidad Agrícola .....  
 Labores Femeninas .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Corte y Confección .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Modalidad Industrial .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Idem .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Tejidos de Punto .....  
 Corte y Confección y L. A. ....

D.<sup>a</sup> María del Carmen García Rodeja  
 Fernández.  
 D. Darío Quintana Domínguez.  
 D. Faustino Castro Vargas.  
 D. Víctor Concejero Concejero.  
 D. Demetrio Noriega Valbuena.  
 D. Eradio Alonso Guerra.  
 D.<sup>a</sup> Luisa Novellán Gutiérrez.  
 D. José Estebáñez Payo.  
 D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> de los Angeles Antonio Flores.  
 D. Antonio Baranda Marín.  
 D. Domingo Alcalde de los Ríos.  
 D. Juan Medrano Ordax  
 D. Mariano Rodríguez Valle  
 D. David Conde Castañeda.  
 D. Manuel Fernández García.  
 D.<sup>a</sup> Eloina Martín Pérez.  
 D.<sup>a</sup> Crescencia Sanz Ripérez.

L A S P A L M A S

Escuela de niños de Escaleritas .....  
 Escuela graduada de niños de Gáldar .....  
 Escuela graduada de niños de Arucas .....  
 Grupo escolar Santa Catalina, de la capital ...  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
 Grupo escolar Cervantes de Puerto de la Luz ..  
 Escuela graduada de niños de Arrecife de Lan-  
 zarote .....  
 Escuela graduada de niños de Santa Brígida,  
 de la capital .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Grupo escolar Cervantes, capital .....  
 Grupo escolar Carlos Navarro, de la capital ...  
 Escuela graduada de niños de Gaete (Las Pal-  
 mas) .....  
 Escuela de niñas núm. 7 de la capital .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
 Grupo escolar F. León y Castillo, de Las Palmas.  
 Idem id. ....  
 Idem id. ....  
 Escuela graduada La Goleta, de Arucas .....  
 Escuela graduada de Agüimes .....

Modalidad Industrial .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Industrial en general .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Industrial en general .....  
 Técnicas Femeninas .....  
 Industrial (Artes Gráficas) .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Técnicas Femeninas .....  
 Economía Doméstica .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Técnicas Agrícolas .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Técnicas Industriales .....

D. Benito Méndez Parajano.  
 D. Manuel Sosa Hernández.  
 D. Manuel Hernández Navarro.  
 D. José Laseca Golmayo.  
 D. Ernesto León del Pino.  
 D. Francisco Guill Mayo.  
 D. Pedro Hernandez Cerdeña.  
 D. Marcos Laseca Golmayo.  
 D.<sup>a</sup> Ana Domínguez Pérez.  
 D. Antonio J. Gómez Hidalgo.  
 D. Abel Sánchez Criado.  
 D. Juan Contreras Lorenzo.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Esparza Martín.  
 D.<sup>a</sup> María del Pino Rodríguez Pérez.  
 D. Juan Sañudo Gómez  
 D. Victoriano Hernández Bermejo.  
 D. Cirilo R. Ayala Zamora.  
 D. José Valido Herrera.  
 D. Manuel Carretero García.

Grupo escolar Salvador Rueda, de Las Palmas.  
Grupo escolar León y Castillo, de Las Palmas.

Técnicas Mercantiles .....  
Corte y Confección .....

D. Francisco Armas Perdomo  
D.<sup>a</sup> Josefa Fuentes Moreno.

## P O N T E V E D R A

Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
Escuela de niñas de El Arenal, de Vigo .....  
Escuela de niños de Caleiro Villanueva de Arosa.  
Escuela de niños de Portas .....  
Escuela de niños de Ríos-Teis, Vigo .....  
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
Escuela unitaria de niños de Bora .....  
Grupo escolar El Arenal, de Vigo .....  
Escuela graduada de Pompal-Seijo, Vigo .....  
Escuela de San Martín, de Villa García de Arosa .....  
Escuela de Figueirido-Vilaboa .....

Corte y Confección .....  
Corte y Confección y L. A. ....  
Modalidad Agrícola .....  
Agricultura general .....  
Técnicas Mercantiles .....  
Idem .....  
Agricultura general .....  
Modalidad Industrial .....  
Técnicas Mercantiles .....

D.<sup>a</sup> María Josefa Villa Paredes.  
D.<sup>a</sup> Juana Pérez Calvar.  
D. Abel Moure Moure.  
D. Antonio Rocamonde Carril.  
D. José García San Pedro.  
D. Fermín Díez Alvarez.  
D. Benito de la Iglesia Esteve.  
D. Manuel Bouzas Castro.  
D. Alberto Pego Ferreiro.

Idem .....  
Modalidad Agrícola .....

D. Angel Pemán Conde.  
D. Juan Figueroa Corbacho.

## S A L A M A N C A

Escuela graduada de niñas Santa Teresa, capital .....

Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
Grupo escolar Francisco de Vitoria, capital ...  
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
Grupo escolar Francisco de Vitoria capital ...  
Escuela de San Vicente, capital .....  
Escuela de niños de Fedraza de Alba .....  
Escuela graduada de niños de Villavieja de Yeltes .....

Economía Doméstica y Trabajos  
Maanuales .....  
Corte y Confección y L. A. ....  
Labores de Adorno .....  
Economía Doméstica .....  
Electricidad y Aplic. ....  
Industrial en general .....  
Agricultura general .....

D.<sup>a</sup> María Espinas Casas.  
D.<sup>a</sup> Matilde Caballero Alvarez-Sierra.  
D.<sup>a</sup> María Consuelo Fonseca Muñoz.  
D.<sup>a</sup> Margarita Viniegra de la Riva.  
D. Secundino Herrero Santana.  
D. Juan Hernández Núñez.  
D. Ismael González Alonso.

Idem .....

D. Andrés Sánchez Galache.

Escuela graduada de niños de Miranda del Castañar .....

Escuela graduada de niños de Lumbrales .....  
Escuela graduada de niños de La Alberca .....  
Grupo escolar San José de la capital .....  
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
Idem id .....

Ganadería y Forestales .....  
Idem .....  
Agricultura general forestal .....  
Técnicas Mercantiles .....  
Idem .....  
Artes Gráficas .....

D. Juan José Mayor Andrés.  
D. Juan Moreno Gómez.  
D. Rufino García Blázquez.  
D. Juan M. Vara Rodríguez.  
D. Emlgdo Pérez Martín.  
D. Ezequiel Matilla Asenjo.  
D. Luis Fiz Sánchez.

Grupo escolar Francisco Vitoria, de la capital.  
Idem id .....

Idem .....  
Corte y Confección .....

D.<sup>a</sup> Fernanda Castelau Durán.  
D.<sup>a</sup> Victoria León Robuster.

Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
Escuela graduada Padre Manjón, de la capital.  
Escuela graduada de niños Los Sitios, de Ciudad Rodrigo .....

Economía Doméstica .....  
Técnicas Mercantiles .....

D. Onofre Hernández Corredera.

Escuela graduada de niños de Fuentes de San Esteban .....

Idem .....

D. Santiago Degado García.

Escuela graduada de niños de Barruecopardo.  
Escuela graduada El Arrabal, de la capital ...

Idem .....  
Modalidad Agrícola .....

D. Julio Sánchez Hernández.  
D. José González Morán.

Grupo escolar Francisco Villalobos, de Béjar ...  
Grupo escolar Divino Maestro, de la capital ...

Técnicas Mercantiles .....  
Técnicas Femeninas .....

D. Nicolás García Rivas.  
D.<sup>a</sup> Matilde Arrabal Alvarez.

Escuela graduada R. Blanco, de la capital .....

Idem .....  
Idem .....

D.<sup>a</sup> Pilar García Quesada.  
D.<sup>a</sup> Filomena García López.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

Escuela graduada El Granel-Puntallana (Isla de Palma) .....

Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
Idem id .....

Técnicas Mercantiles .....  
Técnicas Femeninas .....  
Economía Doméstica .....

D. José Rodríguez Galván.  
D.<sup>a</sup> Rita Bethencourt Francés.  
D.<sup>a</sup> Rosario Rodríguez Rodríguez.

Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
Escuela graduada Onésimo Redondo, de Santa Cruz de Tenerife .....

Técnicas Mercantiles .....

D. José R. Alvarez Alvarez.

Técnicas Femeninas .....

D.<sup>a</sup> María J. Martín Alisedo.

## S A N T A N D E R

Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...

Grupo escolar Ramón Pelayo, de la capital ...  
Grupo escolar de niños Ramón Pelayo, capital.

Grupo escolar Menéndez Pelayo, niños capital.  
Idem id .....

Grupo escolar José María Pereda, niños, capital.  
Grupo escolar Ramón Pelayo, niños capital ...

Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
Grupo escolar de niñas de Santoña .....

Escuela graduada de Reinosa .....  
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...

Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
Escuela graduada de niños de Torrelavega .....

Escuela graduada de niños de Reinosa .....  
Escuela graduada de niños de Selaya .....

Escuela de niños núm 1 de Las Heras .....  
Grupo escolar de niñas de la capital .....

Idem id .....

Electricidad y Aplic. ....  
Corte y Conf. y L. A. ....  
Corte y Confección .....  
Técnicas Mercantiles .....  
Idem id .....

D. Manuel Pérez García.  
D.<sup>a</sup> Elisea Helguera Rodríguez.  
D.<sup>a</sup> Petra Aparicio Fernández.  
D. Fernando Pérez Alejos.  
D. Generoso Pérez de Juan.

Idem id .....  
Artes Gráficas .....

D. Evencio Valbuena López.  
D. Proto González Climas.

Técnicas Mercantiles .....  
Modalidad Industrial .....

D. Mauricio Lacalle Rojo.  
D. Esteban Ibeas García.

Idem .....  
Técnicas Femeninas .....

D.<sup>a</sup> Nieves Landavia Antenechea.  
D.<sup>a</sup> Gloria Pereda Vallina.

Técnicas Mercantiles .....  
Juguetería Muñequería .....

D. Arturc Santamaría García.  
D.<sup>a</sup> Purificación Angulo Gómez.

Artes Gráficas .....  
Modalidad Industrial .....

D. Artemio M. Herrero Lozano.  
D. Victor García Gómez.

Modalidad Agrícola .....  
Idem .....

D. Manuel Martínez Pelayo.  
D. Francisco Martínez Rodríguez.

Corte y Confección .....  
Muñequería y Juguetería .....

D.<sup>a</sup> María Nifio Rueda.  
D.<sup>a</sup> María Benito Carrilón.

Escuela graduada de niñas de Selaya .....  
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...

Corte y Confección .....  
Idem .....

D.<sup>a</sup> Alejandrina Paula Riva Gutiérrez.  
D.<sup>a</sup> Carmen Revilla Cuevas.

SEGOVIA

Escuela graduada Primo de Rivera, niños, de la capital .....  
Escuela graduada de niños núm. 1, Los Huertos, de la capital .....  
Escuela graduada de niñas núm. 2, Santa Eulalia, de la capital .....  
Escuela graduada de niñas núm. 1, Los Huertos, de la capital .....  
Escuela de niñas de Marazuela .....  
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
Grupo escolar de Cantalejo .....  
Grupo escolar de Cuéllar .....  
Escuela graduada de Aguilafuente .....  
Grupo escolar Primo de Rivera, de la capital .....  
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
Escuela graduada D. Soto, de la capital .....  
Escuela graduada San Lorenzo, de la capital ...  
Escuela graduada de Cantalejo .....  
Escuela graduada de Carbonero el Mayor .....  
Grupo escolar Santa Fulalla, de la capital .....  
Escuela graduada del barrio de La Pista, capital .....  
Escuela de San Lorenzo, de la capital .....  
Escuela graduada de Cuéllar .....

Electricidad y Aplic. ....  
Técnicas Mercantiles .....  
Labores de Adorno .....  
Corte y Confección y L. A. ....  
Idem .....  
Técnicas Femeninas .....  
Modalidad Agrícola .....  
Idem .....  
Idem .....  
Técnicas Mercantiles .....  
Economía Doméstica .....  
Artes Gráficas .....  
Técnicas Mercantiles .....  
Modalidad Industrial .....  
Idem .....  
Corte y Confección .....  
Idem id. ....  
Labores de Adorno .....  
Corte y Confección .....

D. Francisco Arenas Mansino.  
D. Pedro Miguel Pedrazuela.  
D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen García Salinero.  
D.<sup>a</sup> Estefanía Borregón Rincón.  
D.<sup>a</sup> Patrocinio Arévalo Álvarez.  
D.<sup>a</sup> María Gala Garcimartín.  
D. Nemesio Higuera Castellanos.  
D. José Redondo Benito.  
D. José Martín Pascual.  
D. José Pérez Palomar.  
D.<sup>a</sup> Agustina Vinuesa Zamarriega.  
D. Francisco García de las Heras.  
D. Joaquín Duque Hervás.  
D. Acisclo Ruiz Jiménez.  
D. Sotero de Lama López.  
D.<sup>a</sup> Dionisia A. Lobo Peña.  
D.<sup>a</sup> María del Pilar Miguelsanz Monjas.  
D.<sup>a</sup> María Luisa de la Vega Rivas.  
D.<sup>a</sup> María Galicia Sanz.

SEVILLA

Grupo escolar Residencia San Luis, capital ...  
Escuela de niños Corpus Christi, capital .....  
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
Idem id .....  
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
Grupo escolar Padre Manjón, niñas, capital ...  
Idem id .....  
Grupo escolar de niña Calvo Sotelo, capital ...  
Grupo escolar Santa Feresa, de la capital .....  
Escuela A. Nebrija, de Lebrija .....  
Grupo escolar de niñas San Isidoro, capital ...  
Grupo escolar de niños Padre Manjón, capital ...  
Grupo escolar de niños Quielpe de Llano, capital ...  
Idem id .....  
Grupo escolar de niños Calvo Sotelo, capital ...  
Grupo escolar de niños Borbolla, capital .....  
Grupo escolar de niños Cervantes, de la capital ...  
Grupo escolar de niños San Juan Bosco, de la capital .....  
Grupo escolar de niños José María de Campos .....  
Escuela de niños de Puebla del Río .....  
Escuela de niños de La Rinconada .....  
Grupo escolar de niños de Osuna .....  
Escuela graduada de niños Calvo Sotelo de la capital .....  
Grupo escolar A Nebrija, de Lebrija .....  
Escuela de niños de San Juan de Aznalfarache .....  
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...  
Grupo escolar José María Izquierdo, capital ...  
Escuela graduada La Macarena, de la capital ...  
Grupo escolar Cervantes, de la capital .....  
Grupo escolar Carmen Benítez, de la capital ...  
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...  
Grupo escolar San Jacinto, de la capital .....  
Idem id .....  
Idem id .....  
Idem id .....  
Grupo escolar Rodríguez Marín, de Osuna .....  
Grupo escolar Borbolla, de la capital .....  
Idem id .....  
Grupo escolar Miguel de Cervantes, de Coria del Río .....  
Escuela graduada núm. 1 de Villanueva del Río .....  
Grupo escolar José María Izquierdo, capital ...  
Grupo escolar San Isidoro, de la capital .....  
Grupo escolar García Morato, de Ecija .....  
Grupo escolar Rodrigo Caro, de Utrera .....  
Grupo escolar Coca de la Piñera, de Arahal ...  
Idem id .....  
Grupo escolar San José, de Puebla de Cazalla .....  
Grupo escolar Cervantes de la capital .....

Modalidad Industrial .....  
Técnicas Mercantiles .....  
Electricidad y Aplic .....  
Técnicas Mercantiles .....  
Corte y Confección y L. A. ....  
Labores de Adorno .....  
Corte y Confección y L. A. ....  
Labores de Adorno .....  
Corte y Confección y L. A. ....  
Tej. de punto y L. A. ....  
Industrial en general .....  
Idem .....  
Técnicas Mercantiles .....  
Carpintería .....  
Idem .....  
Técnicas Mercantiles .....  
Idem .....  
Idem .....  
Agricultura en general .....  
Idem .....  
Idem .....  
Técnicas Mercantiles .....  
Artes Gráficas .....  
Mecánica en general .....  
Idem .....  
Corte y Confección .....  
Economía Doméstica .....  
Idem .....  
Técnicas Mercantiles .....  
Telares y Tej. de punto .....  
Idem .....  
Trabajos Manuales .....  
Corte y Confección .....  
Economía Doméstica .....  
Labores de Adorno .....  
Idem .....  
Trabajos Manuales .....  
Labores de Adorno .....  
Corte y Confección .....  
Técnicas Industriales .....  
Modalidad Industrial .....  
Artes Gráficas .....  
Técnicas Mercantiles .....  
Modalidad Agrícola .....  
Modalidad Industrial .....  
Modalidad Agrícola .....  
Artes Gráficas .....

D. Gregorio López Izquierdo.  
D. Diego Rodríguez Rodríguez.  
D. Antonio Cordero Moreno.  
D. Marcelo del Río Aimeró.  
D.<sup>a</sup> Julia Rueda Jiménez.  
D.<sup>a</sup> María Angeles Ollero Sierra.  
D.<sup>a</sup> Isabel Cañas Moreno.  
D.<sup>a</sup> Concepción Ibor León.  
D.<sup>a</sup> Virtudes Ruiz Ramírez.  
D.<sup>a</sup> Milagros García de Castro.  
D.<sup>a</sup> Carmen Corona Alsina.  
D. Baldomero Sánchez Hernández.  
D. Antonio Salvador García.  
D. Francisco Sanchez de Medina Ayala.  
D. Francisco Fernández Alvarez.  
D. Antonio Gómez Gutiérrez.  
D. Jacinto Valero Ortega.  
D. Teófilo Nevado Mejías.  
D. Sebastián Amaro Joyanes.  
D. José González Millán.  
D. Justo Montesolrín González.  
D. Servando Jiménez Repetto.  
D. Ernesto Garrido Morillo.  
D. Jesús Calderón Murillo.  
D. Eduardo Martín Monge.  
D. Rodrigo Bautista Garrote.  
D.<sup>a</sup> Julia Martínez Ongay.  
D.<sup>a</sup> Laura López Masjuán.  
D.<sup>a</sup> Isabel Hernández de Campo.  
D. Jerónimo Aparicio Aparicio.  
D.<sup>a</sup> Salud Varó González.  
D.<sup>a</sup> Ascensión Fernández Izaguirre.  
D.<sup>a</sup> María Piqueras Macías.  
D.<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Villaverde.  
D.<sup>a</sup> Amparo Ariza Tofes.  
D.<sup>a</sup> Ana María Gómez Macías.  
D.<sup>a</sup> Asunción Martínez Darvé.  
D.<sup>a</sup> Inés Amado López.  
D.<sup>a</sup> Rosario Medina Pérez.  
D.<sup>a</sup> Carmen Castro Orellana.  
D. Angel de Mingo Ramos.  
D. Angel Martínez Jiménez.  
D. Rafael Fernández Domínguez.  
D. Juan A Velasco Vereda.  
D. Manuel Sánchez Alonso.  
D. Julián Corral Bellido.  
D. Avelino Parrilla López.  
D. Manuel González Ayllón.

Grupo escolar José María del Campo, capital ..	Modalidad Industrial .....	D. Emiliano Hormigo Rabazo.
Grupo escolar José María Izquierdo, capital ..	Técnicas Mercantiles .....	D. José Serrano García.
<b>S O R I A</b>		
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Labores artísticas y trabajos Ma- nuales .....	D. <sup>a</sup> Josefa Bonilla.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Mecánica y Carpintería .....	D. Jesús María de la Peña García.
Escuela graduada de niñas de San Esteban de Gormaz .....	Economía Doméstica .....	D. <sup>a</sup> Consuelo Sanz Benito.
Escuela graduada de niños de San Lorenzo de Yagüe .....	Industrial en general .....	D. Félix Alló Martínez.
Escuela de niños de Navaleño .....	Agricultura general .....	D. Gerardo del Cas Matesanz.
Escuela de niños de Pozalmuro .....	Idem .....	D. Francisco Caballero Sáez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Artes Gráficas .....	D. Angel Gonzalo Rodrigo.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Corte y Confección .....	D. <sup>a</sup> Constantina Martínez Rodrigo.
Escuela graduada de San Esteban de Gormaz.	Modalidad Agrícola .....	D. Andrés Sanz del Olmo.
Grupo escolar San Saturio de la capital .....	Corte y Confección .....	D. <sup>a</sup> Felicitas Plaza González.
Idem id. ....	Trabajos Manuales .....	D. <sup>a</sup> María Concepción Posada Cacho.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Telares y Tejidos de punto .....	D. <sup>a</sup> Luisa Beltrán Moncalvillo
Escuela graduada Sor María, de Agreda .....	Técnicas Mercantiles .....	D. Juan P. Ortega Latorre.
Escuela graduada Juan Yagüe, de Burgo de Osma .....	Idem .....	D. Cirilo Muñoz Martínez.
Escuela graduada de Langa de Duero .....	Modalidad Agrícola .....	D. Julián Cornejo de Diego.
Escuela graduada de Olvega .....	Idem .....	D. Florentino Sánchez Cabriada.
Escuela graduada San Saturio, capital .....	Técnicas Mercantiles .....	D. Julián Jimeno Ruiz.
Escuela de niños de la capital .....	Modalidad Industrial .....	D. Pedro Díez Morales.
Escuela graduada de Almazán .....	Corte y Confección .....	D. <sup>a</sup> Ana Falché Ruiz.
Escuela graduada de niñas de la barriada de Juan Yagüe, de la capital .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> Emilia Blasco de las Heras.
Escuela de niñas de Arcos de Jalón .....	Trabajos Manuales y Economía Do- méstica .....	D. <sup>a</sup> M. <sup>a</sup> Desamparados Esteban Cubillos.

## T A R R A G O N A

Escuela de niños núm. 4 de la capital .....	Modalidad Industrial .....	D. Pedro Gisbert Rubert.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Técnicas Mercantiles .....	D. Antonio Vicens Moutserat.
Escuela de niños de la Beneficencia, capital ...	Industrial en general .....	D. Alfredo Esteban Fernández.
Escuela graduada de niños de Santa Coloma de Queralt .....	Idem .....	D. Juan Martí Guinovart.
Escuela graduada de Torredembarra .....	Trabajos Manuales .....	D. <sup>a</sup> María Antonia Hernández Segarra.
Escuela de niños núm. 3 de la capital .....	Técnicas Mercantiles .....	D. Nicolás Cortés Martínez.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Labores de Adorno .....	D. <sup>a</sup> Mercedes Moras Forgas.
Idem id. ....	Técnicas Mercantiles .....	D. <sup>a</sup> Pilar Estivil Serra.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Artes Gráficas .....	D. Francisco Artola Jarque.
Escuela graduada Pablo Declós, de la capital.	Técnicas Mercantiles .....	D. José Serradell Rabal.
Escuela graduada de Amposta .....	Corte y Confección .....	D. <sup>a</sup> Ana Porvill Vallés
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Telares y Tejidos de punto .....	D. <sup>a</sup> Ramona Rosanes Roselló.
Escuela graduada de niños de Mora de Ebro ...	Modalidad Agrícola .....	D. Carlos Blasco Gallostra.
Escuela graduada de niños núm. 1 de Tortosa.	Técnicas Mercantiles .....	D. Joaquín Marin Aranau.
Escuela graduada de niños de Uldecona .....	Modalidad Agrícola .....	D. Luis Masip Jové.
Escuela graduada de niños de Roquetes .....	Idem .....	D. Francisco Solé Forcada.
Escuela graduada de niños de Montblanch .....	Modalidad Industrial .....	D. Santiago Mundi Codina.
Escuela graduada de niños de Gandesa .....	Modalidad Agrícola .....	D. Juan Serra Tarragó
Escuela graduada de niños de Falset .....	Idem .....	D. José Miró Signes.
Escuela graduada de niños núm. 2 de Reus ...	Técnicas Mercantiles .....	D. José Luis Nieto Guilles.
Grupo escolar de niñas de Uldecona .....	Economía Doméstica .....	D. <sup>a</sup> María Angeles Barrientos Aguado.
Escuela graduada de niñas núm. 1 de Tortosa.	Idem id. ....	D. <sup>a</sup> Josefa Sol Forés.
Escuela graduada de niñas de Roquetes .....	Corte y Confección (Juguetería y Muñequería) .....	D. <sup>a</sup> Angela Roig Montagut.
Escuela graduada de niñas de Santa Bárbara	Idem id. ....	D. <sup>a</sup> Josefa Jornet Ribes.
Escuela graduada de niñas de Gandesa .....	Labores de Adorno .....	D. <sup>a</sup> Monserrat Mañá Arnavat.

## T E R U E L

Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Corte y Confección y L. A. ....	D. <sup>a</sup> María del Pilar Marcos Macarrón.
Idem id. ....	Economía Doméstica .....	D. <sup>a</sup> Julieta Fernández Ruiz.
Escuela de niños de Valderrobles .....	Agricultura general .....	D. Santiago Gómez Pelarda.
Escuela de niños de Valdealgofa .....	Idem .....	D. Manuel Martín Castañar.
Escuela de niños de Aliaga .....	Idem .....	D. Tedoró Bágüena Díaz.
Escuela de niños de Muniesa .....	Idem .....	D. Eladio Buj Guillén
Escuela graduada de niños de Cella .....	Idem .....	D. Argimiro Belanche Crespo.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Técnicas Mercantiles .....	D. Raúl Lanza Ibáñez.
Idem id. ....	Electricidad .....	D. Fernando Rubio Fortes.
Escuela de Alcáñiz .....	Modalidad Agrícola .....	D. Ignacio Castro Fuente.
Grupo escolar El Cuartelillo, de Alcáñiz .....	Labores de Adorno .....	D. <sup>a</sup> Carmen Ascaso Oliva.
Grupo escolar Juan Espinal, de la capital .....	Idem .....	D. <sup>a</sup> Tomasa Esteban Armengol.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Tejidos de punto y Telares .....	D. <sup>a</sup> Amelia Lafuente Clemente.
Grupo escolar Juan Espinal, de la capital .....	Modalidad Industrial .....	D. Lorenzo Callen Tesa
Grupo escolar Calvo Sotelo, de Andorra .....	Modalidad Agrícola .....	D. Lorenzo Duran Bernard
Escuela graduada de Mora de Rubielos .....	Idem .....	D. Francisco Martín Sebastián.
Escuela graduada de Caminreal .....	Idem .....	D. Francisco Romero Moreno.
Escuela graduada de Mora de Rubielos .....	Idem .....	D. Manuel Cornellés Pellicer.

Escuela graduada de Ojos Negros .....  
 Escuela graduada de Monreal del Campo .....  
 Escuela graduada de Calaceite .....  
 Escuela graduada de Mosqueruela .....  
 Escuela graduada de Puebla de Híjar .....  
 Escuela graduada Arrabal de la capital .....

Modalidad Agrícola .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Labores de Adorno .....  
 Trabajos Manuales y Econ. Dom. .....  
 Corte y Confección (Juguetería y Muñequería) .....

D. Benjamin Ballester Moya.  
 D. León Sanz García.  
 D. Leopoldo Espí Gisbert.  
 D.<sup>a</sup> Juana Orrios Escuder.  
 D.<sup>a</sup> Amelia Conde Alvarez.  
 D.<sup>a</sup> Caridad Climent Garcés.

T O L E D O

Escuela de niños de Malpica de Tajo .....  
 Escuela de niñas del barrio de la Solanilla, de la capital .....  
 Escuela de niñas núm. 1 de la Iglesuela .....  
 Escuela graduada de niños de Talavera de la Reina .....  
 Escuela graduada de niños de Templeque .....  
 Escuela de niños de Escalona .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino .....  
 Escuela graduada de Talavera de la Reina .....  
 Escuela graduada de Almorox .....  
 Escuela de niñas de Villa de Don Fadrique .....

Agricultura general .....  
 Trabajos Manuales .....  
 Idem .....  
 Agricultura general .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Agricultura general .....  
 Mecánica .....  
 Corte y Confección .....  
 Idem .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Labores de Adorno .....

D.<sup>a</sup> Fulgencio Sánchez Cabezuño-Pavón.  
 D.<sup>a</sup> Dorotea Galiegos Peñalver.  
 D.<sup>a</sup> Pilar Valls Clemente.  
 D. José Octavio Pérez Acebrón.  
 D. Blas Campayo Nares.  
 D. Pablo Uriarte Corral.  
 D. Luis Ruiz Hermosilla.  
 D.<sup>a</sup> Pilar Patiño Vázquez.  
 D.<sup>a</sup> Emilia Rodrigo Sánchez.  
 D. Miguel González Jaraiz.  
 D.<sup>a</sup> María Alemán

V A L E N C I A

Grupo escolar Navarro Daras, de Carcagente...  
 Grupo escolar San Francisco Javier, de El Campanar .....  
 Idem id. ....  
 Escuela de niños núm. 1 de Aldaya .....  
 Escuela de niños de Serra .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino .....  
 Idem id. ....  
 Grupo escolar San Francisco Javier, capital .....  
 Escuela de niños de Chelva .....  
 Escuela de niños del Camino Viejo de Torrente.  
 Grupo escolar Cervantes de Sueca .....  
 Escuela graduada de niños Nicolás Arias, de Jarafuel .....  
 Escuela de niños de Fabernes Blanques .....  
 Escuela graduada de niños de la plaza de Portal Nuevo, de la capital .....  
 Grupo escolar de niños Balmes, de la capital.  
 Escuela del Patronato del Arzobispado de Valencia .....  
 Grupo escolar Nuestra Señora de los Desamparados, de la capital .....  
 Grupo escolar Concepción Arenal, capital .....  
 Escuela graduada de niñas de Alginet .....  
 Grupo escolar San Francisco Javier, niños, de El Campanar .....  
 Escuela graduada de niños de Manises .....  
 Escuela graduada de niños de Ribarroja .....  
 Escuela graduada de niños Luis Vives, capital.  
 Escuela graduada de Picasent .....  
 Escuela graduada de Albuixech .....  
 Escuela graduada de El Puig .....  
 Escuela graduada de Alba .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio masculino .....  
 Escuela Patronato San José, de la capital .....  
 Idem id. ....  
 Grupo escolar Cervantes, de la capital .....  
 Grupo escolar San Francisco Javier (Campanar), capital .....  
 Grupo escolar de Cheste .....  
 Grupo escolar de Paterna .....  
 Grupo escolar San Vicente Ferrer, de Liria .....  
 Escuela graduada de Musero .....  
 Grupo escolar P. Sorolla, de la capital .....  
 Escuela núm. 4 de Torrente .....  
 Grupo escolar E. Tarrasa, de la capital .....  
 Grupo escolar Navarro Daras, de Carcagente..  
 Grupo escolar Antiguo de Alberique .....  
 Grupo escolar Cervantes de Sueca .....  
 Grupo escolar San José de Calasanz, capital .....  
 Escuela María Carbonell, de la capital .....  
 Grupo escolar Santiago Apóstol, de la capital.  
 Escuela graduada Lope de Vega, de Torrente.  
 Escuela graduada Cruz Cubierta, de la capital.  
 Grupo escolar Cervantes, de Gandía .....  
 Escuela aneja a la del Magisterio femenino .....

Técnicas Mercantiles .....  
 Modalidad Agrícola y Ganadera ...  
 Electricidad y Radio .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Idem .....  
 Corte y Confección .....  
 Trabajos Manuales .....  
 Industrial en general .....  
 Agricultura general .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Modalidad Industrial .....  
 Industrial en general .....  
 Idem .....  
 Labores de Adorno .....  
 Idem .....  
 Corte y Confección L. A. ....  
 Agricultura general .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Modalidad Industrial .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Idem .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Idem .....  
 Técnicas Mercantiles .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Idem .....  
 Artes Gráficas .....  
 Modalidad Agrícola .....  
 Técnicas Industriales .....  
 Corte y Confección .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Economía Doméstica .....  
 Trabajos Manuales .....  
 Corte y Confección .....  
 Idem .....  
 Idem .....  
 Economía Doméstica .....  
 Corte y Confección .....

D. Salvador Solanes Blasco.  
 D. Juan Martí Balaguer.  
 D. Ángel Fernández Cañada.  
 D. Julián Espinosa García.  
 D. José García Pastor.  
 D.<sup>a</sup> Isabel Franco Senent.  
 D.<sup>a</sup> Desamparados Picó Pinilla.  
 D. Vicente García Pueyo.  
 D. Juan Lázaro Crespo.  
 D. Luciano Romero Fuerte.  
 D. Francisco Cosín Benavent.  
 D. Marcial Gonzalbe Milla.  
 D. Angel Dolz Ventura.  
 D. Fernando Chillida Chozas.  
 D. Felipe Rico Miguel.  
 D. José María Montolio Montesinos.  
 D.<sup>a</sup> Teresa Domínguez Diéguez.  
 D.<sup>a</sup> Concepción Panadés Lluch.  
 D.<sup>a</sup> Pilar Oriente Fuentes  
 D. Francisco Carbonell Gaust.  
 D. Bernardo Ramos Benedito.  
 D. Francisco Silvestre Teva.  
 D. Manuel Ferrer Pérez.  
 D. Ignacio Sáez Soler.  
 D. Jesús Rodríguez Jiménez.  
 D. José Pérez Tello.  
 D. Manuel Sanchis Rovira.  
 D. Isidro Buades Gosálbez.  
 D. Ramón Verdú Monerris.  
 D. Rafael Chillida Chozas.  
 D. José María Miquel Porca.  
 D. Jesús Ortiz Ruvira.  
 D. Alfonso Belda García.  
 D. José Lizón Pertusa.  
 D. Manuel Miguel Cintero.  
 D. Juan Pérez Chozas.  
 D. Rafael Tudéja Palop.  
 D. Juan Piles Chust.  
 D. Jaime González Vidal.  
 D.<sup>a</sup> Eduarda Sánchez Graú.  
 D.<sup>a</sup> Rosa Balsauri Giner.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Navarro Fernández.  
 D.<sup>a</sup> Filomena Pérez López.  
 D.<sup>a</sup> Paula C. Cámara Gallegos.  
 D.<sup>a</sup> Francisca Cervera Fortea.  
 D.<sup>a</sup> Belén Portillo Cardona.  
 D.<sup>a</sup> Matilde Bardisa Bardisa.  
 D.<sup>a</sup> Asunción Montesinos Donderi.  
 D.<sup>a</sup> Carmen Casán Cabezas.

## VALLADOLID

Grupo escolar Isabel la Católica, capital .....	Técnicas Mercantiles .....	D. José San José Alonso.
Idem id .....	Industrial en general .....	D. Fabriciano M. Pariente Alegre.
Idem id .....	Electricidad y Artes Gráficas .....	D. Pablo Bello Martín
Grupo escolar San Fernando, de la capital ..	Técnicas Mercantiles .....	D. Lorenzo Chillón Hernández.
Escuela graduada de niñas Concepción Arenal de la capital .....	Trabajos Manuales y Econ. Dom .....	D.ª Carmen Fernández Leal
Escuela graduada de niñas de Valoria la Buena	Idem id .....	D.ª Bina Rodríguez Rodríguez.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ..	Labores de Adorno .....	D.ª Carmen Palomino Barrasa.
Grupo escolar González Regueral, capital .....	Electricidad y Aplic. ....	D. Juan Crespo Noguero.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ..	Tejidos de punto .....	D.ª Fulgencia Sanz Álvarez.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ..	Mecánica .....	D. Pedro Ruiz Martínez Conde.
Idem id .....	Técnicas Mercantiles .....	D. Doroteo Regondo Benito
Idem id .....	Artes Gráficas .....	D. Angel Marcos Pardo
Escuela graduada de niños Modesto Lafuente. de la capital .....	Idem .....	D. Gonzalo Junquera Lucas.
Grupo escolar Ponce de León, de la capital ..	Idem .....	D. Guillermo Ramos Escola
Grupo escolar San Fernando, de la capital ..	Idem .....	D. Juan Mena Avila
Grupo escolar Macías Picavea, de la capital ..	Carpintería .....	D. Braulio Flores Rocio.
Grupo escolar Cristo Rey, de la capital .....	Mecánica .....	L. Herminio Arranz Arranz
Idem id .....	Electricidad y Radio .....	D. Demetrio Arribas Benito.
Escuela graduada Gonzalo de Córdoba, capital	Técnicas Mercantiles .....	D. José Rojo López
Grupo escolar José Zorrilla, de la capital .....	Electricidad y Radio .....	D. Modesto Andrés Lázaro.
Escuela graduada Concepción Arenal, capital ..	Corte y Confección .....	D.ª Ramona Esteve Caso.
Grupo escolar Isabel la Católica, capital .....	Corte y Confección y L. A. ....	D.ª Angelita Lorenzo Hernández.
Escuela graduada de niñas de Tudela de Duero.	Idem .....	D.ª Micaela Barrasa Urdiales
Grupo escolar Cristo Rey, de la capital .....	Agricultura general .....	D. Teodosio Hernández Alvarez.
Escuela de niños Cristóbal Colón, capital .....	Idem .....	D. Teófilo Villamañón del Río.
Escuela de niños Gonzalo de Córdoba, capital.	Corte y Confección y L. A. ....	D.ª Carmen Magro del Pino.
Escuela de niños Nuestra Señora del Carmen. de la capital .....	Industrial en general .....	D. Luciano Guerras García.
Escuela graduada de niñas de Medina de Río- seco .....	Corte y Confección y L. A. ....	D.ª Julia Sahagun Asensio.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ..	Electricidad y Aplic. ....	D. Toribio Sanz Dominguez.
Escuela aneja a la del Magisterio femenino ..	Economía Doméstica y Telares .....	D.ª María Luz Quadilla López.
Grupo escolar San Fernando, de la capital ..	Mecánica y Carpintería .....	D. Serafin Crespo Valle.
Grupo escolar Ponce de León, capital .....	Electricidad y Aplic. ....	D. Néstor Centeno Cebrián.
Grupo escolar Macías Picavea, de la capital ..	Artes Gráficas .....	D. Faustino Tóbar Angulo.
Grupo escolar Miguel de Cervantes, capital ..	Técnicas Femeninas .....	D.ª Marcelina Sanz García.
Idem id .....	Artes Gráficas .....	D. Damián García Izquierdo
Escuela graduada Cardenal Mendoza de Ma- yorga .....	Modalidad Agrícola .....	D. Bonifacio Fernández Arteaga.
Escuela Cardenal Mendoza, de la capital .....	Modalidad Industrial .....	D. Vicente Cascajo Cascajo.
Escuela graduada González Regueral, capital ..	Idem (Carpintería) .....	D. Pablo López Pinto.
Escuela graduada de Nava del Rey .....	Técnicas Mercantiles .....	D. Emilio Felipe Seco.
Escuela de Valoria la Buena .....	Modalidad Agrícola .....	D. Angel González Alvarez.
Escuela de Portillo .....	Técnicas Mercantiles .....	D. Angel García Izquierdo.
Escuela graduada de Olmedo .....	Técnicas Agrícolas .....	D. Tirso Alonso González
Grupo escolar Cristo Rey de la capital .....	Economía Doméstica .....	D. Emilia Parra Alonso
Escuela graduada González Regueral, capital ..	Labores de Adorno .....	D.ª Emilia Sahagún Sahagún.
Idem id .....	Economía Doméstica .....	D.ª Pilar Blanco Cereceda.
Grupo escolar Luis Vives, de la capital .....	Idem .....	D.ª Felisa Peña Sanromán.
Grupo escolar Cristo Rey, de la capital .....	Técnicas femeninas .....	D.ª María Alonso Serrano.
Idem id .....	Artes Gráficas .....	D. Emilio Abásolo Ruiz.

## VIZCAYA

Escuela graduada de la barriada de Bengoeche- Galdácano .....	Técnicas Femeninas .....	D.ª Teresa Arenal Lecifiana.
Grupo escolar Maestro Zubeldía, de Portuga.ete	Mecánica y Artes Gráficas .....	D. Victor Claramunt Cuevas
Grupo escolar San Pedro, de Deusto .....	Modalidad Industrial .....	D. Nazario Domingo Olivera del Río
Grupo escolar de niños Calvo Sotelo, capital ..	Técnicas Mercantiles .....	D. Maximiliano Santos
Grupo escolar Cervantes, de la capital .....	Idem .....	D. Félix Fernández Díez
Grupo escolar Concha, de la capital .....	Idem .....	D. Pedro Alejandro Palos
Grupo escolar Viuda de Epalza, de la capital	Idem .....	D. Amado Simón Díez
Grupo escolar Primo de Rivera, de Sestao .....	Idem .....	D. Victoriano Rodríguez Lurrio
Grupo escolar Francisco Franco, de la capital.	Industrial y Minera .....	D. José María Chavarria Amiranda.
Grupo escolar Berástegui, de la capital .....	Idem .....	D. Francisco Martínez Medina.
Grupo escolar de Guecho .....	Idem .....	D. Antonio Alvarez Gómez
Escuela de niños de Lezama .....	Idem .....	D. Dionisio Redondo Gómez
Grupo escolar Carlos VII, de Sestao .....	Idem .....	D. Saturnino de la Peña García.
Grupo escolar García Rivero, capital .....	Idem .....	D. Jesús Segué Pascual.
Grupo escolar Uribarrí, niñas, de la capital ..	Corte y Confección .....	D.ª Elisa Guemes Núñez
Grupo escolar Cervantes, niños, de la capital ..	Modalidad Industrial .....	D. Julián Gómez Vega.
Grupo escolar Castrejana, niños, de la capital	Idem .....	D. Aquilino Aciu Quintana.
Grupo escolar García Rivero, niños, capital ..	Artes Gráficas .....	D. Angel Sanz Onrubia
Grupo escolar niños Uribarrí, de la capital ..	Modalidad Industrial .....	D. Gerardo Loza Maeztu.
Grupo escolar de niños Urazurrutia, capital ..	Técnicas Mercantiles .....	D. Antonio García Ortiz.
Grupo escolar Ollerías, de la capital .....	Idem .....	D. Antonio Baroja Ortiz
Grupo escolar San Vicente, de Baracaldo .....	Labores de Adorno .....	D.ª Benita Izarra Martínez.
Grupo escolar Primo de Rivera, de Sestao .....	Modalidad Industrial .....	D. Román Gallego González.



Escuela aneja a la del Magisterio femenino ...	Labores de Adorno .....	D. <sup>a</sup> Francisca Ramirez Martín.
Idem id. ....	Trabajos Manuales .....	D. <sup>a</sup> Margarita Montoro Silvente.
Idem id. ....	Corte y Confección .....	D. <sup>a</sup> Carmen Cruz Toranzo.
Escuela graduada de niños núm. 5 de la capital.	Modalidad Agrícola .....	D. José Manuel Conesa Cazorla.
Escuela aneja a la del Magisterio masculino ...	Carpintería .....	D. Luis Muñoz Cerviño.

2.º Las cantidades a que se refiere el apartado a) se librarán «en firme» y por trimestres, a razón de 1.300 pesetas cada clase, a nombre de los Habilitados del Magisterio de la capital de las respectivas provincias donde radiquen las clases, quienes deberán abonarlas directamente a los respectivos Maestros que las desempeñen mediante la formalización de las oportunas nóminas, y las referentes a los apartados b), c) y d), se librarán «a justificar» a nombre del Inspector extraordinario permanente de las mencionadas enseñanzas don Isidoro Salas Palenzuela.

3.º La duración de las clases será de una hora diaria como mínimo fuera del horario obligatorio que fijará el profesorado y de acuerdo con la dirección del grupo escolar o graduada, teniendo en cuenta los beneficios de la enseñanza y sin alterar la unidad orgánica del grupo o escuela, conservando los Directores las atribuciones que les concede la legislación vigente.

4.º La inspección de las clases corresponderá al mismo Organismo que ejerza la ordinaria de los restantes periodos de escolaridad, facultándose a la Inspección Extraordinaria Permanente de las Enseñanzas de Iniciación Profesional para señalar normas complementarias para el mejor funcionamiento de las clases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

*ORDEN de 1 de mayo de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 8.937, promovido por don Teodoro Luciano Morquillas Fernández, Maestro nacional excedente, contra la Orden de este Ministerio de 29 de julio de 1957, que desestimó el recurso de alzada que formuló contra el acuerdo de esa Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 5 de abril de 1957, que resolvió la instancia que formuló dicho Maestro sobre cómputo de servicios a efectos de concursos de traslado entre Directores de Grupos escolares, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos. Que no dando lugar a los motivos alegados sobre inadmisibilidad del recurso por carecer de jurisdicción este Tribunal y por no reunir el acto administrativo las condiciones necesarias para su impugnabilidad, debemos desestimar y desestimamos la demanda interpuesta por don Teodoro Luciano Morquillas Fernández contra Orden del Ministerio de Educación Nacional de 29 de marzo de 1955 y resolución del propio Departamento ministerial de fecha 29 de julio de 1957, por la que no se dió lugar a recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 5 de abril anterior, sobre cómputo de servicios prestados a los efectos de concursos de traslados de Direcciones de Grupos escolares, absolviendo a la Administración de la acción ejercitada y sin que haya lugar a hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el referido fallo, ha, tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 28 de abril de 1958 por la que se concede a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid una subvención de 250.000 pesetas con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos del Departamento.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la distribución del crédito global de 250.000 pesetas, consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del vigente presupuesto de gastos del Departamento, «Para gastos de material y adquisiciones, en la proporción que se acuerde de las Juntas Provinciales y Locales de Formación Profesional Industrial»;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 del mes en curso, y que la Intervención Delegada de Hacienda en el Departamento ha informado favorablemente con fecha 16 de los corrientes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 250.000 pesetas consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero del vigente presupuesto de gastos del Departamento, sea asignado en su totalidad a la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid, para gastos de material y adquisiciones.

La mencionada cantidad será librada en la forma reglamentaria, de una, sola vez y a favor del Secretario-Habilitado del expresado Organismo quien deberá justificar su inversión de conformidad con las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 8 de mayo de 1958 por la que se concede a don Narciso de la Fuente Baeza la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Narciso de la Fuente Baeza; y

Resultando que este expediente se inició a instancia de la Cámara Oficial de Comercio de Madrid, a la que se adhirió el Círculo de la Unión Mercantil, en consideración a los setenta y ocho años de actividad desarrollada por el señor De la Fuente en el campo comercial, que ha compaginado con una constante colaboración en distintos Organismos oficiales, como la Cámara de Comercio, el Tribunal de Contrabando y Defraudación y la Junta de Detasas;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo solicitada, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.º del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Narciso de la Fuente Baeza la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDENES de 31 de enero, 11 y 25 de febrero, 10 de marzo, 7 y 28 de abril y 8 de mayo de 1958 por las que se aprueban las clasificaciones de vías pecuarias en los términos municipales que se especifican.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cardena, provincia de Córdoba, y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Cardena, provincia de Córdoba, encomendándose la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón, que redactó el oportuno proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical supletoria;

Resultando que del proyecto así redactado se remitió un ejemplar al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias reglamentarias, escrito de reclamación presentado por don Rafael Espinosa de los Monteros e informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en los que ambas entidades hacen constar la conveniencia de que el descansadero de Venta Nueva quede con una extensión necesaria superior a la que se indica en el proyecto;

Resultando que examinadas las peticiones formuladas por las autoridades locales quedaron éstas concretadas en acta de 23 de julio de 1957, recogiéndose en una adición-modificación al primitivo proyecto, aclarándose también en dicha adición el itinerario de la vía pecuaria Cordel de Venta del Charco a Españares, a la que se refiere la reclamación presentada por el señor Espinosa de los Monteros, e incluyendo el Cordel de Villanueva a Montoro, que no figuraba en el proyecto;

Resultando que remitida la adición-modificación al Ayuntamiento para su exposición pública fué devuelta sin protesta ni reclamación alguna y favorablemente informada por la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias informa favorablemente tanto el proyecto de clasificación como la adición-modificación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la reclamación presentada por don Rafael Espinosa de los Monteros, interesando se declare innecesaria la vía pecuaria Cordel de Venta del Charco a Españares en el tramo comprendido entre los kilómetros 31 y 33 de la carretera de Andújar a Villanueva del Duque, o, en otro caso, se señale por la izquierda de dicha carretera, no es atendible en ninguno de los dos aspectos, por no poderse clasificar como innecesarias vías pecuarias que sean enlace o continuación de otras clasificadas como necesarias y estar perfectamente fijado el itinerario del Cordel de referencia a la vista del expediente de expropiación para la construcción de la carretera indicada;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, no siendo atendible la única reclamación presentada y siendo favorables a la aprobación de la misma los informes emitidos por la Corporación Municipal, Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos e Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a la aprobación del proyecto el dictamen de la Asesoría Jurídica;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cardena, provincia de Córdoba, por la que se consideran

### Vías pecuarias necesarias

Cordel de Fuencaiente a Marmolejo.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros),

excepto al atravesar la población, en que la anchura queda delimitada por las actuales edificaciones.

Cordel de Venta del Charco a Españares.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cordel de Cardena a Villanueva.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cordel de la Pata.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cordel de Villanueva a Montoro.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), correspondiendo a este término la mitad por ser el eje la línea divisoria con los términos municipales de Villanueva de Córdoba y Adamuz.

Vereda de las Onzas.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de Garcí-Gómez.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de la Loma del Caballero.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de Cardena a Conquista.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de Azuel a Villanueva.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), excepto al atravesar el casco urbano, en que la anchura está delimitada por las actuales edificaciones.

Vereda de Azuel a Conquista.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del Carrizo.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de Valdecañas.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), excepto al atravesar el casco urbano, en que su anchura queda delimitada por las actuales edificaciones.

Colada del Cerezo a la Vereda de Valdecañas.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada del Cerezo a la Venta del Charco.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de Azuel a El Cerezo.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

### Vías pecuarias excesivas

Descansadero de Venta Nueva.—Está situado en el Cordel de Fuencaiente a Marmolejo, en el ángulo que forma la carretera de Andújar a Villanueva del Duque con la de Montoro a Cardena. Tiene una superficie aproximada de seis hectáreas (6 hectáreas), quedando reducido a tres hectáreas (3 hectáreas), siendo enajenable el resto.

Segundo.—Desestimar la reclamación formulada por don Rafael Espinosa de los Monteros.

Tercero.—Las vías pecuarias anteriormente clasificadas tendrán la dirección, longitud, características y abrevaderos que se consignan en el proyecto de clasificación y en la adición-modificación al mismo, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Cuarto.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

Quinto.—En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecte a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para que pueda acordarse lo procedente.

Sexto.—Proceder una vez firme la clasificación, al deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias a que la misma se contrae, no pudiendo bajo ningún pretexto ocuparse el sobrante del descansadero declarado excesivo mientras no sea adjudicado en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Madrona, provincia de Segovia; y

Resultando que ante denuncia formulada por varios ganaderos de la entidad local menor de Torredondo, Municipio de Madrona, provincia de Segovia, referente a usurpaciones de te-

rreno en las vías pecuarias, se dispuso con fecha 30 de julio de 1957 por la Dirección General de Ganadería, de acuerdo con la propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, se procediera al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Madrona, provincia de Segovia, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, adscrito a la Dirección General de Ganadería.

Resultando que basándose en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral y demás documentos promovidos para este expediente, después de haber oído las opiniones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Madrona, se redactó el correspondiente proyecto de clasificación;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido para su informe y exposición pública al Ayuntamiento de Madrona, siendo devuelto con los informes de precepto y sin reclamación alguna;

Resultando que asimismo fué facilitada una copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia;

Resultando que también fué informado el proyecto por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que se remitió el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio para su informe;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Madrona se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y que expuesto al público por un plazo de quince días, así como diez más, no se presentó contra el mismo reclamación alguna, siendo informado favorablemente por las autoridades locales;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a la aprobación del proyecto de clasificación;

Considerando que la Asesoría Jurídica ha informado favorablemente;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Madrona, provincia de Segovia, por la que se consideran:

#### *Vías pecuarias necesarias*

Cordel de Abades.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cordel de los Paredones.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cordel de San Antolin.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), excepto los tramos que discurren por el casco urbano, cuya anchura estará delimitada por las edificaciones existentes en el momento de aprobarse la clasificación.

Cordel de Escobar.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), excepto los tramos que discurren por el casco urbano, cuya anchura estará delimitada por las edificaciones existentes en el momento de aprobarse la clasificación.

Cordel de Tabladillas.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), excepto los tramos que discurren por el casco urbano, cuya anchura estará delimitada por las edificaciones existentes en el momento de aprobarse la clasificación.

2.º La dirección, longitud, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán ser comunicadas a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente para resolver lo que proceda.

5.º Que una vez firme la clasificación se proceda al deslin-

de y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sanchonuño, provincia de Segovia; y

Resultando que ante solicitud del Ayuntamiento de Sanchonuño, provincia de Segovia, y con objeto de solucionar problemas urbanísticos de ensanche del casco urbano, se dispuso por la Dirección General de Ganadería, con fecha 25 de abril de 1957, de acuerdo con la propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, se procediera al estudio y redacción del proyecto de modificación a la clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo adscrito a la Dirección General de Ganadería;

Resultando que el proyecto de modificación, referente a la desviación de un tramo de la Cañada de la Reina o Cañada Real Soriana, mediante permuta de terrenos de dicha vía por otros de pertenencia municipal, fué remitido a informe y exposición pública al Ayuntamiento, habiendo sido devuelto con los informes de precepto y sin reclamación alguna;

Resultando que el proyecto fué informado favorablemente por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias y que, remitido a informe de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia ésta tampoco opuso reparos;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; la Orden ministerial de 3 de abril de 1950, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias de Sanchonuño, y el Reglamento general de Procedimiento Administrativo de 14 de junio de 1935;

Considerando que el Ayuntamiento de Sanchonuño ha acreditado, mediante la oportuna certificación, la propiedad de los terrenos por los que se pretende realizar la desviación de un tramo de la Cañada de la Reina y prestado la garantía suficiente respecto al pago de los gastos que origine la desviación solicitada;

Considerando que en la modificación al proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sanchonuño (Segovia) se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y que remitido a exposición pública durante un plazo de quince días, así como diez días más para admisión de reclamaciones, no se presentó contra el proyecto reclamación alguna, siendo informado favorablemente por las autoridades locales así como por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia.

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a la aprobación de la modificación solicitada;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a la aprobación de la precitada modificación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación a la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Sanchonuño (Segovia), aprobada por Orden ministerial de fecha 3 de abril de 1950, originada por la desviación de la vía pecuaria Cañada Real de la Reina por terrenos pertenecientes al Ayuntamiento de Sanchonuño y ofrecidos en permuta por dicha Corporación Municipal, verificándose tal desviación en un tramo que comienza a la salida del casco urbano y donde arrancan los caminos de Cespedosa y Zarzuela del Pinar, de unos 400 metros de longitud, y haciendo un arco en el que el punto de mayor separación del antiguo trazado y con dirección N. E., es de unos sesenta metros, terminando dicha desviación en la parcela número 15 de particulares. La anchura del nuevo trazado continúa siendo de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), y su longitud aproximada, de quinientos metros (500 metros).

Segundo.—Que quede subsistente la clasificación aprobada

por Orden ministerial de 3 de abril de 1950, en cuanto no se halle modificada por la presente.

Tercero.—Una vez firme la presente modificación se procederá al deslinde y amojonamiento del tramo objeto de la desviación.

Ló que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.—P. D. Santiago Pardo Canalis

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Usanos, provincia de Guadalajara; y

Resultando que a propuesta de Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Usanos, provincia de Guadalajara, encomendándose la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, que redactó el oportuno proyecto de clasificación, con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias acreditativas de haberse cumplido las formalidades reglamentarias y de no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo legal acompañándose, además, los informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió un ejemplar del proyecto de clasificación, no se ha opuesto reparo alguno;

Resultando que por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, se informa favorablemente el proyecto de clasificación de referencia;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1953;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, y que no se ha presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, siendo favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento es favorable a la aprobación del proyecto;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º probar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Usanos, provincia de Guadalajara, por la que se consideran vías pecuarias necesarias:

Cañada Real de la Puerta del Sol.—Su anchura es de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75.22 m.).

Vereda de Cantalobos o Cuerno Blanco: Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 m.).

Vereda del Borrego: Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 m.).

Colada de la Casa del Pico, por El Navajo de Encinar al camino de Valdeño: Su anchura es de diecisiete metros con cincuenta y seis centímetros (17.56 m.).

Colada de las Hontanillas: Su anchura es variable; de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 m.), desde el comienzo hasta el Arroyo de Hontanillas o de Valhondo, y de veinticinco (25 m.), desde el arroyo citado hasta el final.

#### Descansaderos y abrevaderos necesarios

Descansadero de la Armuña: Situado en la Vereda de Cantalobos. Linda: al Norte, con el Viso de la ladera del arroyo Armuña; al Este, camino de Málaga del Fresno; al Sur, finca de herederos de Manuel Martínez, y al Oeste, la vereda. Su superficie aproximada es de cincuenta y seis áreas cincuenta centiáreas (56 a. 50 ca.).

Descansadero del Navajo del Piojoso: Situado en la vereda del Borrego, junto al camino de Torrejón del Rey, estando delimitado por la vereda, el camino citado y fincas particulares de los herederos de Federico Sancho y otros. Su superficie apro-

ximada es de cuarenta y ocho áreas sesenta centiáreas (48 áreas 60 centiáreas).

Abrevadero de La Laguna del Navajo de Enmedio: Situado al comienzo de la Vereda del Borrego. Linda: al Norte la vereda; Este, finca de herederos de Federico Sancho; Sur, herederos de Julián de Diego, y Oeste, al mismo y Emilia Sancho. Su superficie aproximada es de veintiocho áreas doce centiáreas (28 a. 12 ca.).

Abrevadero de La Laguna del Encinar: Situado en la Colada de la Casa del Pico. Linda por los cuatro aires con la dehesa «El Rebollar». Su superficie aproximada es de treinta áreas (30 áreas).

2.º Las vías pecuarias anteriormente clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se consignan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afectasen a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para que pueda acordarse lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Ló que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.—P. D. Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Cambrils, provincia de Tarragona; y

Resultando que ante deseos expuestos por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cambrils se dispuso por la Dirección General de Ganadería el que por el Perito Agrícola del Estado afecto a la misma don Ricardo López de Merlo se procediera al reconocimiento e inspección de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal y redacción del oportuno proyecto de clasificación de las mismas, lo que llevó a efecto con base en planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical realizada con carácter suplementario, habiendo sido oída la opinión del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos al principio citada;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido por el Ayuntamiento de Cambrils para su exposición pública, siendo posteriormente devuelto en unión de los favorables informes de las autoridades locales y de las certificaciones que acreditan no haber presentado reclamación alguna durante el plazo fijado para su exposición;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Tarragona, a quien oportunamente fué facilitada copia del proyecto de clasificación, mostró su conformidad con el mismo;

Resultando que en idéntico sentido favorable fué redactado el informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 5.º y 12 de Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes con el obligado estudio de las necesidades que la misma ha de atender y que presentan unánime criterio favorable todos los reglamentarios informes emitidos acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Cambrils, provincia de Tarragona, y en su virtud se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

**Cañada Real-Riera de Riu de Cañas.**—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), y por constituir eje de ella la línea jurisdiccional de los términos de Cambrils y Montroig corresponde a cada uno de ellos la mitad de la referida anchura.

**Cañada Real-Riera de la Alforja.**—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

**Cañada Real-Riera de Rindoms.**—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros).

Segundo. Las vías pecuarias que quedan citadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias aparte de las clasificadas, aquéllas, no perderán su carácter de tales y el proyecto será objeto de cuantas adiciones fuera menester.

Cuarto. El desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población que afecten en cualquier medida a las vías pecuarias, deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación a fin de resolver lo que proceda.

Quinto. Proceder al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias una vez firme la presente clasificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.—Por delegación, Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Aldehuela de Yeltes (Salamanca); y

Resultando que con motivo del expediente instruido por el Ayuntamiento de Aldehuela de Yeltes para cesión de una parcela de terreno a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos se dispuso con fecha 22 de agosto de 1957, de acuerdo con la propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, se procediera al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aldehuela de Yeltes (Salamanca), designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Francisco Vázquez Gabaldón, adscrito a esta Dirección General de Ganadería;

Resultando que basándose en las actas y planos del deslinde efectuado en 1912 y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, así como los demás documentos promovidos para este expediente, después de haber oído las oposiciones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aldehuela de Yeltes, se redactó el correspondiente proyecto de clasificación;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido para su informe y exposición pública al Ayuntamiento de Aldehuela de Yeltes, siendo devuelto con los informes de precepto y sin reclamación alguna;

Resultando que asimismo fué facilitada una copia del proyecto a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, que ésta devolvió debidamente informada;

Resultando que también fué informado favorablemente el proyecto por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aldehuela de Yeltes se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos 8.º, 9.º, 10 y 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y que expuesto al público por un plazo de quince días, así como diez más, no se presentó contra el mismo reclamación alguna, siendo informado favorablemente por las autoridades locales;

Considerando que el informe del señor Ingeniero Inspector

del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a la aprobación del proyecto de clasificación;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aldehuela de Yeltes (Salamanca), por la que se consideran vías pecuarias necesarias:

**Cañada Real de Extremadura.**—Anchura de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), excepto el trozo comprendido desde su entrada en el término de Martín de Yeltes hasta el mojón número 3 del límite del término, en que corresponde al término de Aldehuela de Yeltes la mitad de esta anchura por ir la vía pecuaria caballera entre este término y el de Martín de Yeltes.

**Cordel de Tamames.**—Anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), excepto el trozo comprendido entre el paraje El Brezal, donde finaliza la dehesa Cristo de la Laguna, hasta el carril de Aldehuela a Tamames, en que corresponde al término de Aldehuela de Yeltes la mitad de esta anchura por ir la vía pecuaria caballera entre este término y el de Sepulcro Hilario.

Segundo.—La dirección, longitud, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero.—Si en el término municipal hubiese más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Cuarto.—En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican antes de su puesta en práctica deberán ser comunicados a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente para resolver lo que proceda.

Quinto.—Una vez firme la clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para modificar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Porzuna, provincia de Ciudad Real, y

Resultando que atendiendo a las peticiones formuladas por las autoridades locales de Porzuna (Ciudad Real) la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó modificar la clasificación de las de dicho término municipal, encomendándose la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez, que redactó el oportuno proyecto de modificación a la clasificación con base en la información testifical practicada y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto así redactado fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias reglamentarias, reclamación presentada e informes correspondientes;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, manifestó no tenía nada que oponer al mismo;

Resultando que la única reclamación presentada, suscrita por don Julio Cañamero Nieto y otros, se basa en la inexistencia de la vía pecuaria denominada Colada del Saucejo, según afirman los reclamantes;

Resultando que el informe técnico del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a la aprobación del proyecto, con exclusión de la Colada del Saucejo;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la reclamación formulada debe ser atendida por no haberse acreditado en la información testifical practicada el carácter de vía pecuaria de la Colada del Saucejo ni existir otros antecedentes en el expediente que lo justifiquen,

sin que ello sea obstáculo para que si posteriormente se demostrase sea clasificada como vía pecuaria;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, estando justificada la existencia de todas las que figuran como tales, a excepción de la indicada en el considerando anterior, siendo además favorables a su aprobación cuantos informes se han emitido;

Considerando que es favorable el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Porzuna, provincia de Ciudad Real, aprobada por Orden ministerial de 30 de marzo de 1954, y adicionar a las figuradas en dicha Orden las siguientes

*Vías pecuarias necesarias*

Colada del Citalero.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada del Horno de la Miera.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada del Camino de los Madrileños.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada del Espartal.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de las Betetas.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de Trinchete a Valdelópez.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de Trinchete a la Hoyeta.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de las Rabinadillas al Barranco de Capilla.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de las Rabinadillas al Barranco del Arado.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de las Travesadas.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de la Fuente del Zorro.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada del Zancejo.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de Cepero.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de la Pedriza Machera.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de la Fuente Bodillas.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada del Morro del Pueblo.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de la Cruz de Mayo.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de la Pedriza Honda.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de la Solana de los Terreros.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada del Vado del Fresno.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de los Azares.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de la Garletera.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de la Raya de Piedrabuena.—Su anchura es de ocho metros (8 metros), correspondiendo la mitad a este término municipal por ir caballera sobre la divisoria con el de Piedrabuena.

Colada del Barranco de la Huerta.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de la Hoya de la Yesca.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de la Pedriza del Muchacho.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de la Minilla.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de los Silladores.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de Navalrincón.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de la Hoya de la Castaña.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de la Hoya del Fantarrán.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de las Casas de Navajarra.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Colada de la Sierra del Pico.—Su anchura es de ocho metros (8 metros).

Vereda de Fuencaliente.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Segundo.—Estimar la reclamación presentada por don Julio Cañamero Nieto y otros, excluyendo de la clasificación la vía pecuaria que figura en el proyecto con la denominación de Colada del Saucejo, sin perjuicio de que si posteriormente se acreditase su carácter de vía pecuaria se clasifique como tal.

Tercero.—Declarar subsistente la Orden ministerial de 30 de marzo de 1954.

Cuarto.—La dirección, longitud, descripción, abrevaderos y demás características de las vías pecuarias que se clasifican son las que en el proyecto se especifican y detallan.

Quinto.—Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de clasificación posterior.

Sexto.—En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican deberá darse conocimiento a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para que resuelva lo procedente.

Séptimo.—Proceder una vez firme la clasificación al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Iruraz, provincia de Alava; y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Iruraz (Alava), designando a tal efecto al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos de campo, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación, con base en la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical supletoria;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, organismo que prestó su conformidad a la clasificación propuesta;

Resultando que posteriormente fué remitido un ejemplar del proyecto de clasificación al Ayuntamiento para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria antelación, mediante circular inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava», sin que durante el plazo legal se presentara protesta ni reclamación alguna, y siendo devuelto dicho proyecto favorablemente informado por las autoridades locales;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º a 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria de 10 de agosto de 1955, la Orden de 29 de noviembre de 1956 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, habiéndose informado favorablemente por el Servicio de Concentración Parcelaria, autoridades locales e Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública;

Considerando que es favorable a su aprobación el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Irurazal, provincia de Alava, y declarar la existencia de las siguientes:

Colada de Vitoria a Salvatierra.—Su anchura es de doce metros (12 metros), y la superficie aproximada, siete hectáreas veinte áreas (7 hectáreas 20 áreas).

Colada del Camino de los Arrieros.—Su anchura es de seis metros (6 metros), y la superficie aproximada, cuatro hectáreas veinte áreas (4 hectáreas 20 áreas).

Vereda del Puerto de Azaceta al Puerto de Burgamendi.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), correspondiendo a este término la mitad; es decir, diez metros cuarenta y cinco centímetros (10,45 metros), y la superficie aproximada, dentro de este término municipal, de dos hectáreas nueve áreas (2 hectáreas 9 áreas).

Colada de Heredia por Arrieta y Acilú al Monte Santa Isabel.—Su anchura es de ocho metros (8 metros), y la superficie aproximada, cuatro hectáreas cuarenta áreas (4 hectáreas 40 áreas).

Colada del Puerto de Oquina a la Venta del Patio.—Su anchura es de doce metros (12 metros), y la anchura aproximada, tres hectáreas sesenta áreas (3 hectáreas 60 áreas).

Colada de Salvatierra a Alegría.—Su anchura es de ocho metros (8 metros), y la superficie aproximada, de tres hectáreas veinte áreas (3 hectáreas 20 áreas).

Colada de la Entrada del Monte.—Su anchura es de ocho metros (8 metros), y la superficie aproximada, cuarenta y ocho áreas (48 áreas).

Colada a Salvatierra.—Su anchura es de seis metros (6 metros), y la superficie aproximada, de veinticuatro áreas (24 áreas).

Colada del Montico.—Su anchura es de seis metros (6 metros) y la superficie aproximada, dieciocho áreas (18 áreas).

Colada al Monte de la Iarra.—Su anchura es de veinte metros (20 metros), y la superficie aproximada, dos hectáreas (2 hectáreas).

Colada al Monte Arruaga.—Su anchura es de diez metros (10 metros), y la superficie aproximada, treinta áreas (30 áreas).

Colada de las Canteras a Chinchetru.—Su anchura es de quince metros (15 metros) y la superficie aproximada, una hectárea cincuenta áreas (1 hectárea 50 áreas).

Colada de paso entre Monte Llano y Monte Iarra.—Su anchura es de veinte metros (20 metros), y la superficie aproximada, ochenta áreas (80 áreas).

2.º La dirección, longitud, descripción y características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse conocimiento a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente para que resuelva lo procedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, encomendándose la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado, don José Luis Ruiz Martín y la revisión de los enlaces con los términos limítrofes al Perito Agrícola, don Juan Antonio Jiménez Barreón, redactándose conjuntamente, por ambos funcionarios, el proyecto de clasificación, con base en los antecedentes que existen en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término, facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, trabajos realizados para la clasificación de los términos colindantes e información testifical supletoria;

Resultando que una vez revisado el proyecto por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo

devuelto con las diligencias acreditativas de haberse cumplido las formalidades reglamentarias y de no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo legal, acompañándose, además, los informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a la aprobación de la misma los informes emitidos por las autoridades locales;

Considerando que es igualmente favorable el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, por la que se consideran:

#### *Vías pecuarias necesarias*

Cordel de Torrecampo.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), excepto a su paso por el casco urbano, en que la anchura está delimitada por las edificaciones existentes en la actualidad.

Cordel de Pozoblanco.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Cordel de Adamuz.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Cordel de Pozoblanco a Adamuz.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.), correspondiendo solamente la mitad a este término, en el tramo que va caballera sobre la divisoria con el de Adamuz.

Cordel de Montoro.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Cordel de Cardena.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Vereda de Azuel.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Colada de Pedroche.—Su anchura es de ocho metros (8 m.).

Colada de Torrecampo.—Su anchura es variable, mínima de ocho metros (8 m.).

2.º Las vías pecuarias anteriormente clasificadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos y demás características que se consignan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá ser tenido en cuenta en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población, afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para que resuelva lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuentespina, provincia de Burgos; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Fuentespina, provincia de Burgos, encomendándose la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro

Martínez, quien redactó el oportuno proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral e información testifical supletoria;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué revisado por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, y posteriormente remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias acreditativas de haberse cumplido las formalidades reglamentarias y de no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo legal, acompañándose además los informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió un ejemplar del proyecto de clasificación, no se ha opuesto repar alguno;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935.

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, y que no se ha presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales;

Considerando que es igualmente favorable el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Fuentespina, provincia de Burgos, por la que se consideran vías pecuarias necesarias:

Cañada de Milagros.—Tramo primero y tercero: Comprenden desde la entrada en este término, en su colindancia con el de Milagros, hasta el canal de la Nava y desde la carretera de Ayllón hasta el término de Aranda, respectivamente. Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.)

#### *Vía pecuaria excesiva*

Cañada de Milagros.—Tramo segundo: Comprende desde el canal de la Nava hasta la carretera de Ayllón. Su anchura legal es de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros), y queda reducida a veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), resultando un sobrante enajenable de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 metros).

#### *Descansadero necesario*

Descansadero del erial de Las Aguileras: Linda, Norte y Sur, con fincas particulares; Este, cañada de Milagros, y Oeste, fincas particulares y carretera de Madrid a Burgos. La superficie aproximada es de unas cuatro hectáreas (4 Ha.)

2.º Las vías pecuarias anteriormente clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se consignan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias, además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias a que la misma se contrae, no pudiendo, bajo ningún pretexto, ocuparse la superficie declarada excesiva mientras no sea adjudicada en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Baeza, provincia de Jaén; y

Resultando que ante diversas consultas formuladas por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Baeza fué acordado el proceder a la clasificación de las vías pecuarias del expresado término municipal, encomendándose al Perito Agrícola del Estado don Enrique Gallego Fresno afecto a la Dirección General de Ganadería, la práctica de los trabajos de campo y redacción de proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en antecedentes de deslindes realizados en 120 anteriores reconocimientos para clasificación y planimetría del Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Baeza para su informe y exposición pública, sin que durante ella se formulara reclamación alguna por parte de particulares, siendo posteriormente devuelto en unión de los preceptivos informes de la Corporación Municipal y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, redactados en el sentido de que las vías pecuarias existentes no deben tener anchura superior a la que presentan en el momento de su reconocimiento previo a la clasificación, por considerarlo más adaptado a las necesidades actuales, así como precisarse roturar superficies para evitar la producción y propagación de plagas;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Jaén, a quien oportunamente fué facilitada copia del proyecto, mostró su conformidad al mismo.

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias fué informado el proyecto de clasificación, proponiendo su aprobación;

Resultando que fué remitido el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento.

Vistos los artículos 5º al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que el mantener como suficiente la anchura que en el momento de su reconocimiento presentan las vías pecuarias objeto de la clasificación, cual pretenden las autoridades locales, no se estima como adecuado para el tránsito del ganado, sin que quepa alegar que el mismo es muy reducido por ser ello la consecuencia de numerosos cultivos de cereales y olivar implantados en las propias vías que tampoco puede ampararse el pretender la reducción de anchuras en la necesidad de combatir las plagas del campo;

Considerando que el deseo de salvar los importantes cultivos implantados en las vías pecuarias ha sido ya tenido en cuenta al redactarse el proyecto mediante la declaración de «excesivas» en varias de ellas, lo que permitirá legalizar situaciones creadas al amparo de una falta de vigilancia en estos bienes de dominio público, siendo preciso no demorar por más tiempo el resolver la clasificación, ya que con ello se evitará el que prosperen y aumenten estas situaciones ilegales, y al aprobarse y hacerse firmes pueden las autoridades locales acometer decididamente el estudio de una razonada reducción y garantías de que será adquirido el sobrante que resulte en su justo precio;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades ganaderas y posibilidad de salvar en la mayor medida los cultivos existentes en las vías pecuarias;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Baeza, provincia de Jaén, por la que se consideran:

#### *Vías pecuarias excesivas*

Cañada Real del Puente de Mazuecos al término de Ubeda.

Cañada Real del Puente de Mazuecos a la Dehesa de Chantre.

Cañada Real del Puente de Mazuecos al Puente del Obispo.

Cañada Real del Camino Viejo de Jaén

Cañada Real de Córdoba por el Camino de Begíjar.

La anchura reglamentaria, de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m) de las cañadas anunciadas quedará reducida a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), quedando en todas ellas un sobrante enajenable de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 metros) en todo su recorrido.

Cordel del Camino de Torres a La Laguna.

Cordel del Puente de Mazuecos a La Argamasilla  
Cordel del Camino de las Tres Fuentes al Arco de San Benito.

La anchura reglamentaria de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros) de los cordales anudados, se reducirá a colada de quince metros (15 metros), resultando un sobrante enajenable en todo su recorrido de veintidós metros con sesenta y un centímetros (22,61 metros).

Vereda de Carvajala.

Vereda de la Escarchuela.

Vereda del Consejo.

Vereda de San Antonio a Ubeda.

Vereda del Arco de San Benito a los Cambrones

La anchura reglamentaria, de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) que corresponde a las veredas citadas, se reducirá a colada de diez metros (diez metros), quedando en cada una de ellas un sobrante enajenable de diez metros con ochenta y nueve centímetros (10,89 metros)

Colada de los Ruedos y Murallas de la Ciudad.—Anchura variable, que será reducida según resulte de los planes de urbanización del Ayuntamiento de Baeza, enajenándose el sobrante que resulte tras la práctica del deslinde.

Segundo. Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud, descansaderos y abrevaderos que se detallan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. La superficie de los descansaderos y abrevaderos se reducirá a la de la zona de vía pecuaria en que radicaran, enajenándose el sobrante que resulte.

Cuarto. Tanto en las vías pecuarias que nacen de la población como en las que llegan a ella, se tendrá en cuenta una longitud de cuatrocientos metros para dedicarla a zona urbana, siempre que quede respetado y asegurado el libre y fácil tránsito del ganado.

Quinto. No obstante lo anterior, el desarrollo de planes de urbanismo o de cualquier otra clase de trabajos que afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, deberá ser previamente puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la debida antelación, a fin de resolver lo que proceda.

Sexto. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las adiciones precisas.

Séptimo. Una vez firme la presente clasificación, las autoridades locales propondrán una razonada reducción de anchuras en las vías pecuarias que se clasifican y forma de llevar a cabo la adquisición del sobrante que resulte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1958.—Por delegación, Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Mejorada del Campo (Madrid), y

Resultando que de acuerdo con la propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias se ordenó por la Dirección General de Ganadería proceder al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las del término municipal de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, encomendándose la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Raimundo Alvarez García, adscrito a la Dirección General de Ganadería, quien realizó su cometido basándose en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias y demás documentos promovidos para este expediente;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, donde fué expuesto al público por un plazo de quince días, así como diez más, siendo devuelto con los informes de precepto; con la salvedad hecha por el Ayuntamiento respecto a la inexistencia de la vía pecuaria Colada al río Jarama;

Resultando que el proyecto fué asimismo informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y por el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias,

probado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que no puede aceptarse la reclamación formulada por el Ayuntamiento respecto a la inexistencia de la vía pecuaria denominada Colada al río Jarama, ya que tanto por la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, en su informe sobre el proyecto, como del emitido por el Perito Agrícola, don Raimundo Alvarez García, en fecha 31 de diciembre de 1957, se deduce sin lugar a dudas la existencia de tal vía pecuaria como camino ganadero antiguo y de constante utilización;

Considerando que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mejorada del Campo ha sido redactado ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, siendo favorables cuantos informes se han emitido en relación con el mismo, a excepción del consignado por el Ayuntamiento pretendiendo la exclusión de una vía pecuaria, que no es atendible por las razones expuestas en el considerando anterior;

Considerando que es favorable a su aprobación el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, por la que se consideran

#### Vías pecuarias necesarias

Cordel del Butarrón.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Colada al río Jarama.—Su anchura es de diez metros (10 metros).

Colada de las Carretas.—Su anchura es variable; mínima, de doce metros (12 metros).

Segundo.—La longitud, dirección, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Cuarto.—En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican antes de su puesta en práctica, deberá ser comunicado a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente para resolver lo que proceda.

Quinto.—Proceder una vez sea firme la clasificación al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Guadarrama (Madrid); y

Resultando que de acuerdo con la propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias se ordenó por la Dirección General de Ganadería proceder al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las del término municipal de Guadarrama, provincia de Madrid, encomendándose la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Raimundo Alvarez García, adscrito a la Dirección General de Ganadería, quien realizó su cometido basándose en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias y demás documentos promovidos para este expediente;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido, para su informe y exposición pública al Ayuntamiento de Guadarrama, siendo devuelto con los informes de precepto y reclamaciones presentadas;

Resultando que ante las reclamaciones presentadas se redactó por el mismo Perito Agrícola un nuevo proyecto de clasificación, con base en los mismos antecedentes que el anterior, que fué remitido igualmente al Ayuntamiento de Guadarrama y Jefatura de Obras Públicas de la provincia, para su exposi-

ción e informes respectivos, siendo devuelto por el Ayuntamiento de Guadarrama con los informes de precepto y sin reclamaciones;

Resultando que el nuevo proyecto fué informado favorablemente por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que el proyecto fué igualmente informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que los informes emitidos por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos están de acuerdo con el proyecto de clasificación, excepto en lo referente a las vías pecuarias vereda de Alpedrete y de las Herrenes de Esteban López y cordel de Puerta de Hierro por las eras de San Roque, en que solicitan su reducción parcial, a cuya petición no puede accederse, de conformidad con el informe pericial agrícola, por tratarse de vías de uso frecuente y cuya reducción podría dar lugar a posibles accidentes;

Considerando que en el proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Guadarrama se han cumplido las condiciones exigidas en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, y que expuesto al público por un plazo de quince días, así como diez más, no se presentó contra el mismo ninguna reclamación formulada por particulares;

Considerando que la sugerencia de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid, en el sentido de que algún tramo de las vías pecuarias que coincide con carreteras o discurre paralelo a ellas podría ser sustituido y trasladado a otras no puede aceptarse, por tratarse de caminos ganaderos de uso frecuente y establecidos por conveniencia del tránsito pecuario, con antigüedad a las carreteras;

Considerando que el informe técnico del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a la aprobación del proyecto de clasificación;

Considerando que es también favorable el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Guadarrama, provincia de Madrid, por la que se consideran vías pecuarias necesarias:

Cañada real de Merinas del Puente del Herreño.—Desde el sitio Puente del Herreño hasta donde atraviesa la carretera de Alpedrete tiene una anchura de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros). En adelante, la anchura de esta vía pecuaria es variable hasta el hito número 36 del plano de deslinde del año 1909, y desde este hito hasta el término de Los Molinos tiene una anchura de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 metros), correspondiendo la mitad de la misma, o sea treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), al término de Guadarrama, por ir caballera entre éste y el de Collado Mediano. Esta vía pecuaria, después de cruzar el término de Los Molinos, entra nuevamente en Guadarrama, por el sitio camino de Los Lomitos, continuando hasta el sitio Alto de Guadarrama, por donde entra en término de El Espinar. La anchura de este tramo es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros),

Cordel de Valladolid.—Su anchura en todo su recorrido es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros), excepto desde el kilómetro 45,300, sitio Los Charcones, en todo el recorrido que va unida a la carretera de La Coruña, en que tiene la anchura que existe actualmente entre paredes antiguas, anteriores al deslinde del año 1909.

Colada que sale de Guadarrama con dirección a San Juan.—Anchura variable, máxima, de doce metros, cincuenta y cuatro centímetros (12,54 metros).

Colada de la calleja de Los Pradillos.—Anchura variable, máxima, de doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 metros).

Cordel de Los Navarros o de La Laguna.—A partir del sitio de Los Navarros se divide en dos ramales: el de la izquierda o del Toril y el de la derecha o de Los Molinos. Hasta su bifurcación tiene una anchura variable, con una mínima de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros). Los dos ramales en que se divide tienen una anchura variable: el primero o del Toril, no inferior a ocho metros

treinta y tres centímetros (8,33 metros), y el segundo, o de Los Molinos, delimitada por las cercas entre las que discurre.

Cordel de la calleja de Los Poyales.—Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Vereda de Estépar.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda del atajo vecinal a Collado Mediano.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89).

Cordel de La Serranilla.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros), excepto cuando pasa por entre fincas cerradas desde tiempo inmemorial, que tiene la anchura existente entre las cercas.

Cordel del Toril.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros), excepto en el tramo en que por ir caballera entre los términos de Guadarrama y Los Molinos, su anchura es de dieciocho metros ochenta centímetros (18,80 metros).

Cordel de Puerta de Hierro por las eras de San Roque.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros), excepto a su paso por las eras de San Roque, en que se reduce a quince metros (15 metros).

Vereda de Alpedrete y de las Herrenes de Esteban López.—Anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

#### Vías pecuarias excesivas

Colada de Las Cabezeas.—Su anchura actual es de doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 metros), reduciéndose a seis metros (6 metros), quedando una anchura enajenable de seis metros cincuenta y cuatro centímetros (6,54 metros).

Colada de La Mata a los cercados de La Vera.—Su anchura actual es de doce metros cincuenta y cuatro centímetros (12,54 metros), reduciéndose a siete metros (7 metros), quedando un sobrante de cinco metros cincuenta y cuatro centímetros (5,54 metros).

Camino y vereda de La Vega.—Su anchura actual es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), quedando reducida a diez metros (10 metros) con un sobrante enajenable de diez metros ochenta y nueve centímetros (10,89 metros).

Vereda y camino a Los Pajares de los Boquerones. Descansadero de Los Boquerones.—La anchura de la vereda es veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), reduciéndose a diez metros (10 metros), quedando un sobrante enajenable de diez metros ochenta y nueve centímetros (10,89 metros). El descansadero, que tiene una superficie de una hectárea treinta y nueve áreas (1 hectárea 39 áreas), queda reducido a treinta y nueve áreas (39 áreas), quedando una superficie enajenable de una hectárea (1 hectárea).

Vereda y camino que aparta de la carretera de La Coruña, en las proximidades del Molino del Rey.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros); se reduce a siete metros (7 metros), quedando un sobrante enajenable de trece metros ochenta y nueve centímetros (13,89 m.).

Colada del Molino del Rey y descansadero del Molinillo.—La anchura actual es variable, no inferior a ocho metros treinta y tres centímetros (8,33 metros), excepto en la zona del descansadero, que por su mayor amplitud quedará reducida a diez metros (10 metros), determinándose la superficie enajenable en el momento del deslinde.

Vereda del Colmenar y Jarosa y descansadero.—Abrevadero del mismo nombre.—La anchura de la vía pecuaria es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), y se reduce a diez metros (10 metros), quedando un sobrante enajenable de diez metros ochenta y nueve centímetros (10,89 metros). La superficie del descansadero, que es en la actualidad de dos hectáreas ocho áreas noventa y tres centiáreas (2 hectáreas 8 áreas y 93 centiáreas), se reduce a treinta y cuatro áreas (34 áreas), quedando una superficie enajenable de una hectárea setenta y cuatro áreas noventa y tres centiáreas (1 hectárea 74 áreas 93 centiáreas).

Cordel que sale de Guadarrama por la portera de la Dehesa de Arriba, con dirección al Monte Pinar.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros), se reduce a veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), quedando un sobrante enajenable de dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 metros).

Vereda del camino de Los Molinos o del Canto de la Pata.—Anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), reduciéndose a cinco metros (5 metros) quedando un sobrante enajenable de quince metros ochenta y nueve centímetros (15,89 metros).

Camino y vereda del Atajo.—Anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros), reduciéndose a cinco metros (5 metros), quedando un sobrante enajenable de quince metros ochenta y nueve centímetros (15.89 metros)

Vereda del Prado de Luis.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros), reduciéndose a cinco metros (5 metros), quedando un sobrante enajenable de quince metros ochenta y nueve centímetros (15.89 metros).

Cordel y camino de Los Labajos y descansadero de San Juan.—La anchura de la vía pecuaria es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37.61 metros) y se reduce a veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros), quedando un sobrante enajenable de dieciséis metros setenta y dos centímetros (16.72 metros), continuando el descansadero como necesario en su totalidad.

Vereda del Molinillo y del camino de Guadarrama a Alpedrete.—Anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros), se reduce a diez metros (10 metros), quedando un sobrante a enajenar de diez metros ochenta y nueve centímetros (10.89 metros).

Tramo del cordel de Puerta de Hierro, por las eras de San Roque.—Al reducirse su anchura actual, de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37.61 metros) a quince metros (15 metros), queda un sobrante enajenable de veintidós metros sesenta y un centímetros (22.61 metros).

Vereda de La Tejera.—Anchura de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros); se reduce a diez metros (10 metros), quedando un sobrante enajenable de diez metros ochenta y nueve centímetros (10.89 metros).

Vereda que desde Puerta de Hierro va a la Portera de la Llanada.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros). Se reduce a diez metros (10 metros), quedando un sobrante enajenable de diez metros ochenta y nueve centímetros (10.89 metros).

Vereda de la Fuente de San Sebastián.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 metros). Se reduce a diez metros (10 metros), quedando a enajenar diez metros ochenta y nueve centímetros (10.89 metros).

#### Vías pecuarias innecesarias

Descansadero de ganados de Las Angustias.—Límite: al Norte, Prado Largo; Noroeste y Oeste, terrenos de la Empresa Sepulvedana; Sur, cordel de Valladolid, y Este, paraje de Las Angustias. Su superficie, de tres hectáreas (3 hectáreas), se declara enajenable en su totalidad.

Descansadero de ganados de La Serranilla.—Tiene por límites: Norte, terrenos de Matarrubia de Arriba; Sur, cordel de La Serranilla; Este, arroyo de La Serranilla, y Oeste, terrenos del Ayuntamiento de Guadarrama. Su superficie, que es de sesenta y ocho áreas cuarenta y seis centiáreas (68 áreas 46 centiáreas), se declara enajenable en su totalidad.

2.º La longitud, dirección, descripción, descansaderos y abrevaderos de cada una de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.º Las vías pecuarias que discurren por el casco urbano tendrán, a su paso por éste, la anchura delimitada por las clasificaciones existentes.

5.º En el caso de que, el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán ser comunicados a la Dirección General de Ganadería, con la antelación suficiente para resolver lo que proceda.

6.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae, sin que el sobrante objeto de posterior enajenación pueda ser ocupado bajo ningún pretexto, hasta tanto tenga lugar su adjudicación en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de la Serena provincia de Badajoz; y

Resultando que ante peticiones debidamente justificadas de

las autoridades locales de Villanueva de la Serena fué acordado el proceder a la clasificación de las vías pecuarias existentes en dicho término municipal, siendo encomendada al Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín afecto a la Dirección General de Ganadería, la redacción del proyecto de clasificación de las mismas, lo que llevó a efecto tras detenido reconocimiento del terreno y con base en antecedentes existentes en el Servicio de Vías Pecuarias y trabajos realizados en términos municipales limítrofes, información testifical realizada con carácter supletorio y escuchándose las opiniones del Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública durante la cual fué objeto de reclamaciones por parte de particulares en cuanto a determinadas vías, acompañándose certificaciones que acreditan tal extremo y los informes de las autoridades locales;

Resultando que por el Perito Agrícola encargado de los trabajos, para comprobación de cuanto consta en las reclamaciones e informes, fué girada nueva visita al término municipal de Villanueva de la Serena, realizándose una nueva información testifical, así como consultada la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Colonización, tras lo cual fué rectificadas la redacción del proyecto de clasificación, siendo el nuevamente confeccionado sometido a exposición pública, durante la cual no se formularon protestas por parte de particulares insistiendo la Corporación Municipal y la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos en que el Cordel de Esparragosa sea de anchura uniforme de 37.61 metros en todo su recorrido, así como un mínimo de diez metros en la Colada del Río Zújar. Interesa igualmente variaciones en el recorrido, de la Colada de la carretera de Guadalupe y Encomienda Vieja y Colada del Campanario, y también que se habilite el paso del ganado por carretera de Obras Públicas en sustitución de un tramo cortado por vía férrea en la Vereda de Don Benito, que en el resto de su recorrido debe tener una anchura de 20.89 metros;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Badajoz mostró su conformidad al proyecto de clasificación, del que oportunamente le fué remitido un ejemplar del mismo;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias ha sido emitido informe acerca del proyecto redactado por el Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín, y de los reparos formulados al mismo por las autoridades locales;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1985;

Considerando que los deseos expresados por las autoridades de Villanueva de la Serena en cuanto a mantener una anchura uniforme de 37.61 metros en el Cordel de Esparragosa no son, por el momento, atendibles, ya que el tramo que discurre por la finca «Entrerrios» está sensiblemente afectado por obras llevadas a cabo por el Instituto Nacional de Colonización por lo que ha de tratarse con tal Organismo el restablecimiento total o parcial de la anchura, y que del mismo modo no es factible asignar una anchura uniforme y mínima de diez metros a la Colada del Río Zújar, ya que está supeditada al curso del río y el realizarlo habría de serlo a costa de los propietarios colindantes;

Considerando que las variaciones de recorrido que proponen el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos del mismo término, en cuanto a la Colada de la carretera de Guadalupe y Encomienda Vieja y Colada de Campanario, constituyen materia a plantear en la forma y requisitos que previene el artículo 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, una vez que sea firme la presente clasificación;

Considerando que en cuanto a que el ganado discorra por carretera de circunvalación en lugar del tramo de la Vereda de San Benito, desaparecido por las obras del ferrocarril a Talavera de la Reina, no puede ser resuelto en la presente clasificación, ya que ello ha de efectuarse tras la obligada consulta a los Organismos pertinentes del Ministerio de Obras Públicas, y por lo que se refiere al establecimiento de una anchura uni-

forme, cual pretenden las autoridades locales, ha de tenerse presente la configuración del terreno, que en muchos sitios lo impide:

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con un detenido estudio del terreno, existencia de importantes obras públicas y necesidades de tránsito del ganado, mereciendo el favorable informe del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, por la que se consideran vías pecuarias necesarias:

Cordel de Esparragosa (tramo por las fincas «Somera», «Moheda», «Herrerilla» y «Gorrónal»).—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros).

Cordel de Esparragosa (tramo desde Entrerrios al río Zújar).—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros).

Colada del Camino de Pela a Magacela.

Colada de la carretera de Guadalupe y Encomienda Vieja.

Colada de Campanario.

Las tres coladas enunciadas son de anchura uniforme de dieciséis metros con setenta y un centímetros (16.71 metros) en todo su recorrido.

Colada del Río Zújar.—Anchura variable, siendo la mínima de cinco metros (5 metros).

Colada de enlace y paso por la población.—Anchura acomodada a la de las calles del casco urbano por el que discurre en el momento de aprobarse la clasificación.

#### Vías pecuarias excesivas

Cordel de la Plata.—Su anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros) se reducirá a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros), resultando un sobrante enajenable en todo su recorrido de dieciséis metros con setenta y dos centímetros (16.72 metros).

Cordel de Esparragosa (tramo de la finca «Entrerrios»).—Su anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros) se reducirá a colada de seis metros (6 metros), resultando un sobrante de treinta y un metros con sesenta y un centímetros (31.61 metros).

Cordel de Esparragosa (tramo de la Boca del Molar a Cruz del Río).—Su anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros) se reducirá a colada de dieciséis metros con setenta y un centímetros (16.71 metros), resultando un sobrante enajenable en su recorrido de veinte metros con noventa centímetros (20.90 metros).

Cordel de Santa Ana.—Su anchura de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 metros) se reducirá a colada con anchura variable de ocho metros (8 metros) a catorce metros (14 metros), enajenándose el sobrante que resulte tras la práctica del deslinde.

Vereda de Don Benito.—Su anchura de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros) se reducirá a colada de diez metros (10 metros), resultando un sobrante enajenable en todo su recorrido de diez metros con ochenta y nueve centímetros (10.89 metros).

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas al proyecto mediante las adiciones al mismo que fueran precisas.

Cuarto.—En el caso de que necesidades de ensanche de población, implantación de planes de urbanismo o cualquier otra clase de trabajos u obras que afecten en cualquier medida a las vías pecuarias, antes de iniciarse deberán ser puestas en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, a fin de resolver lo que proceda.

Quinto.—Que se interese del Instituto Nacional de Colonización y Organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas la adopción de medidas encaminadas a restablecimiento de

tránsito del ganado por determinadas vías pecuarias, o de anchuras de las mismas.

Sexto.—Que se difiera cuanto suponga variación de recorrido en las vías pecuarias hasta su planteamiento, conforme al artículo 13 del Reglamento, una vez que sea firme la presente clasificación.

Séptimo.—Que se proceda al deslinde y amojonamiento y, en su caso, parcelación del sobrante, en las vías pecuarias que se clasifican.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Monreal del Llano, provincia de Cuenca; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Monreal del Llano, provincia de Cuenca, encomendándose la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, que redactó el oportuno proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, datos tomados para la clasificación de los términos municipales limítrofes y planimetría del término, facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué revisado por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, y, posteriormente, remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias acreditativas de haberse cumplido las formalidades reglamentarias y de no haberse presentado reclamación alguna durante el plazo legal, acompañándose, además, los informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió un ejemplar del proyecto de clasificación, no se ha opuesto reparo alguno;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento general de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, y que no se ha presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales;

Considerando que es igualmente favorable la aprobación del proyecto el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento,

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Monreal del Llano, provincia de Cuenca, por lo que se consideran vías pecuarias necesarias:

Colada del Camino de Osa de la Vega a El Pedernoso.—Su anchura es de dieciséis metros (16 m.), excepto al atravesar el casco urbano, en que queda delimitada por las edificaciones existentes en la actualidad. En el tramo que va caballera sobre la línea divisoria con el término de Belmonte, corresponde a ésta la mitad de la anchura indicada.

Colada del Camino de los Hinojosos a Belmonte.—Su anchura es de diez metros (10 m.), excepto al atravesar el casco urbano, en que está delimitada por las edificaciones existentes en la actualidad.

Colada del Camino de Monreal del Llano a Mota del Cuervo.—Su anchura es de diez metros (10 m.).

Colada del Camino de Mota del Cuervo a Belmonte.—Su anchura es de diez metros (10 m.).

2.º Las vías pecuarias anteriormente clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación ulterior.

4.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población, afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación para resolver lo que proceda.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

\* \* \*

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torrecampo, provincia de Córdoba; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Torrecampo, provincia de Córdoba, encomendándose la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don José Luis Ruiz Martín, y la revisión de los enlaces con los términos limítrofes al Perito Agrícola don Juan Antonio Jiménez Barrejón, redactándose conjuntamente por ambos funcionarios el proyecto de clasificación, con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, trabajos realizados para la clasificación de los términos municipales colindantes e información testifical supletoria:

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué revisado por el Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, y posteriormente remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias acreditativas de haberse cumplido las formalidades reglamentarias, reclamaciones presentadas e informes correspondientes:

Resultando que los escritos de reclamación han sido presentados por doña Asunción Crespo Sánchez y doña Primitiva Herruzo Campos, alegando la primera que habiendo sido cercadas recientemente las propiedades colindantes con la vía pecuaria «Colada del Camino Real de Andalucía a la Mancha» situadas frente a la finca de su propiedad que posee en el paraje denominado «El Sillillo», de tomarse la anchura de la citada vía pecuaria a partir de las cercas de referencia, se perjudicarían intereses, y la segunda que el Cordel de Villanueva de Córdoba, en el tramo que discurre entre el río Guadalmez y la finca «Campilo», de su propiedad, no figura en el catastro topográfico ni en el parcelario, figurando en tales documentos su propiedad como lindante con el río; que el río Guadalmez se va desplazando paulatinamente hacia el término de Torrecampo, y que el citado Cordel es innecesario:

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935:

Considerando que la alegación formulada por doña Asunción Crespo no afecta a la clasificación, por no ser en este trámite, sino en el deslinde, donde han de fijarse sobre el terreno los límites exactos de la vía pecuaria, momento en el que de resultar justa la manifestación de dicha señora habrá de tenerse en cuenta;

Considerando que la reclamación suscrita por doña Primitiva Herruzo, carece totalmente de base en cuanto se refiere a la no existencia de la vía pecuaria, por estar plenamente justificada en la información testifical, no siendo tampoco procedente declararla innecesaria por ser continuación y enlace de otras clasificadas como necesarias, debiendo, en cambio, examinarse en el momento del deslinde la posible desviación del río Guadalmez;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, no habiéndose presentado más reclamaciones que las anteriormente eximidas, y que no son atendibles por las razones que quedan expuestas;

Considerando que es favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Torrecampo, provincia de Córdoba, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Cañada Real de la Mesta.—Su anchura es de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.).

Cordel de Villanueva: Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Vereda de Cardeña: Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20, m.).

Colada de El Guijo a Pedroche: Su anchura es variable, de ocho metros (8 me.) a diez metros (10 m.).

Colada de Torrecampo a Pedroche y Pozoblanco: Su anchura es variable de ocho metros (8 m.) a diez metros (10 m.).

Colada de Torrecampo a Villanueva de Córdoba: Su anchura es variable de siete metros (7 m.) a doce metros (12 m.), excepto en Fuente Gracia, que tiene una anchura de treinta metros (30 m.).

Colada del Camino Real de Andalucía a la Mancha: Su anchura es variable; la determinada por las edificaciones, al atravesar el casco urbano, de cinco (5) a dieciséis (16) metros, desde la salida del pueblo hasta terminar Cañada Herrero; veintiocho metros (28 m.), por el Ejido de Santiago, y diez metros (10 m.), desde la Cañada Herrero hasta el final.

Colada de Torrecampo a Cerro Blanco: Su anchura es variable; la determinada por las cercas existentes en el camino de Romperizas y diez metros (10 m.) en campo abierto.

Colada de El Guijo a Torrecampo: Su anchura es de ocho metros (8 m.).

2.º Las vías pecuarias anteriormente clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para que resuelva lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alba de Tormes (Salamanca); y

Resultando que de acuerdo con la propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias se ordenó por la Dirección General de Ganadería proceder al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las de término municipal de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, encomendándose la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezon, adscrito a la Dirección General de Ganadería, quien realizó su cometido basándose en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias y demás documentos promovidos para este expediente;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Alba de Tormes (Salamanca), y que expuesto al público por un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto sin protesta ni reclamación alguna y con los informes favorables de las autoridades locales;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y por el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que no son atendibles las observaciones hechas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Salamanca en lo referente a las carreteras de carácter secundario por haberse construido éstas sobre vías pecuarias de antigua existencia y hallarse en la actualidad su anchura limitada realmente a la de las carreteras citadas, por cuyo motivo sólo serían aceptables las peticiones formuladas por la Jefatura de Obras Públicas en el supuesto de que dicho Organismo facilitase los terrenos precisos para poder desplazar las vías pecuarias;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ateniéndose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que durante el plazo legal se hayan presentado reclamaciones, y siendo favorables los informes emitidos en relación con la misma;

Considerando que es favorable a la aprobación el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Alba de Tormes, provincia de Salamanca, por la que se consideran:

#### *Vías pecuarias necesarias*

Cordel de Torrejón.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros), excepto a su paso por la localidad, en que tendrá la anchura de las edificaciones existentes

Vereda de Salamanca.—Su anchura legal es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros)

Vereda de Pedrosillo.—Su anchura legal es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

#### *Vías pecuarias excesivas*

Cordel de Ciudad Rodrigo.—Su anchura legal es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros), reduciéndose a veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), quedando un sobrante enajenable de dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 metros).

Cordel del Arca (de los Fralles).—Su anchura legal es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros), y se reduce a diez metros (10 metros), quedando un sobrante enajenable de veintisiete metros sesenta y un centímetros (27,61 metros).

Cordel de Amatos.—Su anchura legal es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 metros); se reduce a veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), quedando un sobrante enajenable de dieciséis metros setenta y dos centímetros (16,72 metros).

Vereda de Ejeme.—Su anchura legal es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 metros) y se reduce a ocho metros (8 metros), quedando un sobrante enajenable de doce metros ochenta y nueve centímetros (12,89 metros).

#### *Descansadero necesario*

Descansadero del Teso.—Tiene una superficie de cuatro hectáreas (4 hectáreas), siendo sus límites: Norte, carretera de Peñaranda; Sur, terrenos del Ayuntamiento; Este, cerca de la Huerta del Duque, y Oeste, cordel de Torrejón.

#### *Descansadero innecesario*

Descansadero de la Cruz de los Gallegos.—Linda: al Norte, Charca; Sur, camino servidumbre; Este, camino y Antonio Patrocino, y Oeste, cordel de Amatos. Su superficie, de una hectárea treinta y cuatro áreas dieciséis centiáreas (2 hectáreas 34 áreas 16 centiáreas), se declara enajenable en su totalidad.

#### *Abrevaderos necesarios*

Abrevadero del Plantío.—Linda: al Norte, Plantío; Sur, Plantío; Este, río Tormes, y Oeste, vereda de Salamanca. Su superficie es de una hectárea (1 hectárea)

Abrevadero de la Dehesa Boyal.—Limita: al Norte cordel de Torrejón; Sur y Este, Dehesa Boyal, y Oeste, río Tormes. Su superficie es de cincuenta áreas (50 áreas).

Segundo. La longitud, dirección, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de posterior clasificación.

Cuarto. En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación para que pueda resolver lo que proceda.

Quinto. Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde, amojonamiento y enajenación de las vías pecuarias a que la misma se contrae, sin que el sobrante objeto de la misma pueda ser ocupado bajo ningún pretexto hasta tanto tenga lugar su adjudicación en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalís,

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aznalcóllar, provincia de Sevilla; y

Resultando que acordado por la Dirección General de Ganadería, a propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, el proceder a la clasificación de las existentes en el término municipal de Aznalcóllar, fué designado el Perito Agrícola del Estado, don Enrique Gallego Fresno, afecto a la expresada Dirección, para la práctica de los oportunos trabajos de campo y redacción del Proyecto de Clasificación, lo que llevó a efecto con base en antecedentes de deslindes y amojonamientos realizados en los años 1851, 1863 y 1903; planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical suplementaria practicada en el Ayuntamiento de Aznalcóllar habiendo sido oídas las opiniones de las autoridades locales.

Resultando que el Proyecto de Clasificación, una vez revisado por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, fué remitido al Ayuntamiento de Aznalcóllar para su examen y exposición pública, anunciada mediante aviso inserto en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» y bandos y edictos publicados por el Ayuntamiento, sin que durante ella se presentara reclamación alguna por parte de particulares o entidades, siendo posteriormente devuelto en unión de las diligencias de rigor y favorables informese de las autoridades locales, que exponen su deseo de construir un pozo en determinado paraje de la vía pecuaria Cordel de Escacena y Niebla;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Sevilla, a quien oportunamente fué facilitada una copia del proyecto, no expuso reparo alguno acerca de él;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el debido estudio de las necesidades que la misma ha de servir, sin protesta alguna, durante la exposición pública, y siendo favorables cuantos informes se emitieron acerca de ella;

Considerando que la construcción de un pozo en vía pecuaria, cual pretenden las autoridades locales, no guarda relación alguna con la clasificación que se contempla y puede ser instado en cualquier momento por ellas, con sujeción a cuanto dispone el Reglamento de Vías Pecuarias sobre el particular;

Considerando que la Asesoría Jurídica emite su informe en sentido favorable;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aznalcóllar, provincia de Sevilla, por la que se consideran:

#### *Vías pecuarias necesarias*

Cañada Real del Vicario.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Colada del Gamonitar.

Colada del Pilar Yiejo.

Colada de los Charcos.

Anchura uniforme de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 m.) en todo el recorrido de las tres coladas citadas.

*Vías pecuarias excesivas*

Cordel de Escacena y Niebla.  
Cordel del Camino del Negro.

La anchura reglamentaria, de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37.61 m.), que corresponde a ambos cordeles, se reducirá a colada de quince metros (15 m.) quedando por ello un sobrante enajenable en todo el recorrido de ellos de veintidós metros con sesenta y un centímetros (22.61 m.).

*Vías pecuarias innecesarias*

Descansadero de Casa-Dehesa.—Enclavada en el Cordel de Escacena y Niebla, con una superficie de cinco hectáreas y cincuenta áreas (5 hectáreas 50 áreas), que será enajenada en su totalidad.

Descansadero de Garci-Bravo.—Enclavado, como el anterior, en el Cordel de Escacena y Niebla, con una superficie de veinticinco hectáreas (25 hectáreas).

Segundo.—Las vías pecuarias objeto de la presente clasificación tendrán la dirección, longitud, abrevaderos y demás características que se especifican en el Proyecto de Clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser incorporadas a la presente clasificación, mediante las adiciones a la misma que fueran precisas.

Cuarto.—En el caso de que las vías pecuarias clasificadas se vieran afectadas en cualquier medida por el desarrollo de planes de urbanismo o cualquier otra clase de trabajos deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, a fin de resolver lo que proceda.

Quinto.—Una vez firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias declaradas «necesarias», así como al deslinde, amojonamiento y parcelación de las «excesivas» e «innecesarias», con expresa advertencia de que el sobrante enajenable no podrá ser ocupado bajo pretexto alguno en tanto tiene lugar su adjudicación reglamentaria.

Sexto.—Diferir cualquier resolución acerca de la pretendida construcción de un pozo en terrenos del Cordel de Escacena y Niebla, lo que deberá ser solicitado en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Tordillos (Salamanca), y

Resultando que de acuerdo con la propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias se ordenó por la Dirección General de Ganadería proceder al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tordillos (Salamanca), encomendándose la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezón, adscrito a la Dirección General de Ganadería, quien realizó su cometido basándose en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias e información testifical supletoria y demás documentos promovidos para este expediente;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Tordillos, y que expuesto al público por un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto sin protesta ni reclamación alguna y con los informes favorables de las autoridades locales;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y por el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el

Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que en la clasificación proyectada se han tenido en cuenta los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que durante el plazo legal se hayan presentado reclamaciones y siendo favorables los informes emitidos en relación con la misma;

Considerando que ha sido también informada favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Tordillos, provincia de Salamanca, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Vereda de Alba de Tormes.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros)

Vereda de Galleguillos.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20.89 metros), excepto a su paso por el casco urbano, en el que su anchura estará delimitada por la de las calles que atraviesa

Colada de Peñaranda.—Su anchura es de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 metros), excepto a su paso por la población, en que su anchura estará delimitada por la de las calles que atraviesa.

Colada del Transformador o Tocal.—Su anchura es de ocho metros treinta y cinco centímetros (8.35 metros)

2.º La longitud, dirección, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación para resolver lo que proceda

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Miranda de Azán (Salamanca); y

Resultando que de acuerdo con la propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias, se ordenó por la Dirección General de Ganadería proceder al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las del término municipal de Miranda de Azán, provincia de Salamanca, encomendándose la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Eugenio Fernández Cabezón, adscrito a la Dirección General de Ganadería, quien realizó su cometido basándose en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias y demás documentos promovidos para este expediente;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Miranda de Azán, y que, expuesto al público por un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto sin protesta ni reclamación alguna y con los informes favorables de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia y por el señor Ingeniero Agrónomo Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento general de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada atendiendo a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Regla-

mento de Vías Pecuarias, sin que durante el plazo legal se hayan presentado reclamaciones, y siendo favorables los informes emitidos en relación con la misma;

Considerando que es favorable el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Miranda de Azán, provincia de Salamanca, por la que se consideran:

*Vías pecuarias necesarias*

Cañada real de La Plata.—Su anchura es de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.).

Cordel de Miranda.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Vereda de Aldeateja.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

2.º La longitud, dirección, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo, o necesidades de ensanche de la población, afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación para resolver lo que proceda.

4.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de posterior clasificación.

5.º Una vez que sea firme la clasificación, proceder al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Dos Torres, provincia de Córdoba; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Dos Torres (Córdoba), encomendándose la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Ariosto de Haro Martínez y la revisión de los enlaces con los términos limítrofes al Perito Agrícola don Juan Antonio Jiménez Barrejón, redactándose conjuntamente por ambos funcionarios el proyecto de clasificación, con base en los antecedentes que existen en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, trabajos realizados para la clasificación de los términos colindantes e información testifical supletoria;

Resultando que el proyecto así redactado fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 y 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 2º de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de las Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Dos Torres, provincia de Córdoba, por la que se consideran vías pecuarias necesarias:

Cañada Real de la Mesta.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.).

Cañada Real Soriana.—Su anchura es de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), correspondiendo a este término municipal la mitad en los tramos en que va caballera sobre la divisoria con los términos de El Guijo y Pedroche.

Vereda de Córdoba a Almadén.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), correspondiendo la mitad a este término en el tramo que va sobre la divisoria con el de Villaralto.

Vereda de Hinojosa del Duque.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda de Hinojosa a Pozoblanco.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), correspondiendo la mitad a este término por ir caballera sobre la línea divisoria con Alcaracejos.

Colada de Dos Torres a la estación de Pedroche.—Primer tramo.—Comprende desde las afueras del pueblo hasta el arroyo de la Cigüeñuela. Su anchura es variable, según se indica en el proyecto.

Segundo tramo.—Comprende desde el arroyo de la Cigüeñuela hasta el final. Su anchura es de trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 m.).

Colada de Pozoblanco.—Primer tramo.—Comprende desde su principio en el Arroyo Milano hasta Cerro Pedroche. Su anchura es de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Segundo tramo.—Comprende desde el Cerro Pedroche hasta la divisoria con el término de Añora. Su anchura es de trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 m.).

Colada de Espiel.—Su anchura es de trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 m.), correspondiendo la mitad a este término en el tramo que va caballera sobre la divisoria con el de Añora.

Colada de El Viso a El Guijo.—Su anchura es de trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 m.).

Colada de Dos Torres a El Viso.—Su anchura es de trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 m.).

Colada de La Pasadilla.—Su anchura es de trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 m.).

Colada de El Guijo a Santa Eufemia.—Su anchura es de trece metros con treinta y siete centímetros (13,37 m.).

Colada de Torrecampo a Pozoblanco.—Su anchura es de ocho metros (8 m.).

2.º Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud, abrevaderos y demás características que se consignan en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, para resolver lo que proceda.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Yunquera de Henares (Guadalajara); y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término

municipal de Yunquera de Henares (Guadalajara), designando a tal efecto al Perito Agrícola del Estado don Silvano María Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos de campo, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria redactando posteriormente el proyecto de clasificación, con base en la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes obrantes en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias e información testifical supletoria;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe. Organismo que prestó su conformidad a la clasificación propuesta.

Resultando que posteriormente fué remitido un ejemplar del proyecto de clasificación al Ayuntamiento para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria antelación, mediante Circular inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara» siendo devuelto dicho proyecto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la Provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955; la Orden de 29 de noviembre de 1956 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, y siendo favorables los informes emitidos por el Servicio de Concentración Parcelaria, autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Yunquera de Henares (Guadalajara), que son las siguientes:

Vereda de la senda Gallana.—Su anchura es de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.) y la superficie aproximada diez hectáreas cuarenta y cuatro áreas cincuenta centiáreas (10 Ha. 44 a. 50 ca.)

Vereda de Sanchartes.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), correspondiendo solamente la mitad a este término, en un tramo que va caballera sobre la línea divisoria con el término de Fontanar. La superficie aproximada, dentro del término de Yunquera de Henares, es de una hectárea cincuenta y ocho áreas setenta y seis centiáreas (1 Ha. 58 a. 76 ca.)

Vereda del Monte.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.), correspondiendo solamente la mitad a este término, en un tramo de 350 metros que va caballera sobre la divisoria con el de Málaga del Fresno. La superficie aproximada, dentro del término de Yunquera de Henares, es de tres hectáreas ochenta y un áreas veintidós centiáreas (3 Ha. 81 a. 22 ca.)

Colada de la dehesa de Valderodrigo al río Henares.—Su anchura es de trece metros cuarenta y tres centímetros (13,43 metros) y la superficie aproximada ocho hectáreas cinco áreas ochenta centiáreas (8 Ha. 5 a. 80 ca.)

Descansadero de las Cabras.—Linda: al N., carretera; E., la Colada, S., fincas de Aniceto Estremera y otros, y O., la Colada y Aniceta Ruiz. La superficie aproximada es de treinta áreas (30 a.)

Descansadero-abrevadero del Corral de Miranda.—Linda: al N., con Arturo Gil y chopera del Ayuntamiento; al E., el Soto y Angel Estremera; al S., río Henares, y O., fincas de José Abascal y otros, terminando en el mojón A de Sotoblanco. La superficie aproximada es de una hectárea veinticuatro áreas veinte centiáreas (1 Ha. 24 a. 20 ca.)

Colada del camino de Fontanar a Humanes de Mohernando.—Su anchura es de diez metros (10 m.) y la superficie aproximada de cinco hectáreas (5 Ha.)

2.º La dirección, longitud, descripción y demás caracterís-

ticas de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá darse conocimiento a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación para que resuelva lo procedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalia.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Manzanal de Arriba (Zamora); y

Resultando que de acuerdo con la propuesta del señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Pecuarias se ordenó por la Dirección General de Ganadería proceder al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las del término municipal de Manzanal de Arriba (Zamora), encomendándose la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Arlosto de Haro Martínez, quien realizó su cometido con base en la planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias y demás documentos promovidos para este expediente;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Manzanal de Arriba y que expuesta al público por un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto sin protesta ni reclamación alguna y con los informes favorables de las autoridades locales;

Resultando que fué informado por el señor Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935.

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ateniéndose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que durante el plazo legal se hayan presentado reclamaciones y siendo favorables los informes emitidos en relación con la misma;

Considerando que es favorable a su aprobación el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Manzanal de Arriba (Zamora), por la que se consideran:

#### *Vías pecuarias necesarias*

Cordel de Merinas.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.)

Vereda del Venero.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20,89 m.)

Colada del Pedroso Tramo 1.º—Su anchura es de trece metros treinta y siete centímetros (13,37 m.), excepto a su paso por la población, que tendrá la anchura de las calles que atraviesa.

Tramo 2.º—Su anchura es de sesenta y seis metros ochenta y ocho centímetros (66,88 m.)

Colada del Peral y Gegitos. Tramo 1.º—Su anchura es la de las calles que atraviesa.

#### *Vías pecuarias excedidas*

Colada del Pedroso Tramo 3.º—Su anchura actual es de ciento sesenta y siete metros veinte centímetros (167,20 m.), reduciéndose a setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.), quedando una anchura enajenable de noventa y un metros con noventa y ocho centímetros (91,98 m.), excepto a su paso por el caserío, que tendrá la anchura de las calles que atraviesa.

Colada del Peral y Gegitos Tramo 2.º—Su anchura actual es de ciento veintisiete metros (127 m.), reduciéndose a setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.), quedando una

anchura enajenable de cincuenta y un metros setenta y ocho centímetros (51,78 m.).

2.º La dirección, longitud, descripción y características de cada una de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población, afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifiquen, antes de su puesta en práctica deberá ser comunicado a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente para la resolución que proceda.

5.º Proceder, una vez sea firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae, sin que el sobrante, objeto de posterior enajenación, pueda ser ocupado bajo ningún pretexto hasta tanto tenga lugar su adjudicación en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montarrón, provincia de Guadalajara; y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Montarrón (Guadalajara), designando a tal efecto al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación, con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio y de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación, así redactado, fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe. Organismo que prestó su conformidad a la clasificación propuesta;

Resultando que posteriormente fué remitido un ejemplar del proyecto de clasificación al Ayuntamiento, para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria antelación, mediante Circular inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara», siendo devuelto dicho proyecto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955; la Orden de 29 de noviembre de 1956 y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por el Servicio de Concentración Parcelaria, autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura,

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Montarrón, provincia de Guadalajara, y declarar la existencia de las siguientes:

Cordel de la Soledad.—Su anchura es de treinta y siete metros sesenta y un centímetros (37,61 m.), excepto en el

tramo que atraviesa las eras y el casco urbano, según se indica en el proyecto. La superficie aproximada es de doce hectáreas trece áreas sesenta y ocho centiáreas (12 Ha. 13 a. 68 ca.).

En esta vía pecuaria se hallan los descansaderos siguientes:

De la Pradera.—Linda: al N., con finca de Juan Martínez; E y S., el Cordel, y O., finca de Balbino Zurita. Su superficie es de veintisiete áreas ochenta centiáreas (27 a. 80 ca.).

La Teja.—Linda: al N., finca de Marcos Megias; al E. y S., el cordel, y al O., finca de Josefa Martínez y camino de las Canteras. Su superficie es de veinte áreas (20 a.).

Colada de las Aleas o de la Olada.—Su anchura es de quince metros seis centímetros (15,06 m.) y la superficie aproximada dos hectáreas tres áreas y treinta y una centiáreas (2 Ha. 3 a. 31 ca.).

Coladero y abrevadero de las Cañas o Prado Real.—Está situado sobre la divisoria con el término de Fuentemillán y ocupa una superficie aproximada, dentro del término de Montarrón, de una hectárea diez áreas (1 Ha. 10 a.).

2.º La dirección, longitud, descripción y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Línea de la Concepción, provincia de Cádiz; y

Resultando que acordado por la Dirección General de Ganadería el proceder a la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Línea de la Concepción, provincia de Cádiz fué designado don Enrique Gallego Fresno, Perito Agrícola del Estado afecto al Servicio de Vías Pecuarias, para la práctica de los trabajos de campo y redacción del oportuno proyecto de clasificación de estos bienes de dominio público, lo que llevó a efecto con base en antecedentes que obraban en el Servicio correspondiente, planimetría del Instituto Geográfico y Catastral y similares trabajos en términos municipales limítrofes, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así confeccionado fué remitido al Ayuntamiento de La Línea de la Concepción para su reglamentaria exposición pública, durante la cual no se formuló oposición alguna, siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias de rigor y favorables informes de la Corporación municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cádiz, a quien oportunamente fué facilitada una copia del proyecto citado, no formuló ningún reparo;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias se informó debía ser aprobada la clasificación en la forma propuesta por el Perito Agrícola señor Gallego Fresno;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935.

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el estudio de las necesidades ganaderas que debe atender, sin protesta alguna durante su exposición pública siendo favorables cuantos informes se emitieron acerca de ella,

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de La Línea de la Concepción, provincia de Cádiz, por la que se consideran vías pecuarias necesarias:

Vereda de Sierra Carbonera.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros)

Vías pecuarias excesivas: Cordel de Zabala Alto y Puerto del Higuerón.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), que se reducirá a colada de quince metros (15 metros) con lo que resultará un sobrante enajenable de veintidós metros con sesenta y un centímetros (22,61 metros)

Cordel del Puente de Mayorga.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), que se reducirá a colada de quince metros (15 metros), con lo que resultará un sobrante enajenable de veintidós metros con sesenta y un centímetros (22,61 metros).

Segundo. Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias aparte de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación por las adiciones que fueran precisas.

Cuarto. En el caso de que la implantación de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de población implicaran modificación en las características de las vías que quedan clasificadas, deberá ponerse ello en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, a fin de resolver lo que proceda.

Quinto. Una vez firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de la vía declarada necesaria, así como al deslinde amojonamiento y parcelación de las excesivas, sin que tal sobrante pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto es adjudicado en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Samboal, provincia de Segovia; y

Resultando que ante peticiones de agricultores, ganaderos y autoridades del término municipal de referencia, así como por dificultades que se presentaban para el tránsito de ganado, la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrícola del Estado, don Ricardo López de Merlo, afecto al Servicio de Vías Pecuarias, se procediera al reconocimiento de las existentes en el término al principio citado y se redactara el proyecto de clasificación de ellas, lo que llevó a efecto con base en antecedentes relativos a deslindes y amojonamientos realizados en los años 1839, 1845 y 1930 y planimetría facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, habiendo sido oída la opinión de las autoridades pertinentes;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Samboal para su exposición pública e informe, sin que se formulara protesta durante la evacuación de tal trámite siendo más tarde devuelto en unión de las diligencias que acreditan tal extremo y del parecer favorable de la Corporación municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas, a quien oportunamente fué remitida copia del proyecto, manifestó hallarse conforme con su contenido;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, bajo cuyo dirección han tenido lugar los trabajos, se emite informe en el sentido de estimar procedente la aprobación de la clasificación, según propone el Perito Agrícola señor López de Merlo;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el obligado es-

tudio de las necesidades que la misma debe atender, siendo favorables cuantos informes se emitieron cerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable o su aprobación;

Considerando que en la tramitación de expedientes se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Samboal, provincia de Segovia, por la que se consideran vías pecuarias necesarias;

Cordel de las Saleras.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cordel de Morejón.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cordel del Puente de Madera.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Cordel de Malucas.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros).

Vereda de Navas de Oro.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), excepto el tramo que discurre por el casco urbano, en el que la anchura queda delimitada por las edificaciones existentes en el momento de realizarse los trabajos de clasificación.

Descansadero-abrevadero de la Yema.—Enclavado en la vereda de Navas de Oro, con una superficie de una hectárea tres áreas y dieciséis centiáreas (1 Ha. 3 a. 16 ca.)

Segundo. Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Todo plan de urbanismo o necesidades de ensanche de la población, que en cualquier medida afecten a las vías pecuarias que se clasifican, deberá ser puesta en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación, a fin de resolver lo que proceda.

Cuarto. Si en el término municipal de Samboal existieran más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación por medio de las adiciones a la misma que fueran precisas.

Quinto. Una vez firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aliud, provincia de Soria; y

Resultando que ante necesidades urgentes, derivadas de la Concentración Parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Aliud (Soria), designando a tal efecto al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupoey Blesa, quien realizó los trabajos de campo acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactándose posteriormente el proyecto de clasificación, con base en los antecedentes que obran en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación, así redactado, fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe. Organismo que prestó su conformidad a la clasificación propuesta;

Resultando que, posteriormente, fué remitido un ejemplar del proyecto de clasificación al Ayuntamiento, para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria antelación mediante Circular inserta en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria», siendo devuelto dicho proyecto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la

provincia, a quien también se remitió copia del proyecto no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación.

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955; la Orden de 29 de noviembre de 1956, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por el Servicio de Concentración Parcelaria, autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Aliud, provincia de Soria, y declarar existen las siguientes:

Colada de Carra-Gomara.—Su anchura es de diez metros (10 m.) y la superficie aproximada una hectárea cincuenta áreas (1 Ha. 50 a.).

Colada de Aliud a Albocabe.—Su anchura es de ocho metros treinta y cinco centímetros (8,35 m.) y la superficie aproximada dos hectáreas cuarenta centiáreas (2 Ha. 40 ca.).

Colada de Carra-Almenar.—Su anchura es de diez metros (10 m.) y la superficie aproximada dos hectáreas cinco áreas (2 Ha. 5 a.).

Abrevadero del arroyo de Fuentecillas.—Situado en la colada anterior, con una superficie aproximada de dos áreas diez centiáreas (2 a. 10 ca.).

Abrevadero del puente de Albocabe.—Situado en la misma vía pecuaria, con una superficie aproximada de doce áreas (12 a.).

Colada del camino de Carravilla o de Aliud a Cabrejas del Campo.—Su anchura es variable.

Primer tramo: De Aliud a la Dehesa.—Anchura, dieciséis metros con setenta centímetros (16,70 m.).

Segundo tramo: En la Dehesa.—Anchura de quince metros (15 m.).

Tercer tramo: Desde la Dehesa hasta la divisoria con Cabrejas del Campo.—Su anchura es de diez metros (10 m.).

La superficie aproximada de esta colada es de dos hectáreas treinta y siete áreas ochenta centiáreas (2 Ha. 37 a. 80 ca.).

Colada de Cabrejas a Paredesroyas.—Su anchura es de cinco metros ochenta y cinco centímetros (5,85 m.) y la superficie aproximada una hectárea setenta y cinco áreas cincuenta centiáreas (1 Ha. 75 a. 50 ca.).

Abrevadero del Puente.—Situado en la colada anterior, linda: al Norte, colada y el puente viejo de piedra; al Este, la colada de Aliud a Aldealafuente y río Tuertos; al Sur, fincas de Juan Córdoba, y al Oeste, la colada de Cabrejas y la del camino de Madrid a la frontera. La superficie aproximada es de veintidós áreas treinta y seis centiáreas (22 a. 36 ca.).

Colada a Aldealafuente.—Su anchura es de seis metros con setenta centímetros (6,70 m.) y la superficie aproximada una hectárea sesenta áreas ochenta centiáreas (1 Ha. 60 a. 80 ca.).

Colada denominada vereda de la carretera de Madrid a la frontera.—Su anchura es de quince metros (15 m.) y la superficie aproximada siete hectáreas veinte áreas (7 Ha. 20 a.).

Descansadero-abrevadero de Frias.—Situado en el cruce de las carreteras viejas de Madrid a la frontera y Soria a Ateca, linda: al Norte y Oeste, la colada de la carretera vieja de Madrid; al Este, la colada de Albocabe a Soria por Cabrejas, y al Sur, la Renfe. La superficie aproximada es de treinta y tres áreas (33 a.).

Colada de Torralba de Arciel.—Su anchura es variable. Tramo primero: Desde Aliud hasta el arroyo del Perdido, ocho metros treinta y cinco centímetros (8,35 m.).

Tramo segundo: Desde el arroyo hasta la divisoria con el término de Gomara, seis metros setenta centímetros (6,70 m.).

La superficie aproximada de esta vía pecuarias de una hectárea noventa y dos áreas treinta y cinco centiáreas (1 Ha. 92 a. 35 ca.).

Colada de Carramolinos hasta la Dehesa.—Su anchura es de quince metros (15 m.) y la superficie aproximada una hectárea veinte áreas (1 Ha. 20 a.).

Colada de Albocabe a Gomara.—Su anchura es de seis metros setenta centímetros (6,70 m.) y la superficie aproximada sesenta áreas treinta centiáreas (60 a. 30 ca.).

Colada de Almenar a Gomara.—Su anchura es de ocho metros treinta y cinco centímetros (8,35 m.) y la superficie aproximada una hectárea sesenta y siete áreas (1 Ha. 67 a.).

Colada de Albocabe a Almenar.—Su anchura es de seis metros setenta centímetros (6,70 m.) y la superficie aproximada sesenta y siete áreas (67 a.).

Colada del camino de Buberos.—Su anchura es de diez metros (10 m.) y la superficie aproximada una hectárea cuarenta áreas (1 Ha. 40 a.).

Colada del Abrevadero de las Fuentecillas.—Su anchura es de ocho metros treinta y cinco centímetros (8,35 m.) y la superficie aproximada una hectárea veinte centiáreas (1 Ha. 20 ca.).

Colada de Albocabe a Soria por Cabrejas.—Su anchura es de seis metros setenta centímetros (6,70 m.) y la superficie aproximada una hectárea treinta y cuatro áreas (1 Ha. 34 a.).

Colada a Peroniel.—Su anchura es de seis metros con setenta centímetros (6,70 m.) y la superficie aproximada veinte áreas diez centiáreas (20 a. 10 ca.).

2.º La dirección, longitud, descripción y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica, deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Puerto Serrano, provincia de Cádiz, y;

Resultando que ante deseos expuestos por el Ayuntamiento de Puerto Serrano, la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrícola del Estado, don Enrique Gallego Fresno, perteneciente a la plantilla del Servicio de Vías Pecuarias, se procediera al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de referencia, así como a redactar el proyecto de clasificación de las mismas, lo que llevó a efecto con base en antecedentes del Instituto Geográfico y Catastral, trabajos realizados en términos municipales limítrofes e información testifical realizada con carácter supletorio, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así confeccionado fué sometido a exposición pública, durante la cual no se formuló reclamación alguna, siendo devuelto en unión de las certificaciones que lo acreditan e informes de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la expresada Hermandad Sindical interesa en su informe que la vía pecuaria que se menciona en el proyecto como «Colada de Arroyo Caldera», sea considerada como «innecesaria» por los riegos que supone el tránsito por ella, petición que comparte la Corporación Municipal, quien, a su vez, interesa que en la «Vereda de Morón», ante necesidades de ensanche de la población y a partir del Cementerio Municipal sea reducida su anchura a doce metros;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Cádiz, a quien fué facilitada copia del proyecto, no expuso reparo alguno;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias fué informado debía ser aprobada la clasificación en la forma propuesta por el Perito Agrícola, señor Gallego Fresno;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la petición que deducen las autoridades locales en cuanto a que sea declarada «innecesaria» la vía pecuaria denominada «Colada de Arroyo Caldera», con independencia de que debió ser expuesta en la reunión previa que el Perito

clasificador mantuvo con las autoridades locales, es cuestión que debe ser examinada una vez firme la presente clasificación, con el fin de evitar nuevos retrasos y subsiguientes perjuicios en las restantes vías del término;

• Considerando que análogamente debe ser diferido cuanto se refiere a deducir la anchura en un tramo de la «Vereda de Morón», en tanto el Ayuntamiento formula un plan de urbanización y ensanche del casco urbano, que permita conocer de modo exacto el alcance de la reducción;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el detenido estudio de las necesidades ganaderas que ella debe atender y sin que se formulara reclamación alguna por parte de particulares, siéndole favorable el informe técnico del señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Departamento informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Puerto Serrano, provincia de Cádiz, por la que se consideran vías pecuarias necesarias:

Vereda de Morón.—Conocida también por Camino Viejo del Molino Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de Algodonales.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), excepto el tramo que discurre por el casco urbano en el que la anchura estará delimitada por las edificaciones existentes durante los trabajos de clasificación.

Vereda de Coripe.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Vereda de enlace del Cordel del Pozo Amargo con el Cordel de Coripé.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros).

Colada del Arroyo Caldera.—Anchura variable, siendo la mínima de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89

#### *Vías pecuarias excesivas*

Cañada Real de Ronda.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), excepto el tramo que discurre desde su entrada procedente del término municipal de Villamartin hasta el lugar Puerto de Gales, en que por ser su eje la línea jurisdiccional de los términos de Puerto Serrano y El Coronil, corresponde a cada uno de ellos la mitad de tal anchura. Del mismo modo, la anchura del tramo que discurre por el casco urbano estará delimitada por las edificaciones existentes. En esta vía pecuaria se reducirá su anchura expresada a vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), enajenándose el sobrante que resulte de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 metros).

Cañada Real de Morón.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 metros), que se reducirá a Vereda de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 metros), enajenándose el sobrante que resulte de cincuenta y cuatro metros con treinta y tres centímetros (54,33 metros).

Cordel de Algodonales.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), que se reducirá a colada de doce metros (12 metros), resultando un sobrante de veinticinco metros con sesenta y un centímetros (25,61 metros).

Cordel del Pozo Amargo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), que se reducirá a colada de doce metros (12 metros), quedando un sobrante enajenable de veinticinco metros con sesenta y un centímetros (25,61 metros).

Cordel de Coripe.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), que se reducirá a colada de doce metros (12 metros), quedando un sobrante enajenable de veinticinco metros con sesenta y un centímetros (25,61 metros).

Cordel de Congosto.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 metros), que se reducirá a colada de doce metros (12 metros), quedando un sobrante enajenable de veinticinco metros con sesenta y un centímetros (25,61 metros).

Segundo.—Las vías pecuarias que quedan clasificadas tendrán la dirección, longitud, descansaderos, abrevaderos y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación,

cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero.—En el término municipal existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación, mediante las adiciones que fueran precisas.

Cuarto.—En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismos o necesidades de ensanche de la población afectaran en cualquier medida a las vías pecuarias que quedan clasificadas, antes de su comienzo deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente, a fin de resolver lo que proceda.

Quinto.—Diferir toda resolución acerca de las peticiones elevadas por el Ayuntamiento y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos sobre la «Vereda de Morón» y «Colada del Arroyo Caldera», peticiones que deberán ser reproducidas una vez firme la presente clasificación.

Sexto.—Una vez firme la presente clasificación, deberá procederse al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias clasificadas como «necesarias», así como al deslinde amojonamiento y parcelación de las declaradas «excesivas», sin que el sobrante enajenable pueda ser ocupado por ningún pretexto en tanto tiene lugar su adjudicación en forma reglamentaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—P. D. Santiago Pardo Canalís.

Ilmo Sr. Director general de Ganadería.

• • •

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valtiendas, provincia de Segovia; y

Resultando que ante deseos expuestos por la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, y para aclarar intrusiones existentes, la Dirección General de Ganadería dispuso que por el Perito Agrícola del Estado don Ricardo López de Merlo, afecto al Servicio de Vías Pecuarias, se procediera al reconocimiento e inspección de las vías existentes en el término municipal de Valtiendas, provincia de Segovia, así como a redactar el oportuno proyecto de clasificación, lo que llevó a efecto con base en antecedentes de deslindes realizados en los años 1864, 1905 y 1910; planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical practicada con carácter supletorio, habiendo sido oída la opinión de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación así redactado fué remitido al Ayuntamiento de Valtiendas para su exposición pública e informe, no formulándose protesta alguna durante tal trámite y siendo posteriormente devuelto en unión de las diligencias que lo acreditan y del parecer favorable de la Corporación Municipal y Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos;

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia, a quien fué oportunamente facilitada una copia del proyecto, no expuso ningún reparo;

Resultando que por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias fué informado debía ser aprobada la clasificación en la forma propuesta por el Perito Agrícola especialmente comisionado para los trabajos;

Resultando que se remitió el expediente a informe de la Asesoría Jurídica de este Departamento;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1914 en relación con los pertinentes del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada conforme previenen las disposiciones vigentes, con el obligado estudio de las necesidades que la misma ha de atender siendo favorables cuantos informes se emitieron acerca de ella;

Considerando que la Asesoría Jurídica informa en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valtiendas, provincia de Segovia por la que se consideran vías pecuarias necesarias:

Cañada Real de la Hoyada.—Anchura uniforme en todo su recorrido de setenta y cinco metros con veintidós centímetros (75,22 m.), y por ser su eje la línea jurisdiccional de los términos de Valtiendas y Haza, corresponde a cada uno de ellos la mitad de dicha anchura.

Cordel de la Llanada.—Anchura uniforme en todo su reco-

riño de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.), con excepción del tramo comprendido entre el mojón de los tres términos de Valtiendas, Fuentesoto y Torreadrada y el lugar denominado tinada de «El Corralejo», en el que por ser eje la línea jurisdiccional de los términos de Valtiendas y Torreadrada, corresponde a cada uno de ellos la mitad de dicha anchura.

Cordel del Roble.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Cordel de la Cruz de San Marcos.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Cordel de las Eras del Campo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de treinta y siete metros con sesenta y un centímetros (37,61 m.).

Vereda del Páramo.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,99 m.).

Vereda de Valdehiero.—Anchura uniforme en todo su recorrido de veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,99 m.).

#### Descansaderos y abrevaderos necesarios

Abrevadero de Fuentezuela.—Superficie de seis áreas y treinta y una centiáreas (6 a. 31 ca.).

Descansadero-abrevadero de El Recorvo.—Superficie de cuatro hectáreas y veintisiete áreas (4 Ha. 27 a.).

Abrevadero de Valdehiero.—Superficie de diez áreas y once centiáreas (10 a. 11 ca.).

Abrevadero de la Salud.—Superficie de cinco áreas y ochenta y dos centiáreas (5 a. 82 ca.).

Abrevadero de la Roza.—Superficie de cuatro áreas y quince centiáreas (4 a. 15 ca.).

Descansadero-abrevadero de Valcabado.—Superficie de dos hectáreas y dieciséis áreas (2 Ha. 16 a.).

Segundo. Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud y demás características que se especifican en el proyecto de clasificación, cuyo contenido deberá tenerse presente en todo cuanto les afecta.

Tercero. Si en el término municipal de Valtiendas existiesen más vías pecuarias de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser incorporadas a la presente clasificación mediante las adiciones precisas.

Cuarto. En el caso de que las características de las vías pecuarias que se clasifican resultaran afectadas por planes de urbanismo o de ensanche de población, antes del desarrollo de éstos deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la antelación suficiente a fin de resolver lo que proceda.

Quinto. Una vez firme la presente clasificación se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se anuncia concurso de provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se indican, correspondientes a los turnos y en los grupos que se expresan.*

Se hallan vacantes en el día de la fecha las siguientes Notarías, que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan fijados en dichos artículos para las vacantes de cada uno de los citados grupos.

#### NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

##### PRIMER GRUPO.—MADRID

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera*

1. Madrid (desierta en las oposiciones libres celebradas en los Colegios Notariales de Madrid, Albacete, Cáceres, Granada, Valladolid y Zaragoza).—Distrito y Colegio del mismo nombre

2. Madrid (idem id.).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

##### SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

Ninguna.

##### TERCER GRUPO.—RESTANTES NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera*

3. Avila (desierta en las oposiciones libres celebradas en los Colegios Notariales de Madrid, Albacete, Cáceres, Granada, Valladolid y Zaragoza).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid.

4. San Sebastián (por traslación de don Luis Hoyos de Castro).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Pamplona.

5. Gerona (por traslación de don Cecilio Utrilla Alcántara).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

6. Teruel (por traslación de don José Palacios y Ruiz de Almodóvar).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Zaragoza.

*Turno segundo.—Antigüedad en la clase*

7. Guadalajara (desierta en las oposiciones libres celebradas en los Colegios Notariales de Madrid, Albacete, Cáceres, Granada, Valladolid y Zaragoza).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid.

8. Lorca (por defunción de don Manuel Díaz-Jiménez Molleda).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.

9. El Ferrol (por traslación de don Manuel Ramírez de Arellano Romero).—Distrito del mismo nombre. Colegio de La Coruña.

10. Avila (por traslación de don Pedro Manuel Casado Guío).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid.

##### NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera*

11. Lucena (por traslación de don Pedro Almagro Smith).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.

12. Osuna (por traslación de don Antonio Ortega Durán).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.

13. Villanueva de la Serena (por traslación de don Ildefonso Rubio Lopo).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Cáceres.

*Turno segundo.—Antigüedad en la clase*

14. Manzanares (por traslación de don Samuel Fernández Hernández).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Albacete.

15. Azuaga (por traslación de don Alfredo Montés Alfonso).—Distrito de Llerena. Colegio de Cáceres.

##### NOTARIAS DE TERCERA CLASE

*Turno primero.—Antigüedad en la carrera*

16. El Molar.—Distrito de Colmenar Viejo. Colegio de Madrid.

17. Dolores.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.

18. Guadalcanal.—Distrito de Cazalla de la Sierra.—Colegio de Sevilla.

19. Arjona.—Distrito de Andújar.—Colegio de Granada.

20. Moral de Calatrava.—Distrito de Valdepeñas. Colegio de Albacete.

21. Castiello de las Guardas.—Distrito

de Sanlúcar la Mayor. Colegio de Sevilla.

22. Enguera.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Valencia.

23. Santa Bárbara.—Distrito de Tortosa. Colegio de Barcelona.

24. Canjáyar.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Granada.

25. Gandesa (por excedencia voluntaria de don Miguel Julián Valls).—Distrito del mismo nombre. Colegio de Barcelona.

*Turno segundo.—Antigüedad en la clase*

26. Fuente Encarroz (por excedencia voluntaria de don Francisco Mata Pallares).—Distrito de Gandía. Colegio de Valencia.

27. Lillo.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Madrid.

28. Viso del Alcor.—Distrito de Carmona. Colegio de Sevilla.

29. Valverde del Camino.—Distrito del mismo nombre. Colegio de Sevilla.

30. Carcabuey.—Distrito de Prieto. Colegio de Sevilla.

31. Lubrín.—Distrito de Vera. Colegio de Granada.

32. Villanueva del Campo.—Distrito de Villalpando. Colegio de Valladolid.

33. Peralta.—Distrito de Tafalla. Colegio de Pamplona.

34. Laguardía.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

35. Almudévar.—Distrito de Huesca.—Colegio de Zaragoza

Los Notarios solicitarán en una sola instancia, o telegrama tratándose de aquellos que desempeñen las Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas, las vacantes que pretenden aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes, sujetándose en un todo al hacerlo a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo) no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

NOTAS

**Primera.**—Con posterioridad al día 22 de enero de 1958, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de febrero siguiente, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el citado artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías vacantes que se expresan a continuación:

*De primera clase*

1. Madrid (por jubilación forzosa de don José Alonso López), al turno tercero o de oposición y, dentro de éste, al de oposición entre Notarios.

2. Valencia (por traslación de don Francisco Lovaco y de Ledesma), al turno tercero o de oposición y, dentro de éste, el de oposición libre.

Serán provistas en su día por oposición libre en sus respectivos Colegios Notaria-

les, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio de 1944, las Notarías de Mazarrón y Grazaleta, desiertas en el concurso de provisión ordinaria (expediente número 220), acordadas por Ordenes de 18 de marzo de 1958.

**Segunda.**—Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar, además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Director general, José Alonso.

\*\*\*

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se transcribe relación de admitidos a la oposición a veintinueve plazas de Enfermeras del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado.*

Han sido admitidas a la oposición de veintinueve plazas de Enfermeras del Gran Hospital de la Beneficencia General del Estado todas las opositoras que solicitaron tomar parte en la misma dentro del plazo de presentación de instancias y que a continuación se relacionan:

D.<sup>a</sup> María Magdalena Cañeque Garrido.  
D.<sup>a</sup> Esther Llera Parra.  
D.<sup>a</sup> Angela Sagrario Lázaro - Carrasco Amifoso.  
D.<sup>a</sup> María de la Soledad Gallego Navarro.  
D.<sup>a</sup> Africa Paadín García de Castro.  
D.<sup>a</sup> Lucía de la Vega Asenjo.  
D.<sup>a</sup> Felicitas Arroyo Replia.  
D.<sup>a</sup> Isabel Beliz Velasco.  
D.<sup>a</sup> María de la Concepción Velázquez Vega.  
D.<sup>a</sup> María Teresa Arroyo de Miguel.  
D.<sup>a</sup> Rosalía Díaz Alonso.  
D.<sup>a</sup> Eduarda Vargas Espiner.  
D.<sup>a</sup> Josefa Martínez Segura.  
D.<sup>a</sup> Araceli Pérez Lizarralde.  
D.<sup>a</sup> Jesusa Santaren Cuadrado.  
D.<sup>a</sup> María Angeles Mínguez García.  
D.<sup>a</sup> Angela Martínez Iglesias.  
D.<sup>a</sup> María Teresa Cabanas Rodríguez.  
D.<sup>a</sup> Guadalupe Cerrato Caballé.  
D.<sup>a</sup> Leonor Pérez Carral.  
D.<sup>a</sup> María Norro García.  
D.<sup>a</sup> Carmen Miguelsanz Garzón.  
D.<sup>a</sup> Consuelo Miguelsanz Garzón.  
D.<sup>a</sup> Rafaela Crespo García.  
D.<sup>a</sup> Antonia Zapatero Llorente.  
D.<sup>a</sup> María Josefa Herradón Avila.  
D.<sup>a</sup> Pilar Martínez García.  
D.<sup>a</sup> Flora García García.  
D.<sup>a</sup> Catalina de Castro Alonso.  
D.<sup>a</sup> María Luisa Urbano Estepa.  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Calzada Catalán.  
D.<sup>a</sup> María de los Angeles Blasco Doñate.  
D.<sup>a</sup> Pilar González García.  
D.<sup>a</sup> Teófilista Ledesma Carrascosa.  
D.<sup>a</sup> Rosa Gómez Gutiérrez.  
D.<sup>a</sup> Hermenegilda López Campos.

D.<sup>a</sup> María del Carmen Aparicio Jurado.  
D.<sup>a</sup> Isabel Sánchez Palomo.  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Martín Carvajal.  
D.<sup>a</sup> Adulfa Trigo Martín.  
D.<sup>a</sup> María de los Milagros Otaño Ruiz de la Torre.  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Hernández Hernández.  
D.<sup>a</sup> Elena Alonso Ortega.  
D.<sup>a</sup> Carmen Andrés López.  
D.<sup>a</sup> Amalia Aparicio Escobar.  
D.<sup>a</sup> Isabel Morales Mercader.  
D.<sup>a</sup> María del Pilar Muñoz Gómez.  
D.<sup>a</sup> Margarita Angeles Arcas Box.  
D.<sup>a</sup> María Angeles Aguilera García.  
D.<sup>a</sup> María Salomé de Frutos Melero.  
D.<sup>a</sup> Carmen Méndez Tejado.  
D.<sup>a</sup> Carmen del Amo García.  
D.<sup>a</sup> Rosario Berrococo Callejo.  
D.<sup>a</sup> Matilde Fernández Perdigón.  
D.<sup>a</sup> María de la Concepción Gil Aparicio.  
D.<sup>a</sup> Concepción Calvo Abad.  
D.<sup>a</sup> Ana María Esperanza Aparicio Taravilla.  
D.<sup>a</sup> Fátima Jiménez Valles.  
D.<sup>a</sup> Ana María de Azcárraga Servert.  
D.<sup>a</sup> María de los Angeles Jiménez Ben-goechea.  
D.<sup>a</sup> María Torrejencillo González.  
D.<sup>a</sup> Mercedes López Tello.  
D.<sup>a</sup> Carmem Rianza Vilarasáu.  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Pérez Ruedas.  
D.<sup>a</sup> Isabel Trinidad Gil.  
D.<sup>a</sup> María de la Purificación Luisa Adsuarra y Sevillano.  
D.<sup>a</sup> Carmen Felisa Fernández García.  
D.<sup>a</sup> María del Pilar Pardo Fernández.  
D.<sup>a</sup> Elodia Jiménez Jiménez.  
D.<sup>a</sup> Angela Acosta Carballar.  
D.<sup>a</sup> María Luisa Ibáñez Delicado.  
D.<sup>a</sup> Teresa Martínez Brunete.  
D.<sup>a</sup> Magdalena de Lecea y Ledesma.  
D.<sup>a</sup> María del Rosario Concepción del Castillo Sánchez.  
D.<sup>a</sup> Angeles Martínez López.  
D.<sup>a</sup> Francisca Pérez Manzano.  
D.<sup>a</sup> Isabel Marmol Picazo.  
D.<sup>a</sup> María Nieves de Amuriza Fornias.  
D.<sup>a</sup> María del Carmen Villamor Velasco.  
D.<sup>a</sup> Eulalia Amparo Barrachina Martínez.  
D.<sup>a</sup> Romualda Alcol Serrano.  
D.<sup>a</sup> María Pilar Gracia Hernández.  
D.<sup>a</sup> Joaquina Trejo Gallardo.  
D.<sup>a</sup> Eloisa Arecos García.  
D.<sup>a</sup> Beatriz López Martínez.  
D.<sup>a</sup> Antonia Talavera Pérez.  
D.<sup>a</sup> Carmen Romo Anguix.  
D.<sup>a</sup> Concepción Crespo Pérez.  
D.<sup>a</sup> Juana Torrecilla Gil.  
D.<sup>a</sup> Amelia Pérez de Frutos.  
D.<sup>a</sup> Magdalena del Barrio Pérez.  
D.<sup>a</sup> Antonia Concepción Serrano Velasco.  
D.<sup>a</sup> María Nieves Fernández Baldoval.—  
Condicionada su admisión al abono de los gastos de oposición antes de la fecha del reconocimiento médico.  
Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento de lo que dispone el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.  
Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 24 de abril de 1958.—El Director general, Antonio María de Oriol.  
Sr. Jefe de la Sección de Beneficencia General.

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la relación de aspirantes presentados al concurso-oposición convocado por Orden de 30 de diciembre último, para proveer diversas vacantes de Médicos Encargados de los Servicios de Hematología y Hemoterapia en los Institutos Provinciales de Sanidad.**

Relación de aspirantes presentados al concurso-oposición, convocado por Orden de 30 de diciembre último, para proveer diversas vacantes de Médicos Encargados de los Servicios de Hematología y Hemoterapia en los Institutos Provinciales de Sanidad, y que, de conformidad con lo prevenido en la citada Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes), han sido admitidos al mismo por reunir todos los requisitos exigidos en la convocatoria:

## Número

- 1 Abella Llacer, Arturo.
- 2 Abello Virgili, Arcadio.
- 3 Aguado de los Mozos, Manuel de.
- 4 Aguirrezabal Martínez de Aguirre, Elías.
- 5 Alava Millor, Enrique de.
- 6 Aliseda Vázquez, Daniel.
- 7 Alsina Bargallo, Ricardo.
- 8 Alvaro Núñez, Luis.
- 9 Ambel Villanueva, Juan Luis.
- 10 Anaya Munne, Alberto.
- 11 Aramburu Olarreaga, Gervasio.
- 12 Aranaz Iriberré, Lucina María.
- 13 Arlas Arias, José.
- 14 Bardají Giménez, Javier.
- 15 Barrios Bermejo, Eduardo.
- 16 Bellot Castelló, Ramón.
- 17 Benito Casado, Carlos.
- 18 Bonastre Gassó, Rodolfo.
- 19 Botello Ceballos, Anselmo.
- 20 Boy Martínez, Juan José.
- 21 Bravo Gómez, José María.
- 22 Buñuel Guillén, Cristóbal.
- 23 Busto Azpillcueta, Jesús Vicente.
- 24 Campillo y Cantón, Francisco Luis.
- 25 Cañadas Sauras, Enrique.
- 26 Carriñena Castell, José.
- 27 Castro y Castro, Víctor de.
- 28 Chamorro Civanto, Manuel.
- 29 Chazarra Fuster, Abelardo Joaquín.
- 30 Ciscar Rius, Federico.
- 31 Coll Sampol, Jaime.
- 32 Comyn y Avial, Javier.
- 33 Corporales López, Luis.
- 34 Correas Sánchez, Gonzalo.
- 35 Crego Echevarría, Manuel.
- 36 Cruz Ducasse, Emilio de la.
- 37 Delgado San Román, Isaac.
- 38 Diego Aragonese, Pablo de.
- 39 Díez Antofañzas, Julián.
- 40 Domínguez Carmona, Manuel.
- 41 Dorrego González, Alberto.
- 42 Elizalde Armendariz, Carmelo.
- 43 Elósegui Grasset, Alfonso.
- 44 Escribano Parra, Félix.
- 45 Estany Golano, Luis.
- 46 Fernández-Almagro Pérez, Cesáreo.
- 47 Fernández de Ibarra Moreno, Francisco.
- 48 Fernández Martínez, Mariano.
- 49 Fernández Salazar, Rafael.
- 50 Franco Granado, María del Rosario.

## Número

- 51 Fuertes Bello, Antonio.
- 52 Gálvez Brunengo, César.
- 53 Gálvez Carrillo de Albornoz, Rafael.
- 54 García Alvarez, José.
- 55 García Escalera, María.
- 56 García Martín, Cándido.
- 57 García-Talavera y Armas, Fernando.
- 58 Gerona de la Figuera, Federico.
- 59 Gómez Pérez, Fernando.
- 60 Guasch Sagrera, Jorge.
- 61 Haya Prats, Emilio.
- 62 Herrero Astorga, Milagros.
- 63 Jiménez Gámez, Joaquín.
- 64 Labadía Otermin, Benjamín.
- 65 Lamanó Fernández, Joaquín.
- 66 León Rodríguez, Feliciano.
- 67 Lobato García, Jesús.
- 68 López Borrasca, Antonio.
- 69 López-Galiacho Gallego, Emilio.
- 70 López Nieto, José.
- 71 López-Piña Martínez, Alfonso.
- 72 López Sánchez, Enrique.
- 73 López-Triviño Martín, Macario.
- 74 Llorente Calama, Andrés.
- 75 Maldonado Eloy-García, Juan.
- 76 Mallen Campaña, Mariano Angel.
- 77 Manzano Flores, Joaquín.
- 78 Marco Orts, Félix.
- 79 Márquez Broncano, Santiago.
- 80 Martínez Fernández, Angel.
- 81 Martínez Guardia, María del Pilar.
- 82 Maza Selas, Rafael.
- 83 Medina Medina, Miguel.
- 84 Mendivil Ozamiz, Antonio.
- 85 Menéu Monleón, Elías Angel.
- 86 Mezquita Torres, Vicente.
- 87 Miguel Borja, José María.
- 88 Mingorance Luque, Jacobo.
- 89 Molina Mula, José.
- 90 Monlláu Sabaté, Antonio.
- 91 Monne Prats, Joaquín.
- 92 Montero García, José María.
- 93 Morales Morales, Emilio.
- 94 Moré Campos, Agustín.
- 95 Mulinas Sarrion, Leonardo.
- 96 Muñoz Cosin, Félix.
- 97 Navarro Rodríguez, Luis.
- 98 Olmeda Juana, Félix.
- 99 Onega Basanta, Arcadio.
- 100 Oppheimer Springer, Walter.
- 101 Pallarés López, Eliseo.
- 102 Paula Merino, José de.
- 103 Pedraz de Cabo, José.
- 104 Pellicer Iturrioz, Angel.
- 105 Pérez Fernández, Antonio.
- 106 Pérez Ilanderal, José Antonio.
- 107 Ponz Piedrafita, Mariano.
- 108 Práxedes Torres, Angel.
- 109 Raichs Solé, Antonio.
- 110 Ramia Hiraldo, Emilio.
- 111 Ramos Richard, Mario.
- 112 Rey Martínez, María del Pilar del.
- 113 Ribas Bonet, Juan.
- 114 Rincón Santos, Cándido.
- 115 Ríos Sierra, César de los.
- 116 Rivas Solé, Emilio.
- 117 Rodríguez Burgos, Antonio.
- 118 Rodríguez Caldeiro, Manuel.
- 119 Romero Toboso, Florencio.
- 120 Rosado Bravo, Lorenzo.
- 121 Sáez Tienza, Antonio.
- 122 Sánchez Doncel, Teodoro.
- 123 Santos Briz, Juan.
- 124 Sebastián Carazo, José María de.
- 125 Serrano del Pozo, Luis.
- 126 Sevilla Vallejo, José Oriol.
- 127 Soler Planas, María de los Angeles.

## Número

- 127 Soria Ramírez, Antonio.
- 128 Thons Mochales, Alberto.
- 129 Thons Mochales, Manuel.
- 130 Tormo Martín, José.
- 131 Uriarte Soriano, Ignacio.
- 132 Vallejo Zaldo, Gervasio.
- 133 Vanrell Torrandell, Andrés.
- 134 Varela Núñez, Ramón.
- 135 Vázquez Galiano, Manuel.
- 136 Vicente Belmonte, Alberto.
- 137 Vicente Belmonte, Angel.
- 138 Vigil Fuente, Celestino Manuel.
- 139 Villalonga Castel, Ignacio.
- 140 Zamarrón Ruiz, Miguel Angel.
- 141 Zaratiegui Pérez, Juan Alfonso.
- 142 Zubillaga Huici, Pablo.

Relación de aspirantes excluidos por no reunir la condición requerida en la Orden de convocatoria. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

## Número

- 1 Cuadrado Rodríguez, Luis.—Falta firmar la instancia.
- 2 Díez Arango, Teresa.—Presentada la instancia fuera de plazo.
- 3 López Alonso, Jesús.—Falta firmar la instancia.
- 4 Martínez Martínez, Francisco.—Falta firmar la instancia.
- 5 Ortueta Martínez, María del Sol.—Presentada la instancia fuera de plazo.
- 6 Ponce Sancho, Angel.—Falta firmar la instancia.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 30 de abril de 1958.—El Director general, P. D., Vicente Díez del Corral.

**RESOLUCION de la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales por la que se transcribe el programa de oposición para una plaza de Médico de Guardia de la Residencia de Ancianos.**

Tema 1. Gripe Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 2. Tifus exantemático. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 3. Fiebre tifoidea. Fiebres paratíficas. Epidemiología. Tratamiento.

Tema 4. Fiebre de Malta. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 5. Reuma poliarticular agudo. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 6. Sífilis. Clínica de sus periodos. Pronóstico. Tratamiento.

Tema 7. Paludismo. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento. Profilaxis.

Tema 8. Carbunco. Epidemiología. Estudio clínico. Tratamiento. Profilaxis.

Tema 9. Poliomielititis, anterior aguda. Epidemiología. Estudio clínico. Profilaxis.

Tema 10. Hepatitis víricas. Epidemiología. Estudio clínico. Profilaxis. Tratamiento.

Tema 11. Hernias y eventración diafrágica. Diagnóstico. Tratamiento.

Tema 12. Úlcera gastroduodenal. Complicaciones. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 13. Patología del estómago operado.

Tema 14. Carcinoma gástrico. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 15. Oclusión intestinal aguda. Diagnóstico Tratamiento.

Tema 16. Apendicitis aguda. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 17. Invaginación intestinal aguda. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 18. Tumores del intestino grueso. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.

Tema 19. Ictericias Diagnóstico diferencial. Tratamiento.

Tema 20. Cirrosis hepáticas. Variedades. Diagnóstico Tratamiento.

Tema 21. Coma hepático. Neoplasias hepáticas. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 22. Colecistitis. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 23. Litiasis del colédoco.

Tema 24. Indicaciones de la esplenectomía.

Tema 25. Ileitis terminal. Clínica.

Tema 26. Prolapso rectal. Tratamiento.

Tema 27. Neumonías bacterianas. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 28. Neumonitis. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 29. Asma bronquial. Diagnóstico diferencial. Tratamiento.

Tema 30. Enfisema pulmonar. Fisiopatología. Clínica y tratamiento.

Tema 31. Supuraciones pulmonares. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 32. Cáncer broncopulmonar. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 33. Terapéutica médica de la tuberculosis pulmonar.

Tema 34. Empiema pleural.

Tema 35. Insuficiencia cardíaca congestiva. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 36. Disneas paroxísticas cardíacas. Etiología. Patogenia. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 37. Cor pulmonale agudo.

Tema 38. Endocarditis. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 39. Pericarditis crónicas. Estudio clínico. Tratamiento.

Tema 40. Indicaciones quirúrgicas de las cardiopatías adquiridas.

Tema 41. Síndromes coronarios agudos. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 42. Corazón senil. Características lesionales y cuadro clínico.

Tema 43. Hipertensiones arteriales. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 44. Arterioesclerosis. Etiopatología. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 45. Arteriopatías periféricas. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 46. Glomerulonefritis aguda. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 47. Nefritis crónicas y esclerosis renal. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 48. Nefrosis. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 49. Infecciones urinarias. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 50. Litiasis renal. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 51. Anurias. Estudio clínico. Diagnóstico diferencial y tratamiento.

Tema 52. Uremias. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 53. Apoplegias. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 54. Meningitis tuberculosa. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 55. Epilepsia. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 56. Síndrome ciático. Diagnóstico etiológico y tratamiento.

Tema 57. Anatomía clínica del nervio facial.

Tema 58. Síndrome de hipertensión intracraneal.

Tema 59. Síndromes estrapiramidales.

Tema 60. Artritis reumatoidea. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 61. Diabetes. Sintomatología y tratamiento.

Tema 62. Complicaciones de la diabetes.

Tema 63. Anemias. Diagnóstico etiológico.

Tema 64. Diatesis hemorrágicas. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 65. Leucemias agudas. Leucemias crónicas. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 66. Síndromes hipofisarios hiperfuncionales del lóbulo anterior. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 67. Hipertiroidismo. Hipotiroidismo. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 68. Insuficiencia córtico-suprarrenal. Hiperparatiroidismo. Estudio clínico y tratamiento.

Tema 69. Síndrome general de adaptación.

Tema 70. Fracturas del cuello del fémur. Diagnóstico y tratamiento.

Tema 71. Fracturas del cuello del húmero.

Tema 72. Hernia inguinal. Anatomía clínica y tratamiento.

Tema 73. Hérnica crural. Anatomía clínica y tratamiento.

Tema 74. Glaucoma agudo.

Tema 75. Indicaciones operatorias de la hipertrofia de la próstata.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Director general, Antonio María de Oriol.

**ANUNCIO del Patronato Nacional Antituberculoso por el que se declaran admitidos para los ejercicios del concurso-oposición convocado a plazas vacantes de Médicos Tisiólogos de Dispensarios Comarcales dependientes de este Patronato a los señores opositores que se relacionan, y se mantiene la exclusión del que se indica.**

Por Orden de 10 de febrero de 1958, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de marzo de dicho año, se aprobó la relación de los señores opositores admitidos, así como la de los excluidos a los ejercicios del concurso-oposición convocado por la de 23 de julio de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de octubre del mismo año), para proveer plazas vacantes de Médicos Tisiólogos de Dispensarios Comarcales dependientes de este Organismo, dándose a estos últimos el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación, para que los que consideraran infundada dicha exclusión pudieran interponer recurso de reposición, todo ello en cumplimiento de lo señalado en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, y como quiera que dentro del plazo marcado se recibieron los de los señores que en el número 2 de la presente se relacionan, a cuyos escritos acompañaron el justificante de haber abonado los derechos de examen y una vez debidamente comprobados, se acuerda declarar a los mismos

inclusos en la relación de señores opositores admitidos a los ejercicios del concurso-oposición convocado por la Orden de 23 de julio de 1957 para proveer plazas vacantes de Médicos Tisiólogos de Dispensarios Comarcales, rectificando en este sentido la precitada Orden de 10 de febrero último.

Dichos señores opositores admitidos son:

Don Mariáno Gutiérrez García.  
Don Carlos González López.  
Don José Jorge Torres Montero.  
Don Feliz Camarero Cosmea.  
Don Angel Pierna Saura.  
Don Enrique Fernández Figueroa.  
Don Antonio Fernández Herrero.  
Don Emilio Andrés Ballesteros Galán.

Asimismo, en el plazo marcado, se recibió el recurso de reposición de don Juan Rodríguez Agradós, el cual no acompaña el debido justificante de abono de derechos y, en su consecuencia, se mantiene su exclusión para los ejercicios del concurso-oposición, desestimando dicho recurso.

Lo que se hace público a los correspondientes efectos.

Madrid, 26 de abril de 1958.—El Delegado de Su Excelencia el Ministro de la Gobernación, Presidente, P. D., Vicente Díez del Corral.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**ANUNCIO del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios del Grupo 11.º de enseñanzas de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales por el que se convoca a los señores opositores.**

Se convoca a los señores opositores para el día 6 de junio próximo, a las trece horas, en el Salón de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid (calle de San Bernardo, 49), a fin de que hagan entrega de los trabajos sobre Memoria, método, fuentes, programa, etc., de la signatura y darles a conocer los acuerdos adoptados por el Tribunal en orden a la práctica de los dos últimos ejercicios.

Madrid, 2 de mayo de 1958.—El Presidente del Tribunal, José Baltá.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCION de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se transcribe relación de aspirantes al concurso para la provisión de una plaza de Ayudante de Montes en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias con destino a la Sección de «Reposición e Introducción de especies», publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de marzo de 1958.**

Relación de aspirantes admitidos:

D. Francisco Crehuet Marín.  
D. José Ramos López-Amo.  
D. Fernando García Sardinero.

D. Luis Duca y Vela.  
 D. José Luis de Juan de Frutos.  
 D. Francisco de Luxan Baquero.  
 D. José Portillo Cortés.  
 D. Carlos Fernández Martínez.  
 D. Lallsdao Burgaleta Liras.  
 D. José Andrés Fernández Sanchiz.  
 D. Alfonso Serriña Aguirre.  
 D. Juan José Muñoz Fernández-Pintado.  
 D. Manuel Higuera Navarrete.  
 D. Julián Fernández Cifuentes.

Lo que en cumplimiento del apartado uno del artículo tercero del mencionado Decreto, se hace público para que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan recurrir los interesados ante la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, si lo estimasen pertinente.

La propuesta de resolución de este concurso se efectuará de acuerdo con lo señalado en las bases de la citada convocatoria.

Madrid, 22 de abril de 1958.—El Director general, P. Martínez.

• • •

*ANUNCIO del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se transcribe relación de las señorías admitidas al concurso-oposición para proveer plazas de Mecanógrafas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la convocatoria de 11 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 76, de 29 de marzo de 1958), se hace pública la lista de aspirantes admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos. Dicha relación de aspirantes admitidas es la siguiente:

Antón Jodra, Carmen.  
 Aparicio Alonso, Julia.  
 Asenjo Maté, Adoración.  
 Cano Baños, María Luz.  
 Chacón Gómez-Monedero, Aurea.  
 García Rodríguez, Marina.  
 Geljo Fernández, Angeles.  
 González Sanz, Adoración.  
 Guervós de la Fuente, María de la Concepción.  
 Lete del Río, María del Carmen.  
 Miguel Escalona, María Luisa.  
 Pardo Santos, Rosa.  
 Prieto Barbé, María Teresa.  
 Rial Blanco, Pilar.  
 Rodrigo Gallego, Natividad Guadalupe.  
 Rollán Ordóñez, Pilar.  
 Ruiz Olavide, Pilar.  
 Sanz Benito, Luciana Pilar.  
 Sawa Espinosa, Felisa.  
 Serrano de Agueda, Margarita.  
 Tamara Fernández de Tejerina, Anunciación.  
 Tamara Fernández de Tejerina, María Luisa.  
 Torrecilla del Hoyo, María Esther.  
 Ubierna Cerezo, María de los Angeles.  
 Valero Jiménez, Pilar.  
 Villa Inés, Ana T. de la.  
 Zambrano Romero, Juana.

Durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publica-

ción de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las aspirantes no admitidas y que consideren infundada la exclusión podrán recurrir ante la Dirección del Servicio

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director, Ramón Beneyto.

• • •

*ANUNCIO del Servicio de Concentración Parcelaria por el que se transcribe relación de las señorías admitidas al concurso-oposición para proveer plazas de Taquimecanógrafas de segunda clase.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto de la convocatoria de fecha 12 de marzo de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 76, de 28 de marzo de 1958), se hace pública la lista de aspirantes admitidas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos. Dicha relación de aspirantes admitidas es la siguiente:

Alonso González, María Dolores.  
 Aparicio Alonso, Julia.  
 Blanco Fernández, Clementina.  
 Calvo Iturrioz, Ana María.  
 Cano Baños, María Luz.  
 Chacón Gómez-Monedero, Aurea.  
 Fernández Tirador, María Aurora Esperanza.  
 García Martín, Carmen.  
 García Rodríguez, Amelia.  
 García Rodríguez, Marina.  
 Garrido Lindenfelder, María Concepción.  
 González Sánchez, Esperanza.  
 González Sanz, Adoración.  
 Lete del Río, María del Carmen.  
 Luis Calvo, Isabel.  
 Martín-Rueda Camacho, María del Sagrario.  
 Miguel Escalona, María Luisa.  
 Molina Bonilla, Nieves.  
 Muñoz Gutiérrez, María Elisa.  
 Oliver Hernández, María de las Mercedes.  
 Palomar Contreras, María Teresa.  
 Ramós de Castro, María Isabel de la Asunción.  
 Reboredo Cuesta, Leonor.  
 Rial Blanco, Pilar.  
 Rodrigo Gallego, Natividad Guadalupe.  
 Rodríguez Castillo, Rosario.  
 Rollán Ordóñez, Angela.  
 Ruiz Olavide, Carmen.  
 Sancho Moral, María del Pilar.  
 Sanz Benito, Luciana Pilar.  
 Sawa Espinosa, Felisa.  
 Serrano de Agueda, Margarita.  
 Suárez Fernández, María del Carmen.  
 Torrecilla del Hoyo, María Esther.  
 Valero Balfagón, Mercedes.  
 Valero Jiménez, Pilar.  
 Valtueña Beltrán, Plácida.  
 Villa Inés, Ana T. de la.

Durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta lista en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, las aspirantes no admitidas y que consideren infundada la exclusión podrán recurrir ante la Dirección del Servicio.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director del Servicio, Ramón Beneyto.

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Barcelona por el que se hace pública la convocatoria de oposición para cubrir veinticuatro plazas de Auxiliares Administrativos de Contabilidad de esta Corporación.*

El «Boletín Oficial» de la Provincia de Barcelona» número 103, de 30 de abril de 1958, publica integras las bases y programas que han de regir en la oposición libre para proveer veinticuatro plazas de Auxiliar administrativo de Contabilidad, dotadas en las plantillas y en la part. 112 del presupuesto, con el sueldo anual de 19.400 pesetas, y a cuyo desempeño corresponden los deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán presentar la instancia en el Registro General dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y manifestar en dicho documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, modificado por Orden ministerial de 11 de noviembre de 1957, en relación con el artículo segundo, primero, del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957.

Barcelona, 2 de mayo de 1958.—El Secretario accidental.

1.580.

• • •

*ANUNCIO de la Diputación Provincial de Alicante por el que se hace pública la convocatoria del concurso-oposición para cubrir una plaza de Maestro de Obras de esta Corporación*

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 103, correspondiente al día 6 de mayo actual, se publica la convocatoria de un concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Maestro de Obras de la Sección de Arquitectura, dotada con el sueldo de 18.800 pesetas, quinquenios acumulados del 10 por 100 y dos pagas extraordinarias, al que podrán concurrir los que además de reunir las condiciones que se determinan en la convocatoria hayan actuado como Capataces o Maestro de Obras durante más de dos años. El plazo para la presentación de instancias es el de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Alicante, 7 de mayo de 1958.—El Presidente, Lamberto García Atance.—El Secretario accidental, Antonio González Soler.

5.556.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE MARINA

#### Comandancias Militares

##### VIGO

Don Amado Alvargonzález Mowinckel, Capitán Auditor de la Armada, Juez Especial de la Comandancia Militar de Marina de Vigo.

Hago saber: Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente de salvamento con motivo de la asistencia prestada por el pesquero «Julio Vieira» de la matrícula de Vigo a la motonave «Isla de Columbretes», folio 504 de la segunda lista de Valencia, el día 15 de abril último.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 del título adicional a la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina se hace público a fin de que cuantas personas o entidades se consideren interesadas en el expresado expediente, puedan hacer las alegaciones que a su derecho convengan, dentro del plazo de treinta días, bien por comparecencia ante este Juzgado o por escritos dirigidos al mismo.

Vigo, 12 de mayo de 1958.—El Juez, Amado Alvargonzález Mowinckel.  
2.895.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

##### GERONA

Ignorándose el paradero de Manuel Martínez Cano, por el presente edicto se le notifica que en expediente instruido por el concepto de industrial, año 1956, contraído folio número 64, número de registro 288-56, epigrafe 21, iniciado por acta de fecha 15 de febrero de 1956, la Dependencia correspondiente ha practicado la liquidación siguiente: Cuota del Tesoro, año 1956, 1.880 pesetas; recargo provincial, 770,80 pesetas; recargo municipal, 470 pesetas; generalidad, 10,72 pesetas; amortización empréstitos, pesetas 108,29; 20 por 100 Ley 30 de diciembre de 1952. 376 pesetas. Total a ingresar, 3.615,81 pesetas.

Se le previene que ha de hacer efectivo el importe de dicha liquidación dentro del improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia, transcurrido el cual se procederá por la vía de apremio.

Contra la liquidación que se notifica puede interponer recurso de reposición ante la oficina liquidadora de esta Delegación en el plazo de ocho días o de alzada en el de quince, ante el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, dentro de los términos del artículo segundo de la Ley de 28 de marzo de 1941, bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para el ingreso del importe liquidado.

Gerona, 10 de mayo de 1958.—El Inspector Jefe, Juan Fort.  
2.821.

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Cementos Especiales S. A., en instancia dirigida a esta Delegación manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 104.384,05 pesetas, en metálico, que

constituyó en la Caja Sucursal de esta provincia con fecha 18 de marzo de 1955, grupo de «Necesarios sin Interés», bajo los números 6.240 de entrada y 5.240 de registro, a disposición de Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas hoy Jefe de Puertos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además de que llegado a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado se sirva presentarlo en la Intervención de Hacienda de esta provincia dentro del referido plazo, a contar del siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, pues, de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente resguardo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 1958.—El Delegado de Hacienda, Fernando Morales.  
6.068.

• • •

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 16 de mayo de 1958 por la que se anuncia convocatoria general de becas escolares para el curso de 1958-59.

Ilmos. Sres.: Con el propósito de alcanzar, en etapas graduales sucesivas, el pleno desarrollo de los principios y normas establecidas en la Ley de 19 de julio de 1944, procede perfeccionar—de acuerdo con los dictados de la experiencia—cada curso académico el sistema de adjudicación, así como los módulos económicos de las becas escolares que convoca periódicamente el Ministerio de Educación Nacional.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 del corriente mes de mayo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 2), dictada de acuerdo con las atribuciones y funciones que al mismo corresponde, en virtud de la citada Ley de Protección Escolar,

Este Ministerio ha dispuesto anunciar la convocatoria general de becas escolares para el curso académico 1958-59, con arreglo a las siguientes normas:

#### I.—Becas convocadas y dotación global económica de las mismas

1.º Se autoriza a los Rectorados de Universidad—Presidencias de las Secciones Delegadas de Protección Escolar de los respectivos Distritos Universitarios—para convocar un total de 6.428 becas escolares, por concurso público de méritos, de acuerdo con las exigencias establecidas en la vigente Ley de Protección Escolar por un crédito global de 39.283.000 pesetas

Existirán, además, becas especiales para residentes en Colegios Mayores, y becas y medias becas para alumnos que cursen sus estudios en Centros de Formación Profesional Industrial, que serán objeto de convocatorias singulares, observando las orientaciones generales contenidas en la presente Orden,

Las convocatorias habrán de hacerse públicas en las respectivas demarcaciones académicas durante la segunda quincena de mayo, y el plazo de admisión de solicitudes terminará el 30 de julio del año en curso.

#### II.—Tipos de becas y módulos económicos

2.º A) *Tipos*.—Se establecen los siguientes tipos de ayudas de protección escolar directa:

a) Beca completa.—Se otorgará preferentemente a los alumnos cuyos padres de familia o encargados legales residan normalmente fuera de la localidad donde estén enclavados los respectivos Centros de Enseñanza.

b) Media beca.—Se concederá a los estudiantes que tengan su domicilio o residencia familiar en la propia población en que se halle el Centro de Enseñanza donde curse sus estudios.

3.º B) *Módulos económicos*.—Para el curso académico 1958-59 se establecen las siguientes dotaciones económicas para becas completas y medias becas, según los estudios que se especifican:

Grupo primero: Comprenderá los estudios en Centros oficiales o privados siguientes: Bachillerato Elemental, Bachillerato Laboral Elemental y Estudios elementales de Bellas Artes.

Los módulos económicos de este grupo serán los siguientes:

Beca completa: 6.000 pesetas para los nueve meses del curso académico.

Media beca: 3.000 pesetas para los nueve meses del curso académico.

Grupo segundo: Estudios de Bachillerato Superior y curso Preuniversitario, Bachillerato Laboral Superior, Escuelas del Magisterio, Grado de Peritaje Mercantil, Cursos Preparatorio y Selectivo de Iniciación en las Escuelas Técnicas de Grado Medio, Grados Medios y Superior de Centros de Bellas Artes. (No Escuelas Superiores).

Los módulos económicos de este grupo serán los siguientes:

Beca completa: 8.000 pesetas para los nueve meses del curso académico.

Media beca: 4.000 pesetas para los nueve meses del curso académico.

Grupo tercero: Estudios en Escuelas Superiores de Bellas Artes, Profesorado Mercantil, Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior y Facultades Universitarias.

Los módulos económicos de este grupo serán los siguientes:

Beca completa: 10.000 pesetas para los nueve meses del curso académico.

Media beca: 6.000 pesetas para los nueve meses del curso académico.

4.º En casos especiales de estudios no señalados en los grupos antedichos, las Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario podrán asimilar la clasificación indicada a las concesiones excepcionales que se otorgue a los escolares respectivos.

#### III.—Distribución por Distritos Universitarios

5.º Los Rectorados de Universidad—o por su delegación las respectivas Comisarias de Protección Escolar de Distrito Universitario—harán públicas las convocatorias de la siguiente relación de becas correspondientes a cada demarcación académica.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

(Comprende las provincias de Baleares, Barcelona, Girona, Lérica y Tarragona)

	Becas completas	Medias becas	Total
<b>Grupo primero:</b>			
a) Bachillerato elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	30	64	94
a') Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas).	54	—	54
b) Bachillerato Laboral Elemental	13	53	66

**Grupo segundo:**

a) Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	53	144	197
a') Idem id. en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	70	—	70
b) Escuelas del Magisterio	35	31	66
c) Grado de Peritaje Mercantil	7	6	13
d) Cursos preparatorio y selectivo de iniciación en las Escuelas Técnicas de Grado Medio	3	3	6
e) Grados Medio y Superior de Centros de Bellas Artes (no Escuelas Superiores)	10	9	19
f) Bachillerato Laboral Superior.	12	—	12

**Grupo tercero:**

a) Grado de Profesorado Mercantil	8	8	16
b) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior	67	53	120
c) Facultades universitarias	76	34	110

**Total general:**

Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 438.  
Medias becas para idem id., 405.  
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 5.305.000 pesetas.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

(Comprende las provincias de Almería, Granada, Jaén, Málaga, Ceuta y Melilla)

	Becas completas	Medias becas	Total
<b>Grupo primero:</b>			
a) Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	22	65	87
a') Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas).	49	—	49
b) Bachillerato Laboral Elemental	18	74	92

**Grupo segundo:**

a) Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	29	31	60
a') Idem id. en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	36	—	36
b) Escuelas del Magisterio	37	34	71
c) Grado de Peritaje Mercantil	12	12	24
d) Grados Medio y Superior de Centros de Bellas Artes (no Escuelas Superiores)	16	10	26
e) Bachillerato Laboral Superior.	12	—	12

	Becas completas	Medias becas	Total
--	-----------------	--------------	-------

**Grupo tercero:**

a) Grado de Profesorado Mercantil	7	2	9
b) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior	21	11	32
c) Facultades universitarias	61	29	90

**Total general:**

Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 320.  
Medias becas para idem id., 268.  
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 3.577.000 pesetas.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

(Comprende las provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife)

	Becas completas	Medias becas	Total
--	-----------------	--------------	-------

**Grupo primero:**

a) Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	5	18	23
a') Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas).	16	—	16
b) Bachillerato Laboral Elemental	7	30	37
c) Escuelas elementales de Bellas Artes	5	3	8

**Grupo segundo:**

a) Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	16	23	39
a') Idem id. en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	10	—	10
b) Escuelas del Magisterio	6	4	10
c) Grado de Peritaje Mercantil	5	7	12
d) Grados Medio y Superior de Centros de Bellas Artes (no Escuelas Superiores)	—	2	2
e) Bachillerato Laboral Superior.	2	—	2

**Grupo tercero:**

a) Grado de Profesorado Mercantil	3	3	6
b) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior	7	8	15
c) Facultades universitarias	23	16	39

**Total general:**

Becas completas para los tres grupos de enseñanzas, 105.  
Medias becas para idem id., 114.  
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 1.299.000 pesetas.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

(Comprende las provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo)

	Becas completas	Medias becas	Total
--	-----------------	--------------	-------

**Grupo primero:**

a) Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	37	92	129
a') Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas).	115	—	115
b) Estudios elementales de Bellas Artes	2	2	4
c) Bachillerato Laboral Elemental.	5	20	25

	Becas completas	Medias becas	Total
<b>Grupo segundo:</b>			
a) Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media) .....	36	78	114
b) Idem id. en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas) .....	68	—	68
b) Escuelas del Magisterio .....	9	10	19
c) Grado de Peritaje Mercantil .....	1	—	1
d) Cursos Preparatorio y Selectivo de iniciación en las Escuelas Técnicas de Grado Medio .....	6	6	12
e) Bachillerato Laboral Superior .....	10	2	12
<b>Grupo tercero:</b>			
a) Estudios en Escuelas Superiores de Bellas Artes .....	28	26	54
b) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior .....	78	57	135
c) Facultades universitarias .....	179	96	275
<b>Total general:</b>			
Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 574.			
Medias becas para idem id., 389.			
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 6.644.000 pesetas.			

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA**  
(Comprende las provincias de Albacete y Murcia)

	Becas completas	Medias becas	Total
<b>Grupo primero:</b>			
a) Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media) .....	3	27	30
a') Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas) .....	22	—	22
b) Estudios elementales de Bellas Artes .....	7	6	13
c) Bachillerato Laboral Elemental .....	1	31	38
<b>Grupo segundo:</b>			
a) Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media) .....	12	33	45
a') Idem id. en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas) .....	12	—	12
b) Escuelas del Magisterio .....	9	1	10
c) Grado de Peritaje Mercantil .....	8	3	11
d) Bachillerato Laboral Superior .....	4	—	4
<b>Grupo tercero:</b>			
a) Grado de Profesorado Mercantil .....	1	6	7
b) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior .....	9	8	17
c) Facultades universitarias .....	35	13	48
<b>Total general:</b>			
Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 129.			
Medias becas para idem id., 128.			
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 1.546.000 pesetas.			

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO**  
(Comprende las provincias de León y Oviedo)

	Becas completas	Medias becas	Total
<b>Grupo primero:</b>			
a) Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media) .....	25	40	65

	Becas completas	Medias becas	Total
a') Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas) .....	45	—	45
b) Bachillerato Laboral Elemental .....	7	26	33
<b>Grupo segundo:</b>			
a) Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media) .....	15	20	35
a') Idem id. en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas) .....	16	—	16
b) Escuelas del Magisterio .....	8	7	15
c) Grado de Peritaje Mercantil .....	3	13	16
d) Bachillerato Laboral Superior .....	6	—	6
<b>Grupo tercero:</b>			
a) Grado de Profesorado Mercantil .....	3	3	6
b) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior .....	15	13	28
c) Facultades universitarias .....	34	15	49
<b>Total general:</b>			
Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 177.			
Medias becas para idem id., 137.			
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 1.910.000 pesetas.			

**DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA**  
(Comprende las provincias de Avila, Cáceres, Salamanca y Zamora)

	Becas completas	Medias becas	Total
<b>Grupo primero:</b>			
a) Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media) .....	15	23	38
a') Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas) .....	41	—	41
b) Bachillerato Laboral Elemental .....	3	12	15
<b>Grupo segundo:</b>			
a) Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media) .....	16	47	63
a') Idem id. en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas) .....	28	—	28
b) Escuelas del Magisterio .....	30	20	50
c) Grado de Peritaje Mercantil .....	2	5	7
d) Bachillerato Laboral Superior .....	4	—	4
<b>Grupo tercero:</b>			
a) Grado de Profesorado Mercantil .....	2	—	2
b) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior .....	3	—	3
c) Facultades universitarias .....	35	15	50
<b>Total general:</b>			
Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 179.			
Medias becas para idem id., 122.			
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 1.877.000 pesetas.			

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

(Comprende las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra)

	Becas completas	Medias becas	Total
<b>Grupo primero:</b>			
a) Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media) .....	15	66	81
a') Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas) .....	39	—	39
b) Bachillerato Laboral Elemental .....	19	75	94

**Grupo segundo:**

a) Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media) .....	29	40	69
a') Idem id. en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas) .....	34	—	34
b) Escuelas del Magisterio .....	17	16	33
c) Grado de Peritaje Mercantil .....	6	8	14
d) Grados Medio y Superior de Centros de Bellas Artes (no Escuelas Superiores) .....	6	9	15
e) Bachillerato Laboral Superior .....	12	—	12

**Grupo tercero:**

a) Grado de Profesorado Mercantil .....	4	1	5
b) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior .....	—	7	7
c) Facultades universitarias .....	66	68	134

**Total general:**

Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 247.  
Medias becas para ídem id., 290.  
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 3.141.000 pesetas.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

(Comprende las provincias de Badajoz, Cádiz, Córdoba, Huelva y Sevilla)

	Becas completas	Medias becas	Total
<b>Grupo primero:</b>			
a) Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media) .....	42	113	155
a') Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas) .....	33	—	33
b) Estudios elementales de Bellas Artes .....	8	7	15
c) Bachillerato Laboral Elemental .....	33	135	168

**Grupo segundo:**

a) Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media) .....	46	58	104
a') Idem id. en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas) .....	45	—	45

	Becas completas	Medias becas	Total
--	-----------------	--------------	-------

b) Escuelas del Magisterio .....	16	8	24
c) Grado de Peritaje Mercantil .....	17	10	27
d) Grados Medio y Superior de Centros de Bellas Artes (no Escuelas Superiores) .....	9	2	11
e) Bachillerato Laboral Superior .....	22	—	22

**Grupo tercero:**

a) Estudios en Escuelas Superiores de Bellas Artes .....	9	11	20
b) Grado de Profesorado Mercantil .....	11	5	16
c) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior .....	14	11	25
d) Facultades universitarias .....	56	38	94

**Total general:**

Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 361.  
Medias becas para ídem id., 398.  
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 4.303.000 pesetas.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

(Comprende las provincias de Alicante, Castellón y Valencia)

	Becas completas	Medias becas	Total
--	-----------------	--------------	-------

**Grupo primero:**

a) Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media) .....	25	60	85
a') Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas) .....	30	—	30
b) Bachillerato Laboral Elemental .....	19	77	96

**Grupo segundo:**

a) Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media) .....	40	60	100
a') Idem id. en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas) .....	20	—	20
b) Escuelas del Magisterio .....	14	20	34
c) Grado de Peritaje Mercantil .....	10	10	20
d) Grados Medio y Superior de Centros de Bellas Artes (no Escuelas Superiores) .....	12	13	25
e) Bachillerato Laboral Superior .....	19	4	23

**Grupo tercero:**

a) Estudios en Escuelas Superiores de Bellas Artes .....	5	8	13
b) Grado de Profesorado Mercantil .....	3	5	8
c) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior .....	15	8	23
d) Facultades universitarias .....	37	22	59

**Total general:**

Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 249.  
Medias becas para ídem id., 287.  
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 3.061.000 pesetas.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

(Comprende las provincias de Alava, Burgos Guipúzcoa, Palencia, Santander, Valladolid y Vizcaya)

	Becas completas	Medias becas	Total
<b>Grupo primero:</b>			
a) Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	13	57	70
a') Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas).	66	—	66
b) Estudios elementales de Bellas Artes	3	6	9
c) Bachillerato Laboral Elemental	18	73	91
<b>Grupo segundo:</b>			
a) Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	24	32	56
a') Idem id. en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	30	—	30
b) Escuelas del Magisterio	41	52	93
c) Cursos Preparatorios y Selectivos de iniciación en las Escuelas Técnicas de Grado Medio	3	2	5
d) Grados Medio y Superior de Centros de Bellas Artes (no Escuelas Superiores)	4	12	16
e) Bachillerato Laboral Superior	24	4	28
<b>Grupo tercero:</b>			
a) Grado de Profesorado Mercantil	19	11	30
b) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior	40	44	84
c) Facultades universitarias	46	27	73

**Total general:**

Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 331.

Medias becas para ídem id., 320.

Crédito global para todos los Centros del Distrito, 3.966.000 pesetas.

## DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

(Comprende las provincias de Huesca, Logroño Navarra, Soria, Teruel y Zaragoza)

	Becas completas	Medias becas	Total
<b>Grupo primero:</b>			
a) Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	16	70	86
a') Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas).	36	—	36
b) Bachillerato Laboral Elemental	15	60	75
<b>Grupo segundo:</b>			
a) Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	29	40	69
a') Idem id. en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	34	—	34
b) Escuelas del Magisterio	16	9	25
c) Grado de Peritaje Mercantil	—	13	13
d) Grados Medio y Superior de Centros de Bellas Artes (no Escuelas Superiores)	4	9	13
e) Bachillerato Laboral Superior	24	2	26
<b>Grupo tercero:</b>			
a) Grado de Profesorado Mercantil	5	10	15
b) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior	2	5	7
c) Facultades universitarias	43	19	62

**Total general:**

Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 224.

Medias becas para ídem id., 237.

Crédito global para todos los Centros del Distrito, 2.644.000 pesetas.

**IV.—Convocatoria y trámite de solicitudes**

6.º Los Rectores de Universidad—Presidentes de las Secciones delegadas de Protección Escolar—convocarán inmediatamente concurso general por edicto público para la adjudicación de las becas que para los diversos grados de enseñanza se especifican en el apartado anterior.

7.º Las solicitudes de becas se formularán hasta el 30 de junio en el modelo oficial editado por el Ministerio, y se presentarán—directamente o enviadas por correo—en los Centros oficiales donde el peticionario curse sus estudios, con excepción de los alumnos universitarios, que lo harán directamente en las Comisarias de Distrito.

Los Centros remitirán las peticiones a las Comisarias de Distrito, debidamente informadas, antes del día 5 de julio. Cuando se trate de peticiones de alumnos internos o mediopensionistas de Colegios reconocidos o autorizados de Enseñanza Media no oficial, deberá informar el Director del Colegio.

Los alumnos de grado superior y prueba de madurez del curso preuniversitario cuyos ejercicios no hayan terminado para el 30 de junio y tengan brillante expediente en los dos cursos del Bachiller Superior podrán solicitar el beneficio de la beca, a reserva de la calificación definitiva que obtenga. Lo propio podrán hacer los alumnos de otros tipos de enseñanza si no han obtenido antes del 30 de junio su calificación plena. En todos estos ca-

sos, a la petición deberán acompañar una calificación o certificado provisional obtenido de los Profesores respectivos o del Director del Centro, en su caso, que se refiera al aprovechamiento académico observado a lo largo del año escolar.

8.º No podrá concederse mayor número de becas que las señaladas en el apartado quinto de esta Orden ni cambiar los tipos económicos fijados dentro de cada grupo.

Las que resulten vacantes en el concurso de méritos en cada grupo—según los cupos establecidos—para cada Distrito podrán ser propuestas con carácter excepcional y solamente para el presente curso académico, para la adjudicación en otros grupos distintos, siempre que así lo propongan las Comisiones o Jurados de Selección, en virtud de las relevantes condiciones de los aspirantes.

**V.—Comisiones de selección de becarios y criterios para la misma**

9.º En cada Distrito universitario y para cada grado docente y tipo de enseñanza se constituirá un Jurado o Comisión de selección integrado en la siguiente forma:

Presidente: El Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Vocales:

a) El Inspector-Jefe del Distrito Universitario de la respectiva enseñanza, si lo hubiera (o en su defecto, el de la provincia de la capital de Distrito).

b) Representantes de los Centros do-

centes oficiales del Distrito Universitario (y de los Centros privados, cuando se trate de conceder becas para tales instituciones) nombrados por el Rector.

c) Representantes del Servicio de Ayuda universitaria del S. E. U., Ayuda Juvenil del Frente de Juventudes, de la Vice-secretaría Provincial de Obras Sindicales y del Servicio Español del Profesorado.

Sobre esta estructura, y teniendo en cuenta tanto la composición de los Jurados que en la pasada convocatoria seleccionaron los actuales beneficiarios, como la experiencia de su funcionamiento, los Rectores de Universidad determinarán, concretamente (y a propuesta de los respectivos Comisarios de Distrito) la integración de cada Comisión o Jurado, de modo que queden garantizadas en los mismos las representaciones aludidas y aquellas otras que se consideren convenientes para mayor acierto en la selección de los mejores candidatos.

Los Rectores comunicarán a la Dirección General respectiva y a la Comisaría General, para su información, las designaciones de los representantes de los diversos Centros docentes.

Actuará de Secretario de cada Comisión seleccionadora el de la Comisaría de Protección, Escolar y Asistencia Social del Distrito.

10. Cada Comisión o Jurado deberá hacer la selección de los candidatos entre el 5 de julio y el 15 de septiembre, presentándose las propuestas a la aprobación de los Rectorados en la fecha más inme-

diata posible, de forma que para el antes aludido día 15 de septiembre estén concluidos todos los concursos convocados.

11. La selección de los candidatos deberá realizarse, de manera rigurosa, conforme a los criterios señalados en la Ley de 19 de julio de 1944, esto es, atendiendo a las circunstancias de cada alumno y al tipo de enseñanza cursado; especialmente se tendrá en cuenta el brillante aprovechamiento académico y la ejemplar conducta social de todos los candidatos que hayan de pasar a otro ciclo de enseñanza.

Las certificaciones o informes particulares de los Directores de los Centros o de los Profesores-tutores serán atendidos muy especialmente en la valoración de los méritos de los candidatos ya sean solicitantes de prórroga o de nueva adjudicación de beca.

En general, tendrán preferencia los alumnos que hayan disfrutado de Beca durante el actual curso académico, siempre que reúnan las debidas condiciones en cuanto a rendimiento escolar y situación económica familiar.

La situación económica de los solicitantes será obtenida de los datos que se consignen en la respectiva solicitud, y habrá de procurarse que los seleccionados sean aquellos alumnos que verdaderamente se encuentren con serias dificultades económicas para proseguir los estudios. Como dato orientador—a este respecto—deberá tenerse en cuenta el presupuesto medio de ingresos de los obreros y empleados modestos de la capital de Distrito.

#### VI.—Actas y Comisiones

12. Cada Comisión o Jurado de selección levantará acta, firmada por todos los miembros, en la que se reflejarán sumariamente los motivos de la selección realizada. Se relacionarán en primer lugar y en acta independiente, los alumnos cuya prórroga de beca se proponga para el próximo curso académico. En otra acta deberán figurar los alumnos becarios de nueva adjudicación, y en ambas se incluirá un breve extracto en el que se consigne la puntuación alcanzada, de acuerdo con los méritos del solicitante, que razone la prelación propuesta.

A dichas actas se acompañarán, asimismo, relaciones alfabéticas de los becarios designados dentro de cada grado de enseñanza, indicando para cada alumno la cuantía de la beca, el Centro donde cursará los estudios y el curso que seguirá con la misma.

Estas relaciones deberán ser enviadas a la Comisaría General por los Rectorados o Comisarias de Distrito hasta el 15 de septiembre para su publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio y anotación en los Registros de la Sección de Protección Escolar y General de Becarios.

De estas actas—y de las listas que se acompañarán—se obtendrán tres copias, una de las cuales quedará archivada en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito; otra se fijará en el tablón de anuncios de dicha Comisaría, en la que se indicará los plazos para formular las reclamaciones que se estimen justas, de acuerdo con lo que se establece en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de marzo). La última copia será enviada a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social inmediatamente después de su aprobación por el Rector de la propuesta correspondiente, a fin de que por la Sección de Protección Escolar sean transferidos los correspondientes créditos para hacer efectivo el importe de las becas.

Pasado el periodo de reclamaciones y aprobadas las actas definitivamente por el Rectorado, se comunicará la concesión a los interesados.

13. Tanto para las propuestas normales (que se presenten a la aprobación de los Rectores) como para las concesiones extraordinarias a que se refiere el apartado

octavo de esta Orden, las actas correspondientes habrán de llevar, como mínimo, la firma de cuatro Vocales por cada Comisión o Jurado.

#### VII.—Abono y percepción de las becas

14. Como orientación para el pago de las becas las Comisiones de Distrito podrán observar las siguientes instrucciones:

##### a) Pago mensual o trimestral.

La dotación total de cada beca se hará efectiva al beneficiario por mensualidades o trimestres adelantados, según se determine por cada Comisaría de Distrito. En el caso de que se pague por trimestres, la dotación económica de la beca se distribuirá en la siguiente forma: primer trimestre, el 40 por 100; segundo y tercero, el 30 por 100 restante respectivo en cada uno.

Si el becario abandona sus estudios injustificadamente deberá reintegrar las cantidades recibidas. Tal compromiso deberá hacerlo constar al comienzo del curso, mediante documento que firmará el interesado al hacerle la comunicación de la concesión a que se refiere el apartado 12.

En el caso de que se pague por mensualidades, la correspondiente al mes de octubre equivaldrá a las dos décimas partes del total de la beca, distribuyéndose el resto de la dotación entre los ocho meses restantes. En una u otra forma de percepción—trimestral o mensual—los primeros abonos deberán verificarse durante el mes de octubre, para lo cual la Sección de Protección Escolar dispondrá lo conveniente para que las Habilitaciones de las Comisarias de Distrito cuenten con el numerario correspondiente.

##### b) Percepción de las becas.

El importe total de la beca será percibido por los becarios pertenecientes a los grupos primero y segundo por el padre o encargado legal del escolar, salvo en aquellos casos excepcionales en que el Director del Centro donde curse sus estudios el becario y a propuesta del padre de familia autorice la petición de éste para que dicho importe sea percibido directamente por el hijo.

El importe de las becas de los alumnos pertenecientes al tercer grupo será percibido por sus padres o encargados legales si cursan los estudios en el mismo lugar en que se encuentre el domicilio familiar.

Si el becario sigue sus enseñanzas fuera del lugar de residencia familiar podrá percibir directamente el importe de la beca, siempre que al iniciarse el curso, y antes de hacer efectivo el primer trimestre, presente una autorización del padre o encargado legal ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario respectivo.

15. Los Comisarios de Distrito quedan facultados para la interpretación y aplicación de estas normas sobre el régimen económico y disfrute de las becas concedidas, pudiendo, en caso de que así lo estime conveniente, realizar el pago de los beneficios en la forma observada hasta ahora.

#### VIII.—Traslado de matrícula

16. Cuando un becario traslade su expediente a otro Distrito Universitario distinto a aquel en que formuló su petición, y a través del cual le fué concedido el beneficio, las respectivas Comisarias de Distrito y la Sección de Protección Escolar del Departamento tomarán las medidas oportunas que garanticen la transferencia de la beca concedida.

#### IX.—Derechos y deberes de los becarios

17. Los alumnos becarios tendrán derecho:

a) A percibir regularmente la dotación económica de su beca.

b) A disfrutar—de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de julio de 1944—de la matrícula gratuita correspondiente.

c) A recibir plena igualdad de trato y consideración respecto a los demás alumnos de su Centro.

d) A que sea atendida la marcha de sus estudios con especial interés por parte de los Profesores-tutores, Jefes de Estudios o Directores de los Centros.

Por su parte, la condición de becario les impone los siguientes deberes:

a) A corresponder a la oportunidad recibida con una correcta conducta académica, social y moral en todos sus actos durante el año escolar, de modo que sirva de estímulo para sus compañeros en el aprovechamiento y afán de superación.

b) A seguir sus estudios desde el principio del curso académico en el Centro para el que obtuvo la beca (a no ser que concurren circunstancias que justifiquen su cambio).

c) A colaborar con disciplina y cuidada atención en la observancia de los consejos, indicaciones y órdenes que reciba de Profesores-tutores, Jefes de estudio, Directores de Centros y de las respectivas Comisarias de Distrito.

Cualquier falta grave contra la observancia de estas obligaciones dará lugar a la pérdida del derecho de la beca. Los Directores de los Centros podrán proponer tal medida a los respectivos Rectorados a través de las correspondientes Comisarias de Distrito, las cuales oírán en caso adecuado a las representaciones escolares y sociales que integran las Comisiones o Jurados de Coordinación de los Distritos Universitarios establecidas en el apartado quinto de la Orden ministerial de 1 del mes en curso.

#### X.—Aplicación de normas generales

18. Para todas las demás cuestiones referentes a publicidad y difusión de las convocatorias, selección de becarios, garantías jurídicas de actuación de las Comisiones o Jurados de selección, reclamaciones contra propuestas de las mismas, incompatibilidades, registros de becarios (nacional y de Distrito), Profesores-tutores de los alumnos becarios y publicidad y difusión de las relaciones de seleccionados, los Rectores y los Comisarios de Distrito se atenderán a lo dispuesto en las instrucciones contenidas en la Orden ministerial de 1 de mayo en curso (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 2), y en cuanto no se oponga a la misma, a lo establecido en la Orden general de convocatoria de becas del curso 1957-58 (Orden ministerial de 1 de junio de 1957, BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 13), pudiendo los Rectores y Comisarios de Distrito, de acuerdo con la Comisaría General de Protección Escolar del Departamento, adoptar las medidas y decisiones convenientes para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

## Delegaciones

## ALMERIA

## INSTALACION DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Juar Lóp Díaz.  
 Objeto: Transformador reductor en cascada de 20 KVA. 6.000/220-127 voltios y acometida aérea trifásica a 6.000 V. de 192 metros de longitud, con origen en el poste número 3 de la línea de las Hortichuecas, propiedad de «Hidroeléctrica del Chorro».

Presupueste según proyecto: 86.547 pesetas.

Emplazamiento: Roquetas de Mar, término municipal.

Elementos de procedencia nacional.

Se publica esta petición a efectos de la norma segunda de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Almería, 15 de abril de 1958.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales.  
 4.407.

## Distritos Mineros

## OVIEDO

## EXPROPIACIONES

Por la empresa «Sociedad Hullera Española» se ha solicitado se instruya expediente de expropiación forzosa para ocupación de las fincas nombradas «Lleron de Arru» y «Arru», para ser dedicadas a escombreras de sus explotaciones, y a los efectos de lo que previenen los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 17 y 18 del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, la Jefatura de este Distrito Minero acuerda abrir información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, que se efectuará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el diario de mayor circulación de la provincia y tablones de anuncios del Ayuntamiento de Aller y de esta Jefatura de Minas.

Las fincas a expropiar son las siguientes.

Número 1.—Llamada «Lleron de Arru», sita en términos de Caborana, Parroquia de Moredá y concejo de Aller.

Superficie de la finca: 1.854 metros cuadrados.

Linda al Norte y Oeste, propiedad de la Sociedad Hullera Española; Este, terrenos de don Luis Fernández Castañón, y Sur, camino de Lavayos.

La finca es de la propiedad de doña Amparo Alonso García e hijos.

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Figura amillarada la finca de la propiedad de doña Amparo Alonso García, que se describe de la siguiente manera:

Finca a pradera, denominada «Arru», cabida de 13 áreas; linda, al Norte, Manuel Pando; Este, el mismo; Sur y Oeste, Sociedad Hullera Española.

Número 2.—Llamada también «Lleron de Arru», sita en los mismos términos que la anterior.

Superficie: 1.854 metros cuadrados.

Linda al Norte y Este, terrenos propiedad de la Sociedad Hullera Española; Sur, camino de Lavayos, y Oeste, finca de doña Amparo Alonso García.

La finca es propiedad de don Luis Fernández Castañón.

No figura inscrita en el Registro de la Propiedad.

Figura amillarada la finca de la propiedad de don Luis Fernández Castañón, que se describe de la siguiente manera:

Finca a pradera, denominada «Arru», cabida de 10 áreas; linda al Norte, herederos de don Manuel Fanjul; Este, Sociedad Hullera Española; Sur, Herederos de doña María Pando, y al Oeste, Sociedad Hullera Española.

De ninguna de las dos fincas se indica si tiene llevadores.

Lo que se advierte para general conocimiento y para que los interesados puedan formular alegaciones sobre la procedencia de ocupación o disposición de los bienes y su estado material y jurídico, o aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores que se estimen cometidos en la relación, así para oponerse por motivos de forma o de fondo en cuyo caso deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de otros bienes y derechos no figurados en la repetida relación. También, y a los solos efectos de la subsanación de errores, podrá comparecer ante la Alcaldía, Gobierno Civil o este Distrito Minero, cualquier persona natural o jurídica para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para la aludida rectificación.

Oviedo, 9 de mayo de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.  
 5.767.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

## Dirección General de Coordinación, Crédito y Capacitación Agraria

*Haciendo público el Tribunal que ha de juzgar las pruebas de ingreso al Curso de Formación de Ayudantes del Servicio de Extensión Agrícola.*

Cumplimentando lo dispuesto en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos, de fecha 10 de mayo de 1957, se publica a continuación la constitución del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de ingreso al Curso de Formación de Ayudantes del Servicio de Extensión Agrícola, convocadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril del corriente año:

Presidente: Excmo. Sr. D. Ramón Beyneto Sanchis.

Vocales: Don Alfonso Lozano y García-Suelto, Ilmo. Sr. D. Adalberto Picasso Vincent, don Cándido del Poz Pelayo y don Jesús Aparicio Santos.

Secretario: Don Antonio de Acuña Sáez.  
 Madrid, 17 de mayo d. 1958.—El Director general, Santiago Parqo Canalis.

## SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

## Organización Sindical

## MADRID

Por errores que contiene el proyecto de construcción de setenta viviendas de «renta limitada» y urbanización en la localidad de Zarauz (Guipúzcoa), queda anulada la subasta para la ejecución de dichas obras, cuyo anuncio fué publicado en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 96, el día 22 de abril de 1958.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

1.664.

## ADMINISTRACION LOCAL

## Ayuntamientos

## NERJA (MALAGA)

Al siguiente día hábil de cumplirse los veinte días, también hábiles, contados del siguiente hábil en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Concejal en quien aquél delegue, a las doce horas, y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe, el acto de subasta para adjudicar las obras del proyecto de distribución de aguas a la población de Nerja.

Las obras deberán realizarse dentro del plazo de cinco meses, contados desde el día de la firma del oportuno contrato. Los pagos se efectuarán directamente por el Ayuntamiento contra certificación de obras expedidas por el Ingeniero Director y aprobadas por la Corporación.

Los pliegos de condiciones, aprobados por la Corporación Municipal con fecha 13 de marzo del año en curso, cumplida la exposición pública que señala el artículo 24 del Reglamento de Contratación, están de manifiesto en estas oficinas, en unión de Memorias, proyectos, planos, etc., de las obras, todos los días hábiles, de diez a las catorce horas, hasta el día anterior del señalado para la apertura de pliegos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos.

El tipo de licitación se fija en la cantidad de 1.352.299,09 pesetas; las ofertas se harán a la baja respecto a dicha cifra.

Los autores de las proposiciones para acudir a la subasta deberán previamente depositar en la Caja Municipal una fianza provisional consistente en el 1,50 por 100 sobre la cantidad fijada como tipo de licitación.

La garantía definitiva a exigir al adjudicatario de las obras será del 4,50 por 100 sobre el primer millón de la cantidad adjudicada, y del 3,50 por 100 sobre el exceso de la expresada cifra. Ambas fianzas se podrán constituir, en metálico, fondos públicos o cédulas del Banco de Crédito Local de España, en la Caja Municipal o en la de Depósitos del Estado.

Las proposiciones para acudir a la subasta se presentarán por los postores, bien por sí o por representación legal, en sobre cerrado, que puede ser lacrado, en la Secretaría Municipal todos los días hábiles, de diez a las catorce horas, desde el siguiente a la publicación de la subasta hasta el anterior al señalado para la apertura de pliegos.

Las ofertas deberán ajustarse al siguiente

Nerja, 14 de mayo de 1958.—El Alcalde.

## Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en ..... calle ..... número ..... enterado de las condiciones facultativas y económicas de subasta para contratar las obras pendientes de ejecución del «Proyecto de red de distribución para el abastecimiento de aguas de Nerja (Málaga), primera etapa», anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... del día ..... conforme en todo con las mismas, se compromete a ejecutar dichas obras con estricta sujeción a los citados pliegos (aquí la proposición en esta forma) por los precios tipos o con la baja del ..... por ciento (en letra) de los precios tipos. Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes vigentes protectoras de la industria nacional y el trabajo en todos sus aspectos incluidos los de previsión y seguridad social.

(Fecha y firma del proponente.)

1.697 bis.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número 3 de los de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a nombre de don Antonio Medialdea Calpena contra don Francisco Sáez de Buruaga y González Durana, en reclamación de quinientas mil pesetas, sus intereses legales, y costas, importe de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública y tercera subasta, término de veinte días y sin sujeción a tipo, la participación de finca hipotecada, y que es la siguiente:

«Tres cuartas partes del pleno dominio de una casa situada en esta capital, en la calle del Príncipe, señalada con los números 19 y 21 modernos 3 y 4 antiguos, de la manzana 217, comprendida en la primera sección de las tres en que se halla dividido el Registro de la Propiedad, cuya casa está demarcada hoy con el número 17 novísimo. Linda: al Oeste, o frente, con la calle del Príncipe; al Sur, o derecha, entrando, con la casa número 23, hoy 19, de la misma calle, y con la número 5 de la calle de la Visitación, hoy Manuel Fernández y González; al Norte, o izquierda, con la número 17, hoy 15, de la calle del Príncipe, y al Este, o espalda, con la casa últimamente citada y las señaladas con los números 7 y 9 de la calle de la Visitación, hoy Manuel Fernández y González. Tiene una superficie de doscientos setenta y nueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a tres mil quinientos ochenta pies con sesenta y siete. Inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía al tomo 784, folio 194, finca 684, inscripción 23.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1, se ha señalado el día 16 de junio próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que la finca sale a subasta sin sujeción a tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la de un millón cincuenta mil pesetas, que es el tipo por que dicha finca salió a segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario (ilegible).  
6.032.

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 25, en autos juicio ejecutivo promovidos por don Jesús Palomino Fernández, representado por

el Procurador señor Mayor de la Torre, contra don Dario Casas Blanco, sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública y primera subasta las siguientes fincas:

Solar en Canillas, al sitio nombrado Arca Grande de los Mochuelos, hoy barrio de San Pascual, cuyos linderos, forma y superficie son los que se expresan a continuación: Linda: al Norte, con la calle de Ricardo García, donde está señalada provisionalmente con el número 8, en una extensión de línea recta de 18 metros y 90 centímetros, siendo esta línea de fachada, cambia su alineación formando ángulo obtuso, y linda al Oeste, o sea a la derecha, con el resto de terreno, que se reservó para sí doña Luisa Moreno en extensión en línea recta de 28 metros, formando un ángulo obtuso cambia la alineación, y linda al Sur, o sea al testero, con solar de doña Hilaria Martín, hoy del vendedor, don Manuel Bonilla, en extensión en línea recta de 16 metros 80 centímetros, cambia la alineación formando ángulo agudo, y linda al Este, o sea a la izquierda, con tierra de labor de don Pantaleón García en línea quebrada compuesta de dos rectas, cuyo desarrollo total es de 31 metros 65 centímetros, hoy en parte con finca del comprador Dario Casas, cerrando esta línea el perímetro al unirse con el primer lindero descrito, o sea con la línea de fachada, con la que forma un ángulo muy agudo. El solar antes descrito afecta la forma de un polígono irregular de cinco lados y conserva dentro de su perímetro una superficie que, medida geoméricamente en proyección horizontal, resulta ser de 401 metros 52 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.171 pies y 77 décimos cuadrados.

Obra nueva.—Urbana. Solar en término de Canillas descrito en la inscripción quinta, sobre el que se está construyendo una casa, que consta de un edificio de dos cuerpos o bloques, uno detrás de otro, a partir de la fachada, de cuatro plantas cada uno, dividida en diferentes cuartos, y en total se compone de 34 cuartos y dos tiendas. Ocupa la edificación una superficie aproximada de 338 metros cuadrados, estando el resto destinado a patio. Finca en Ricardo García, número 8, barrio de San Pascual.

Urbana.—Solar en término de Canillas, en el barrio de Orcasitas, construido por el lote 3 de la manda letra S, una de las que ha sido dividida la finca matriz, según el plano general de parcelación de la misma. Afecta la figura de un cuadrilátero irregular, uno de cuyos lados, el orientado al Este, hace fachada en línea de 10 metros a la calle señalada con la letra J, entrando, al Norte, en 28 metros, e izquierda, o Sur, en 23 metros 25 centímetros, linda con los lotes números 4 y 2, respectivamente, de la misma manzana, y por el Oeste, en línea de 11 metros 15 centímetros, con terrenos de doña Luisa Moreno Luzón. Su superficie es de 256 metros 26 centímetros cuadrados. Obra nueva. Sobre dicho solar se está construyendo un edificio de tres cuerpos, uno detrás de otro a partir de la fachada, de cuatro plantas cada uno divididos en cuatro cuartos-viviendas cada planta, excepto la del cuerpo del edificio con fachada a la calle de Julio Moreno, que está dividido por el portal en el centro, en un piso vivienda a la izquierda, entrando, y una tienda con trastienda a la derecha. Ocupa una superficie aproximada de 190 metros cuadrados, y el resto está destinado a seis pa-

tios de luces. Finca en Julio Moreno, sin número.

Urbana.—Parcela de terreno señalada con el número 7 de la manzana S, en término de Canillas, titulada «Las Boticarias». Linda: al Norte, con arroyo de las Boticarias; al Sur, con el lote número 3, en línea de 30 metros 55 centímetros; al Este, con la calle I, en línea de 16 metros, y al Oeste, con terreno de doña Luisa Moreno y zona del Arroyo. Ocupa una superficie de 470 metros cuadrados, equivalentes a 6.050 pies cuadrados. Obra nueva: Una casa en término de Canillas, hoy Madrid, y su calle Ricardo García, 10, edificadas en dos plantas, 290 metros cuadrados, equivalentes a 3.735 pies cuadrados, distribuidas en 14 viviendas, siete por planta. Todo ocupa una superficie de 370 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados, y el resto, o sea 99 metros 75 decímetros cuadrados, se destina a patio central. Linda: al Norte, o frente, calle Ricardo García; Sur, o espalda, lote número 3; Este, o izquierda, calle de Julio Moreno, y Oeste, o derecha, terreno de doña Luisa Moreno y zona del Arroyo de los Boticarios. Finca en Ricardo García, número 10.

Para el remate de los bienes se ha señalado el día dieciocho de junio próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, y registrarán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo la cantidad de tres millones novecientos diez mil trescientas ochenta y seis pesetas, en que han sido tasadas.

Segunda.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.—Los títulos de propiedad, suplicados por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5.940.

Don Antonio Esteva Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número diez de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Amparo Leonor Romero Manzanares, se instruye expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo don Juan Antonio Galardo y Pérez, empleado, natural de Montevideo del Uruguay y vecino de Madrid, e hijo natural de María Gallardo y Pérez, y se llama a cuantas personas tengan conocimiento de su paradero, para que puedan ponerlo en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Madrid a doce de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Antonio Esteva Pérez.—El Secretario (ilegible).

4.575.

y 2.ª 21-5-1958.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

#### ADMISIÓN DE VALORES A COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 9 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil, e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, los siguientes títulos, emitidos con fecha 6 de junio de 1956 por «Aluminio Ibérico. Sociedad Anónima»:

200.000 obligaciones hipotecarias, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada una, números 1 al 200.000, inclusive, al 6 por 100 de interés anual, con cupones semestrales, vencimiento 15 de junio y 15 de diciembre de cada año, siendo de cuenta de la Sociedad los gastos de emisión y el impuesto de negociación, y de cuenta del obligacionista, el impuesto de utilidades.

Dichas obligaciones se amortizarán en el plazo máximo de diez años, a contar de 15 de junio de 1958, con arreglo al cuadro que se inserta al dorso de los títulos, si bien el Consejo de Administración está facultado para anticipar la amortización en todo o en parte, por sorteo, compra en Bolsa, subasta o canje por acciones.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—El Secretario, Pablo Arizmendi.—Visto bueno: el Síndico Presidente, Enrique G.<sup>a</sup> de la Rassa.

2.988.

### JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE BILBAO

#### ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio las siguientes acciones, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A., domiciliada en Madrid, en representación de su capital social estatutario:

a) 2.800.000 acciones ordinarias, serie A, de mil pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 1/2.800.000, ambos inclusive; y

b) 4.200.000 acciones preferentes, serie B, de mil pesetas nominales cada una, completamente desembolsadas, números 1 al 4.200.000, ambos inclusive. Todas estas acciones y las comprendidas en el apartado a) anterior son al portador, y el 75 por 100 de las mismas tiene la condición de intransferible a extranjeros.

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y al público en general para su conocimiento y efectos consiguientes. Bilbao, 13 de mayo de 1958.—El Secretario, Luis de Aranduy.—Visto bueno, el Síndico-Presidente, Julio Egusquiza.

6.038.

### ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE CATALUÑA

Don José Abella Bruguera ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que en el plazo de tres meses puedan producir reclamación contra la fianza, cuya devolución se solicita.

Barcelona, 29 de marzo de 1958.—El Presidente, Juan B. Esteller.

458.

### SALTO DEL CORTIJO, S. A.

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Santa Catalina, número 7, de esta capital, el día 10 del próximo mes de junio, a las cinco y media de la tarde, en primera convocatoria, para deliberar sobre el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y propuesta de distribución de beneficios correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1957, así como la gestión del Consejo de Administración.

2.º Confirmación de nombramiento de nuevo Consejero y fijación del número exacto de miembros del Consejo según el artículo 29 de los Estatutos.

3.º Nombramiento de accionistas censores para el ejercicio de 1958.

Para el caso de que no fuera posible la constitución de la Junta en primera convocatoria, se convoca a la misma reunión, en segunda, para el día 11 del propio mes de junio, a las cinco y media de la tarde, en el expresado domicilio social.

Para la asistencia a esta Junta los señores accionistas deberán tener presente lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos sociales y en el artículo 59 de la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

Madrid, 20 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.

6.118.

### FUNDACION «DESGRACIA»

#### JAÉN

#### CUARTA SUBASTA IMPORTANTE

Autorizada por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales la celebración de la cuarta subasta de las fincas urbanas sitas en Jaén, calle Montero Moya, números 4 y 6, sin tipo de licitación, propiedad de la Fundación instituida por don Rosalén Olivares, la misma tendrá lugar a los veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Notaría de don Hipólito Rodríguez Esteban, calle Bernardo López, 10, donde se hallan de manifiesto los documentos y condiciones, publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de abril de 1952, página 911. Jaén, 5 de abril de 1958.

6.023.

### ALEGRIA DE IBIZA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, sito en Santa Eulalia del Río (Ibiza), a las diecisiete horas de los días 28 y 29 de mayo en curso.

Santa Eulalia del Río (Ibiza), 14 de mayo de 1958.—El Presidente, H. de Vilmorin.

6.018.

### EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES

La Empresa Municipal de Transportes de esta capital saca a concurso público la adquisición de 7.710 traviesas de madera para vías. Las condiciones de este concurso se hallarán a disposición de los interesados en el Servicio de Compras de la Empresa, Alcántara, 24.

Madrid, 19 de mayo de 1958.

1.668.

### CÁFE GURIA, S. A.

#### SAN SEBASTIAN

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas en nuestro domicilio para el 26 de junio próximo, a las veinte horas, en primera convocatoria, y para el 27 del mismo mes, en segunda convocatoria, para tratar del balance y cuentas del ejercicio 1957, renovación de Consejeros y proposiciones generales.

San Sebastián, 8 de mayo de 1957.—El Presidente del Consejo de Administración.

454.

### NERIA, S. A.

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se acuerda convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 del próximo mes de junio, a las once de la mañana, en el domicilio social, Gran Vía, 1, para someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias, así como el informe de los accionistas censores de cuentas correspondiente al ejercicio de 1957, y proceder al nombramiento de los accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Bilbao, 8 de mayo de 1958.—El Consejero-Secretario, Isaac González de Echavarrí e Ibararán.

6.036.

### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ESTRATEGICOS Y SECUNDARIOS

#### ALICANTE

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas de esta Compañía a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 9 de junio, a las once horas en primera convocatoria, en el domicilio social de la Compañía, avenida de Villajoyosa, número 2, en Alicante.

Caso de no concurrir el número suficiente de acciones en la primera convocatoria, se celebrará la Junta, en segunda convocatoria, en el mismo lugar y hora del día siguiente, 10 de junio.

Serán objeto de deliberación por la Junta general los siguientes asuntos:

1.º Lectura del acta de la sesión anterior.

2.º Examen y aprobación de la gestión del Consejo, cuentas y balance durante el ejercicio de 1957.

3.º Nombramiento o ratificaciones de señores Consejeros.

4.º Designación de señores accionistas censores de cuentas.

5.º Ruegos y preguntas.

Tienen derecho de asistencia a la Junta general, con voz y voto, los accionistas que posean o representen, por lo menos, diez acciones ordinarias o veinticinco de prioridad y que cuatro días antes de la reunión de la Junta hayan depositado sus títulos en los resguardo de depósito de los mismos en la Caja de la Sociedad, en su domicilio de Alicante ya citado, o en la del Banco Español de Crédito, de esta capital. Los accionistas pueden hacerse representar en la Junta por otros accionistas poseedores de igual clase de acciones que tengan derecho propio para asistir a aquella.

Los señores accionistas podrán examinar los antecedentes del balance y la Memoria en el domicilio social antes indicado, en los cuatro días anteriores a la celebración de la Junta, de las once a las catorce horas.

Alicante, 12 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Perelló Roselló.

446.

### LABORATORIOS ARTIACH, S. A.

#### ZARAGOZA

En cumplimiento del artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de junio próximo, a las doce horas, en el domicilio social, calle de Moncayo, números 9 y 11, con el siguiente

#### Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.

2.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al ejercicio de 1957.

3.º Distribución de beneficios.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Zaragoza, 18 de mayo de 1957.—El Secretario del Consejo de Administración, Guzmán de Artiach

2.957.

### DOCKS COMERCIALES DE VALENCIA, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día doce de junio próximo, a las diecisiete horas, en el domicilio social, Muelle de Levante, Grao (Valencia), para tratar de los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

3.º Ruegos y preguntas.

Si en primera convocatoria no se reúne número suficiente para celebrar la expresada Junta, tendrá lugar, en segunda, en el siguiente día 13, a las misma hora y lugar indicado.

Los accionistas que deseen concurrir a la Junta deberán depositar sus acciones o resguardos correspondientes en las oficinas sociales con cinco días de antelación al señalado para la misma.

Valencia, 14 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo, Vicente Iborra.

5.987.

### NAVIERA MOREY, S. A.

#### BARCELONA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 7 de junio próximo, a las diecisiete horas, en nuestro domicilio social, plaza de Urquinaona, número 5, Barcelona, bajo el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio de 1957.

2.º Aprobación, si procede, de la gestión del Consejo de Administración y Dirección en el mismo ejercicio.

3.º Nombramiento de censores de cuentas y suplentes para el ejercicio de 1958.

4.º Asuntos generales.

Barcelona, 14 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

5.985.

### LABORATORIOS ERN, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, en primera convocatoria, para el próximo día 11 de junio, a las ocho de la tarde, y en segunda convocatoria para el siguiente día hábil, en el domicilio social, bajo el siguiente orden del día:

Aprobación de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta de aplicación de resultados correspondientes al ejercicio 1957.

Designación de censores de cuentas para el ejercicio 1958.

Barcelona, 14 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

5.979.

### INMOBILIARIA RIMA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social el día 30 del corriente, a las seis de la tarde, en primera convocatoria, y a las siete, en segunda.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Gerente.

5.978.

### DE LA TORRE, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Juntas generales ordinaria y extraordinaria, que se celebrarán a las diez horas del día 21 de junio próximo, en el local social, alameda del Generalísimo 37, bajo, con el siguiente orden del día:

Junta general ordinaria.—Examen y aprobación, en su caso, del balance y demás documentos correspondientes al ejercicio de 1957 y nombramiento de censores para el de 1958.

Junta general extraordinaria.—Modificación del apartado e) del artículo 60 de los Estatutos, en el sentido de que a la cantidad sobrante de beneficios, después de cubiertas las atenciones de los apartados a) al d), pueda darle la Junta general la aplicación que acuerde.

De no quedar válidamente constituidas en primera convocatoria, las Juntas se celebrarán al día siguiente, en segunda, en el mismo lugar y hora antes citados.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de los Estatutos, que tratan de las formalidades que han de cumplir los señores accionistas para su asistencia a Juntas generales.

Málaga, 16 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.

2.952.

### HORNOS ELECTRICOS «REKENA», SOCIEDAD ANONIMA

H. E. R. S. A.

#### BARCELONA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y de los Estatutos sociales, se anuncia la Junta general ordinaria, que se celebrará el día 6 de junio próximo, en el domicilio social, a las cinco de la tarde en primera convocatoria, y en su caso al siguiente día, a la misma hora, en segunda, de acuerdo con el siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 1957.

2.º Nombramiento de los censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Se recuerda a los señores accionistas la necesidad del previo depósito de acciones en la Caja social, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de los Estatutos sociales.

Barcelona, 17 de mayo de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Requena Calatayud.

2.948.

### NITRATOS DE CASTILLA, S. A. N I C A S

#### DIVIDENDO ACTIVO

A partir del día 2 del mes de junio próximo se procederá al reparto de las acciones números 1 a 333.333, totalmente desembolsadas, y a las números 333.334 a 444.444, cuyo final desembolso se realizó durante el pasado año, el dividendo activo correspondiente al ejercicio 1957, acordado por la Junta general ordinaria.

El pago del dividendo que se anuncia se realizará en las centrales y sucursales del Banco de Bilbao y las del Banco de Vizcaya, contra entrega del cupón número 10 y previo cumplimiento de los requisitos legales.

Bilbao, 14 de mayo de 1958.—El Presidente, Julio de Arceche (Conde de Arceche).

6.059.

### SOCIEDAD GENERAL DE TRANVIAS ELECTRICOS INTERURBANOS DE PALMA DE MALLORCA

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con la vigente Ley sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas, se anuncia, en primera convocatoria, para el día 19 de junio próximo, a la Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará en la sede social (Ca's Capiscot), a las dieciséis horas, para tratar los siguientes asuntos:

1.º Nombramiento de dos accionistas para intervenir en la aprobación del acta de esta Junta.

2.º Reelección o sustitución de los Consejeros salientes.

3.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957.

didat y Ganancias del ejercicio de 1957 e informe emitido por los censores de cuentas.

Los documentos estarán a disposición de los señores accionistas en el domicilio social quince días antes de la celebración de la Junta, como previene el artículo 110 de la citada Ley.

4.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Tienen derecho de asistencia todos los señores accionistas que con cinco días de anticipación a la fecha de la misma depositen sus acciones en la Caja social o bien el resguardo acreditativo de su depósito en cualquier establecimiento bancario.

Si la Junta no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se reunirá, en segunda, en el mismo lugar y hora del día 20 del citado mes de junio.

Palma de Mallorca, 15 de mayo de 1958. El Consejero-Secretario, Miguel Fontenla.

NOTA.—A las quince horas cuarenta y cinco minutos de los días señalados para la reunión de la Junta tendrán los señores accionistas un autobús a su disposición en la plaza del Olivar.

2.947.

#### COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y DE ORENSE A VIGO

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía se convoca a los señores accionistas a la Junta general, que en sesión ordinaria y extraordinaria se celebrará en el domicilio social en Madrid, Velázquez, 47, piso quinto, a las doce horas del día siete de junio próximo para deliberar y decidir sobre el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social, Memoria, cuentas, balance y propuesta de distribución de beneficios del ejercicio de 1957.

2.º Nombramiento de accionistas censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

3.º Aumento del capital social.

4.º Régimen jurídico aplicable en la ejecución de los acuerdos que la Junta adopte sobre el asunto a que se refiere e. anterior extremo de esta convocatoria y modificaciones que se decida introducir en los Estatutos.

5.º Delegaciones y autorizaciones que procedan para cumplimentar, desarrollar y ejecutar los acuerdos que adopte la Junta.

Los documentos a que se refiere el artículo 110 de la Ley de Sociedades Anónimas y el proyecto de aumento de capital pueden ser examinados por los señores accionistas en el domicilio social y en la representación de Barcelona, calle Lincoln, número 12, durante los días que precedan a la referida Junta y en las horas hábiles de oficina.

Tendrán derecho de asistencia, según lo previsto en los Estatutos sociales y lo dispuesto en la legislación vigente, los señores accionistas que poseyendo, cuando menos, veinticinco (25) acciones se provean de la tarjeta de asistencia con cinco días de antelación en el domicilio social o en la representación de la Compañía en Barcelona.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.

6.055.

#### MINERA EXTREMEÑA, S. A. M E S A

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Junta general, que se celebrará el jueves día 5 de junio, a las seis de la tarde, en el domicilio social de

la misma, sito en Guadalupe (Cáceres), calle Convento, sin número, para tratar los siguientes asuntos:

Lectura y aprobación, si procede, de la Memoria, balance, cuenta de Pérdidas y Ganancias y gestión del Consejo de Administración, correspondiente al ejercicio de 1957.

De no acudir número suficiente de socios para que la Junta sea válida en primera convocatoria, se celebrará la segunda el día siguiente, en el mismo lugar y hora.—El Presidente del Consejo de Administración.

6.064.

#### PENINSULAR DE ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES, S. A.

#### MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en su domicilio social, avenida de José Antonio, 6, el día 4 de junio de 1958, a las doce de su mañana, para someter a su examen y aprobación, en su caso, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1957 y la gestión del Consejo de Administración.

Los señores accionistas deberán tener presentes para los efectos de asistencia y representación los Estatutos sociales vigentes.

Se convoca asimismo a Junta general extraordinaria para celebrarse a continuación de la anterior, en el mismo lugar y fecha, a efectos del apartado b) del artículo 27 de los Estatutos sociales vigentes.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración.

6.043.

#### LA DOLOROSA, S. A.

#### ALICANTE

#### CONVOCATORIA

De acuerdo con los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social de esta Compañía, sito en la calle de Altamira, número 17, el día 31 de mayo, a las once horas, en primera convocatoria, o el día 1 de junio próximo, en la misma hora, en segunda, con arreglo al

#### Orden del día

Primero.—Lectura y aprobación, si procede, del balance y Memoria de 1957.

Segundo.—Fijación y distribución de beneficios.

Tercero.—Nombramiento de censores para 1958.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Hasta cinco días antes de la celebración de la Junta podrán los señores accionistas justificar su condición, según determina el artículo 20 de los Estatutos de esta Compañía.

Alicante, 13 de mayo de 1958.—El Consejo de Administración: El Presidente (ilegible).

6.040.

#### YUTERA ESPAÑOLA, S. A.

#### JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 3 de junio próximo, a las once horas, en primera convocatoria, y para el día 4, a las once treinta, en segunda, en el domicilio social, calle Conde Salvatierra de Alava, 6, y con el siguiente

#### Orden del día

1.º Presentación y aprobación, en su caso, del balance y cuentas correspondientes al ejercicio de 1957.

2.º Renovación del Consejo de Administración y aprobación, en su caso, de la gestión del mismo.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 y 13 de los Estatutos sociales, para concurrir y votar en la Junta general será preciso haber depositado en la Caja social, con cinco días de antelación a de la Junta, diez o más acciones o los resguardos acreditativos del depósito efectuado en algún establecimiento bancario.

Por la Secretaría de la Sociedad se expedirán las correspondientes cartas de asistencia.

Valencia, 9 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración.

443.

#### S. A. ACCESORIOS INDUSTRIALES

#### CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que ha de celebrarse el día 9 de junio de 1958, a las once horas, en el domicilio social, calle del General Mola, número 21, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio 1957.

2.º Nombramiento de censores de cuentas para el ejercicio de 1958.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Lino Arisqueta de la Quintana.

6.044.

#### ELECTRICAS LEONESAS, S. A.

#### PAGO DE CUPÓN DE OBLIGACIONES

A partir del día 1 de junio próximo se hará efectivo el cupón número 8 de las obligaciones hipotecarias, segunda serie, de esta Sociedad, números 1 al 125.000, a razón de pesetas 24.55 (veinticuatro pesetas con cincuenta y cinco céntimos) líquidas por cupón, después de deducidos los impuestos correspondientes.

El pago del mencionado cupón de obligaciones se efectuará en las oficinas centrales y en las de las sucursales y agencias de las siguientes Entidades: Banco Central, Banco de Valencia Banco de Santander.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Secretario, Federico Corral y Feliú.

6.042.

#### SALTOS DEL NANSÁ, S. A.

#### PAGO DE CUPÓN DE OBLIGACIONES

A partir del día 1 de junio próximo se hará efectivo el cupón número 7 de las obligaciones simples, serie C, números 1 al 180.000, de esta Sociedad, a razón de pesetas 12.675 líquidas por cupón, después de deducidos los impuestos correspondientes.

El pago del mencionado cupón de obligaciones se efectuará en las oficinas centrales y en las sucursales y agencias de las siguientes entidades: Banco Central, Banco de Santander y Banco de Valencia.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Secretario, Federico Corral y Feliú.

6.041.